INFORME FINAL

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA

SISTEMA FINANCIERO DEL ENTE TERRITORIAL
Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
(ESE HOSPITAL SAN JOSÉ Y EMPRESA
DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CELIA, ESP)

CERTIFICACIÓN DE LAS FINANZAS TERRITORIALES

(VIGENCIA FISCAL 2025)

GLORIA INES CALVO MONTOYA
CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA

PEREIRA, JUNIO DE 2026

INFORME FINAL

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CELIA, RISARALDA

CONTROL AL SISTEMA FINANCIERO DEL ENTE TERRITORIAL
Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS / ESE Y ESP

(VIGENCIA FISCAL 2025)

CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA	**GLORIA INES CALVO MONTOYA**

SECRETARIO GENERAL	**DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS**

ALCALDE MUNICIPAL	**CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO**

COORDINADOR GCFI EQUIPO AUDITOR	**ALEJANDRO ISSA GUTIÉRREZ** **MARTHA PELÁEZ PARRA** **LUZ MARÍA ROJAS ESCOBAR** **JUAN CARLOS MONTOYA GUEVARA** **JUAN ALBERTO GRISALES ARANGO**

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 6
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 6
1.2 RESPONSABILIDAD DEL ENTE DE CONTROL 6
1.3 OBJETIVO GENERAL 7
1.3.1 Objetivos Específicos 7
1.4 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 8
1.4.1 Fundamento y Opinión Presupuestal 8
1.5 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO ... 9
1.6 SENTENCIAS JUDICIALES: 10
1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 11
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA CELIA 11
1. Resultado Presupuestal 11
2. Resultados del Control Fiscal Interno 12
EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CELIA 12
1. Resultado Presupuestal 12
2. Resultados del Control Fiscal Interno 13
1.8 HALLAZGOS DE AUDITORÍA 13
1.9 SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE CONCLUSIONES 14
2. RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 15
2.1. MACROPROCESO GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 15
2.1.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL 15
2.1.1.1 Resultados Generales 15
2.1.1.2 Trámite Aprobación de Presupuesto 16
2.1.1.3 Modificaciones Presupuestales 16
2.1.1.4 Impuestos y Tributos. 18
2.1.1.5 Estampillas Municipales Vigencia 2025 20
2.1.1.6 Opinión sobre el Presupuesto 22
2.1.1.6.1 Fundamento de la Opinión 22
2.1.1.6.2 Opinión 22
2.1.1.7 Ingresos 23
2.1.1.8 Gastos 30
2.1.1.9 Rezago Presupuestal 35
2.1.1.10 Seguimiento de las Sentencias Judiciales. 36

2.1.2 RESULTADOS FISCALES 42
2.1.2.1 Estado de Tesorería 42
2.1.2.2 Situación Fiscal 43
2.1.2.3 Situación Presupuestal 44
2.1.2.4. Deuda Pública 46
2.1.2.5 Vigencias Futuras Excepcionales 46
2.2. CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 49
2.3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 49
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA CELIA 53
1. GESTIÓN PRESUPUESTAL. 53
1.1 Ejecución del Presupuesto 53
1.1.1 Modificaciones Presupuestales 54
1.1.2 Ejecución Presupuestal de Ingresos 56
1.1.3 Ejecución Presupuestal de Gastos 58
1.1.4 Cuentas por pagar constituidas en 2025 60
1.1.5. Ejecución de Cuentas por Pagar 61
1.1.6 Resultado Presupuestal 62
1.2 Controversias judiciales 64
1.3 Examen sobre la cuenta fiscal y rendición de informes 66
1.4 Resultados del Control Fiscal Interno 67
1.5 Seguimiento al cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento 69
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CELIA, ESP 69
1. GESTIÓN PRESUPUESTAL 69
1.1 Ejecución del Presupuesto 69
1.1.1 Modificaciones presupuestales 71
1.1.2 Ejecución Presupuestal de Ingresos 72
1.1.3 Ejecución Presupuestal de Gastos 74
1.1.4 Cuentas por pagar constituidas en 2025 76
1.1.5. Ejecución de Cuentas por Pagar 77
1.1.6 Resultado presupuestal 77
1.2 Controversias judiciales 80
1.3 Examen sobre la cuenta fiscal y rendición de informes 84
1.4 Resultados del Control Fiscal Interno 85
1.5 Seguimiento al cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento 87
2.4 HALLAZGOS DE AUDITORÍA 87

MUNICIPIO DE LA CELIA..... 87
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA..... 88
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CELIA, E.S.P..... 88
2.5 VALIDACIÓN DERECHO DE CONTRADICCIÓN. 89

Listado de Tablas

Tabla No 1 Concepto Gestión Presupuestal9
Tabla No 2 Opinión Presupuestal9
Tabla No 3 Comparativo Rendición de la Cuenta, Ejecución enviada y Chip.....15
Tabla No 4 Análisis Presupuestal16
Tabla No 5 Modificaciones al Presupuesto de ingresos y Gastos 202516
Tabla No 6 Relación Recursos del Balance.202517
Tabla No 7 Análisis Presupuesto – Contabilidad.....20
Tabla No 8 Materialidad de la Gestión Presupuestal23
Tabla No 9 Opinión Presupuestal23
Tabla No 10 Ejecución Ingresos Presupuestales23
Tabla No 11 Ingresos corrientes variaciones24
Tabla No 12 Comportamiento Histórico de los Ingresos 202525
Tabla No 13 Ejecución Ingresos Corrientes26
Tabla No 14 Ingresos Tributarios27
Tabla No 15 Ingresos No Tributarios28
Tabla No 16 Composición Transferencias.....29
Tabla No 17 Composición Ingresos de Capital30
Tabla No 18 Ejecución de Gastos 202530
Tabla No 19 Gastos Totales Variaciones30
Tabla No 20 Composición del Gasto31
Tabla No 21 Inversión. Sistema General de Participaciones33
Tabla No 22 Inversión. Otras Fuentes34
Tabla No 23 Constitución Reservas Presupuestales Vigencia 202535
Tabla No 24 Constitución Cuentas por Pagar Vigencia 202536
Tabla No 25 Ejecución Cuentas por Pagar Vigencia 202536
Tabla No 26 Resultado Superávit44
Tabla No 27 Proyectos Ejecutados 202548
Tabla No 28 Estado de Cuenta Recursos Administrados – Consorcio FIA48
Tabla No 29 Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.....49
Tabla No 30 Resultados Plan de Mejoramiento No 150
Tabla No 31 Resultados evaluación Plan de Mejoramiento No 251

Listado de Ilustraciones

Ilustración 1 Comportamiento Histórico de los Ingresos.....25
Ilustración 2 Ingresos Tributarios.....27
Ilustración 3 Comportamiento Histórico del Predial.....27
Ilustración 4 Composición Transferencias.....29
Ilustración 5 Composición del Gasto.....32
Ilustración 6 Comportamiento del Gasto 2016-202532

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctores
CARLOS URIEL ISAZA GALLEGO
Alcalde Municipal
JUAN ALEJANDRO MONSALVE
Gerente ESE Hospital San José de La Celia
LINA MARCELA SEPULVEDA
Gerente ESP de La Celia
La Celia, Risaralda

La Contraloría General del Risaralda, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Financiera al municipio de La Celia, Risaralda, para la vigencia 2025, incorporando en el análisis la información financiera de sus entidades descentralizadas (ESE Hospital San José y Empresa de Servicios Públicos), lo cual comprende la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre control fiscal interno para los procesos relacionados con el asunto auditado; conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT/ISSAI, Versión 4.0, adoptada mediante Resolución N° 0130 de 2024, expedida por la Contraloría General del Risaralda.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El municipio de la Celia y sus entidades descentralizadas son responsables de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además son responsables de establecer el control interno necesario que permita que la información reportada a la Contraloría General del Risaralda se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error, así como del contenido en calidad y cantidad de la información suministrada.

1.2 RESPONSABILIDAD DEL ENTE DE CONTROL

Es obligación de la Contraloría General del Risaralda expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el proceso financiero y presupuestal fundada en los resultados obtenidos en la auditoría practicada.

El trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios Fundamentales de Auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría Financiera, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI, desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Certificar la situación financiera del municipio de la Celia, Risaralda, y sus entidades descentralizadas (ESE Hospital y Empresa de Servicios Públicos), para la vigencia fiscal 2025, a través de la aplicación de los criterios, formatos y papeles de trabajo de control financiero tomados de la Auditoría financiera, de gestión y resultados de la GAT/ISSAI, Versión 4.0.

El organismo de control pretende visibilizar, de manera integral, la situación de las finanzas públicas de la entidad territorial vigilada, agregando la situación fiscal de sus entidades descentralizadas, como aporte al análisis situacional de la gestión fiscal por municipio y por sectores, como insumo al ejercicio del control político y social en el Departamento.

1.3.1 Objetivos Específicos

a) Presentar la situación fiscal y financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de la administración municipal, partiendo de la evaluación del presupuesto y las consideraciones frente a cada uno de los resultados presupuestales, estado de tesorería, resultado fiscal y deuda pública.

b) Incorporar los resultados de la evaluación de la información fiscal de las entidades descentralizadas del orden local (ESP, ESE), para la vigencia fiscal 2025, a través de la aplicación de los criterios, formatos y papeles de trabajo de control financiero tomados de la Auditoría financiera, de gestión y resultados de la GAT/ISSAI, Versión 3.0 y la directriz técnica 27 de 2021.

c) Establecer el grado de cumplimiento y la efectividad de las acciones de mejora propuestas en los planes de mejoramiento suscritos con el organismo de control, en la última evaluación financiera realizada por esta entidad de control.

d) Verificar si la evaluación del Control Fiscal Interno del municipio evaluado se realizó en el ámbito de aplicación y/o implementación de los criterios de control, resultados obtenidos del papel de trabajo PT 04-AFG Matriz de Gestión, en la hoja 1. Prueba de recorrido Riesgos de Control Interno a fin de determinar la evaluación del diseño de control y el riesgo combinado en la fase de planeación, tanto en la gestión presupuestal como en la financiera para la alcaldía de la Celia.

e) Determinar si existen sobreestimaciones, subestimaciones o incertidumbres que presentan los saldos de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2025, de los municipios a dictaminar.

f) Diligenciar la matriz de hallazgos para opinión contenida en la Guía de Auditoría Territorial 4.0, para emitir la opinión sobre los estados financieros y la opinión presupuestal a diciembre 31 de 2025.

g) Establecer si la planeación, programación, modificaciones y ejecución del ingreso y del gasto, el rezago presupuestal, así como los tipos de transacciones y hechos, se ajustaron al cumplimiento de los principios presupuestales y normatividad presupuestal aplicable.

h) Incorporar los resultados de los análisis técnico-jurídicos orientados a verificar la legalidad, conformidad normativa y correcta aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y cobrados por el Municipio de la Celia, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas Municipal.

i) Corroborar que se estén llevando en debida forma los libros de la contabilidad presupuestal: ingresos, gastos, vigencias futuras, reservas presupuestales y cuentas por pagar.

j) Realizar un análisis coyuntural sobre las finanzas territoriales y evaluar la gestión presupuestal a través de los indicadores básicos económicos y financieros, relacionados con los diferentes recursos que administran las alcaldías locales del departamento para la vigencia 2025.

k) Realizar el examen y valoración de los proceso y demandas judiciales

RESULTADOS DEL ANÁLISIS PRESUPUESTAL DE LOS SUJETOS VIGILADOS

- **MUNICIPIO DE LA CELIA**

1.4 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

1.4.1 Fundamento y Opinión Presupuestal

El examen de las cifras presupuestales reportadas por el municipio de la Celia se basó en una evaluación soportada en pruebas analíticas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y la constitución del rezago presupuestal.

Como resultado de la evaluación, se determinó que los recursos fueron ejecutados conforme a lo establecido en las normas legales aplicables, expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que éstos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Para determinar la Opinión Presupuestal se fundamentó en el resultado de la calificación del PT 4 de la GAT versión 4.0, en la cual se tiene en cuenta la materialidad del presupuesto auditado, como suma del valor de las incorrecciones de los Rubros del Ingreso o del Gasto.

Tabla No 1 Concepto Gestión Presupuestal

DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL				
MATERIALIDAD			SUMA INCORRECCIONES +IMPOSIBILIDADES	EN FUNCIÓN A LA MATERIALIDAD
BASE	EN VALOR	EN %	EN VALOR	EN NUMERO DE VECES
EJECUCIÓN DE INGRESOS	427,330,274.73	2.10%	432,611,405	1.01
EJECUCIÓN DE GASTOS	391,735,407.13	2.10%	-	0.00

Fuente:PT 04-AFGR. Análisis de Hallazgos para Concepto Presupuestal

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Entre 2,08% y 3,0%	Mejor calificación
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Entre 1,17% y 2,08%	Calificación intermedia
Nivel 3 (11 - 15 Puntos)	Entre 0,25% y 1,17%	Peor calificación

Se determinó el porcentaje, 2.1% teniendo en cuenta la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de la entidad. Se estimó un riesgo combinado alto y un diseño de controles parcialmente adecuado.

Como resultado de la evaluación presupuestal, la Contraloría General del Risaralda emite una opinión CON SALVEDADES para el presupuesto del Municipio de La Celia en la vigencia fiscal 2025, realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que son aplicables.

Como resultado de la evaluación presupuestal, la Contraloría General del Risaralda emite una opinión **CON SALVEDADES** para el presupuesto del municipio de la Celia en la vigencia fiscal 2025, realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que son aplicables.

Tabla No 2 Opinión Presupuestal

Ejecución de Ingresos	CON SALVEDADES	CON SALVEDADES
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

Fuente: PT 4-AF Análisis_ opinión

1.5 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política sobre la atribución de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría General del Risaralda evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados

en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría, ISSAI, la cual orienta una evaluación inicial en la que se determinan los riesgos en los procesos, los controles establecidos por la entidad para mitigar los evidenciados y el diseño de dichos controles, y así se obtiene la calificación del riesgo combinado, para que dentro de la etapa de ejecución de la auditoría se evalúe la efectividad de los controles, una vez se determinen las posibles desviaciones con sus presuntas incidencias e imposibilidades.

Los resultados de la matriz de riesgos y controles PT-04 AF, que califica el diseño del control (Eficiencia), el riesgo combinado (riesgo inherente x diseño del control), la efectividad de los controles y el control fiscal interno, luego de valorar catorce (14) factores de riesgo presupuestal, arrojó los siguientes resultados:

Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO		VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	8.15	Alto	Eficiente	1.5
Total General	Parcialmente adecuado	8.15	Alto	Eficiente	EFICIENTE

Fuente: PT 4-AF Matriz Riesgos Controles

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Para la vigencia 2025, la evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno Contable, de acuerdo con la metodología de la Guía de Auditoría territorial 4.0, arrojó una calificación de 1.5 que dio como resultado un concepto **EFICIENTE** toda vez que los controles contables establecidos mitigaron de alguna manera efectiva en cuanto a los riesgos por incorrecciones e imposibilidades materiales y generalizadas en las cifras presentadas en los estados financieros y presupuestales de 2025.

1.6 SENTENCIAS JUDICIALES:

Se realizó el análisis correspondiente a la revisión de conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación, la política de prevención del daño antijurídico, la relación de procesos judiciales y conciliaciones vigentes, los métodos de valoración de riesgo y las sentencias o conciliaciones ejecutadas durante 2025.

Como insumo se analizaron el Decreto 074 de 2016 que creó el Comité de Conciliación municipal, la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), documentos metodológicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y la documentación remitida por la Alcaldía de La Celia, que incluye la política de daño antijurídico y la relación de procesos vigentes.

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Para el presente ejercicio de auditoría se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control en las vigencias 2024 y 2025, respectivamente, para lo cual se evaluó la implementación de las acciones correctivas, considerando los seguimientos de la Oficina Asesora de Control Interno de la entidad territorial, que permitieron determinar si las acciones de mejora fueron efectivas en los diferentes procesos auditados.

Para ambos planes, la calificación fue inferior a 80 puntos, siendo para el primero 77 puntos y para el segundo de 52 puntos, quedando dentro del rango de calificación de No Cumplen, como se detalla en el cuerpo del presente informe.

ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA CELIA

1. Resultado Presupuestal

Como resultado del análisis efectuado a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital San José de La Celia durante la vigencia fiscal 2025, se concluye que la entidad presentó consistencia y concordancia entre la información reportada en los formatos rendidos a través de la plataforma SIA Contralorías, los registros del Sistema CHIP – categoría CUIPO y los actos administrativos mediante los cuales se adoptó y modificó el presupuesto institucional.

No obstante, del análisis comparativo entre el recaudo efectivo de ingresos y la ejecución de gastos se evidenció un déficit presupuestal de $222.155.778 (doscientos veintidós millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos), situación que refleja un desequilibrio presupuestal al cierre de la vigencia, toda vez que los recursos efectivamente recaudados no fueron suficientes para financiar la totalidad de los gastos ejecutados.

Si bien la entidad evidenció un adecuado nivel de ejecución presupuestal y una correcta formalización de las modificaciones efectuadas al presupuesto, persisten riesgos asociados a la sostenibilidad financiera, derivados del resultado fiscal deficitario y de la existencia de recursos pendientes de ejecutar al cierre de la vigencia.

En consecuencia, se considera necesario fortalecer los procesos de planeación financiera, programación presupuestal, seguimiento al recaudo y control de la ejecución del gasto, con el propósito de mejorar el equilibrio fiscal, optimizar la utilización de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y sostenibilidad en la gestión presupuestal de la entidad.

2. Resultados del Control Fiscal Interno

La materialidad de los riesgos fue identificada por el Organismo de Control en los papeles de trabajo PT-27, hoja 7, de la siguiente manera:

AYUDAS DE ANTECEDENTES PARA SELECCIONAR UN PROCENTAJE				
Concepto auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Diseño del control de la auditoría actual	Riesgo combinado de la auditoría actual
	Eficiente		Parcialmente adecuado	Alto
0	1	0	2	3

SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD - LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO
6	Entre >1,17% y <=2,08%	2.08%

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Mejor calificación	Entre >2,08% y <=3,0%
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Calificación intermedia	Entre >1,17% y <=2,08%
Nivel 3 (11 - 16 Puntos)	Baja calificación	Entre >=0,25% y <=1,17%

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
$ 5,694,892,944	2.08%	$ 118,453,773

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
$ 5,917,048,722	2.08%	$ 123,074,613

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO		VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
Parcialmente adecuado	Alto		Eficiente	1.31
Parcialmente adecuado	Alto		Eficiente	
Parcialmente adecuado	Alto		Eficiente	EFICIENTE

EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CELIA

1. Resultado Presupuestal

Como resultado de la comparación entre los ingresos efectivamente recaudados y los gastos ejecutados, se evidencia un déficit presupuestal de $483.168.306 (cuatrocientos ochenta y tres millones ciento sesenta y ocho mil trescientos seis pesos), lo cual refleja un desequilibrio fiscal derivado de una ejecución del gasto superior a la capacidad de generación de ingresos durante la vigencia.

Este resultado presupuestal negativo evidencia debilidades en la planeación y programación financiera de la entidad, en la medida en que el crecimiento del gasto (113,70%) superó ampliamente el incremento de los ingresos (70,10%), profundizando el déficit frente a la vigencia anterior.

No obstante, este comportamiento se encuentra parcialmente asociado a recursos provenientes de convenios interadministrativos legalmente suscritos, cuyos desembolsos no fueron efectuados dentro de la vigencia fiscal evaluada, generando una diferencia temporal entre la ejecución presupuestal y el ingreso efectivo de los recursos.

Adicionalmente, las inconsistencias identificadas entre la información reportada en el Sistema CHIP y los formatos rendidos afectan la confiabilidad de los datos y limitan el adecuado seguimiento y control de la ejecución presupuestal.

Desde una perspectiva técnica, si bien el resultado presupuestal genera presiones transitorias sobre la liquidez y el equilibrio financiero de la entidad, no necesariamente refleja una afectación estructural de su sostenibilidad fiscal, considerando que parte de los recursos pendientes de recaudo cuentan con respaldo jurídico y financiero. No obstante, se hace necesario fortalecer los procesos de planeación, programación, ejecución y seguimiento presupuestal, así como los mecanismos de control del flujo de caja y gestión de las fuentes de financiación.

2. Resultados del Control Fiscal Interno

La materialidad de los riesgos fue identificada por el Organismo de Control en los papeles de trabajo PT-27, hoja 7, de la siguiente manera:

AYUDAS DE ANTECEDENTES PARA SELECCIONAR UN PROCENTAJE				
Concepto auditoria anterior	Calificación Control Interno auditoria anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoria anterior	Diseño del control de la auditoria actual	Riesgo combinado de la auditoria actual
	Con deficiencias		Parcialmente adecuado	Alto
0	2	0	2	3

SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD - LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO
7	Entre >1,17% y <=2,08%	2,00%

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Mejor calificación	Entre >2,08% y <=3,0%
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Calificación intermedia	Entre >1,17% y <=2,08%
Nivel 3 (11 - 16 Puntos)	Baja calificación	Entre >=0,25% y <=1,17%

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
$ 1,808,111,157	2,00%	$ 36,162,223
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
$ 2,291,279,463	2,00%	$ 45,825,589

Fuente: PT-27

1.8 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente Auditoría, se establecieron trece (13) hallazgos de tipo administrativo, de las cuales una (1) tienen presunto alcance administrativo sancionatorio.

Los hallazgos se distribuyen así:

- ✓ Municipio de La Celia: Ocho (8) hallazgos de tipo administrativo, una (1) de ellos con presunto alcance administrativo sancionatorio.
- ✓ Hospital San José: Dos (2) hallazgos de tipo administrativo
- ✓ Empresas de Servicios Públicos: Tres (3) hallazgos de tipo administrativo.

1.9 SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE CONCLUSIONES

La presente Carta de Conclusiones se suscribe tanto por el Coordinador del Grupo de Control Fiscal Integrado, como por el equipo auditor, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 0306 de 2024, emanada de la Contraloría General del Risaralda, previa aprobación del Comité Técnico de Auditoría (Acta N° 77 de 2026), conforme a la Resolución N° 0158 de 2024, expedida por esta Departamental.

ALEJANDRO ISSA GUTIÉRREZ
Coordinador
Grupo de Control Fiscal Integrado

MARTHA PELAEZ PARRA
Auditora

JUAN ALBERTO GRISALES ARANGO
Líder de Auditoría

LUZ MARIA ROJAS ESCOBAR
Auditora

JUAN CARLOS MONTOYA GUEVARA.
Auditor

Elaboró: Martha Peláez Parra

2. RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA

MUNICIPIO DE LA CELIA

2.1. MACROPROCESO GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

2.1.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL

2.1.1.1 Resultados Generales

En el desarrollo del Ejercicio Auditor, se confrontaron las cifras registradas en el reporte de la Rendición de la Cuenta Anual Consolidada SIA Contralorías, con la información enviada por la entidad y en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, presentando consistencia en las cifras registradas en las ejecuciones de ingresos y gastos, la cual fue consistente.

Ingresos

Tabla No 3 Comparativo Rendición de la Cuenta, Ejecución enviada y Chip

	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Final	Total, Recaudo
Ejecución Enviada	$ 16,414,000,000	$ 4,034,250,335	$ 502,552,761	$ 19,945,697,574	$ 20,349,060,702
Ejecución Rendida	$ 16,414,000,000	$ 4,034,250,335	$ 502,552,761	$ 19,945,697,574	$ 20,349,060,701
Ejecución CHIP	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 20,349,060,670

Fuente: Ejecución de ingresos vigencia 2025 (Cuenta Rendida, Chip, Enviada)

Gastos

	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contracréditos	Presupuesto Final	REG PRESUP	ORDENES DE PAGO	EGRESOS
Ejecución Enviada	$ 16,414,000,000	$4,034,250,335	$ 502,552,761	$ 907,959,473	$ 907,959,473	$ 19,945,697,574	$ 18,654,067,006	$ 18,340,943,696	$ 18,242,680,669
Ejecución Rendida	$ 16,414,000,000	$4,034,250,335	$ 502,552,761	$ 907,959,473	$ 907,959,473	$ 19,945,697,574	$ 18,654,067,007	$ 18,340,943,697	$ 18,242,680,670
Ejecución CHIP	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 18,654,066,993	$ 18,340,943,683	$ 18,242,680,656

Fuente: Ejecución de Gastos vigencia 2025 (Cuenta Rendida, Chip, Enviada)

La Administración municipal tuvo un presupuesto definitivo para la vigencia 2025, tanto para ingresos como para gastos por $19.945.697.574, presentando los siguientes resultados:

Tabla No 4 Análisis Presupuestal

PRESUPUESTO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	%EJECUCIÓN
INGRESO	19,945,697,574	20,349,060,702	102.0%
GASTOS	19,945,697,574	18,654,067,006	93.5%
	SUPERÁVIT	**1,694,993,695**	

Fuente: Ejecución de ingresos y gastos vigencia 2025.

Del cual se dio una ejecución para el presupuesto de ingresos del 102% y de gastos un 93.5% con respecto al presupuesto definitivo.

2.1.1.2 Trámite Aprobación de Presupuesto

El presupuesto para la vigencia 2025, surtió su proceso de legalidad pasando los debates reglamentarios de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, fue discutido y aprobado en dos debates, el proyecto fue aprobado mediante Acuerdo No. 015 del 30/11/2024.

Del contenido del presupuesto se tiene la exposición de motivos, el proyecto del acuerdo y un anexo que hace referencia a las Disposiciones Generales.

2.1.1.3 Modificaciones Presupuestales

Para la vigencia 2025, el presupuesto de ingresos y gastos del municipio tuvo adiciones presupuestales por valor de $4.034.250.335 y reducciones por $502.552.761, Contracréditos y Créditos por $907.959.473 alcanzando un presupuesto definitivo de $19.945.697.574; la cual fue consistente, tal como se muestra a continuación:

Tabla No 5 Modificaciones al Presupuesto de ingresos y Gastos 2025

	Apropiacion inicial	Créditos	Contracréditos	Reducciones	Adiciones	Apropiacion Definitiva
Ejecucion Rendida F08a y F08b	$ 16,414,000,000	$ 907,959,473	$ 907,959,473	$ 502,552,761	$ 4,034,250,335	$ 19,945,697,574
Actos administrativos	$ 16,414,000,000	$ 907,967,473	$ 907,967,473	$ 502,552,761	$ 4,034,250,335	$ 19,945,697,574
Ejecución Enviada	$ 16,414,000,000	$ 907,959,473	$ 907,959,473	$ 502,552,761	$ 4,034,250,335	$ 19,945,697,574
Diferencia	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Fuente: Formatos 8a y 8b de la cuenta anual consolidada 202414 y Ejecución de Ingresos y Gastos enviado

Todas las operaciones que modificaron las apropiaciones presupuestales en 2025 se encuentran soportadas por los respectivos actos administrativos.

Recursos del Balance:

Decreto 002 del 10/02/2025 por el cual se adicionan unos recursos del balance al presupuesto de la vigencia 2025, por valor de $1.191.933.161,16, así:

Tabla No 6 Relación Recursos del Balance.2025

CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	ADICIONES	%
Recursos del Balance de Libre Destinación	$ 365,385,503.23	30.65%
S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	$ 18,596,808.42	1.56%
R.B. Transferencias de Capital de otras Entidades del Gobierno General	$ -	0.00%
RB Transferencias de Capital Otras	$ 82,810,688.16	6.95%
Retiros Fonpet	$ 10,716,423.31	0.90%
Recursos del Balance de Destinación Específica por Acto Administrativo Art 111 ley 99	$ 41,958,213.75	3.52%
Recursos del Balance Destinación Específica por acto Administrativo- clopap	$ 24,462,187.73	2.05%
Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco	$ 14,819,427.80	1.24%
RB Sobretasa Fondo de Seguridad	$ 9,489,196.06	0.80%
R.B Tasa Prodeporte Recreación	$ 101,532,810.59	8.52%
RB Estampilla Procultura	$ 70,155,708.81	5.89%
R.B. Estampilla Proanciano	$ 114,342,973.73	9.59%
R.B. Estampilla Pro-justicia	$ 32,423,239.25	2.72%
R.B Contribución Sobre Contratos de Obra Pública	$ -	0.00%
RB Contribución del Sector Eléctrico	$ 57,772,498.29	4.85%
RB Otras contribuciones con destinación específica legal	$ 3,435,460.00	0.29%
R.B Multas Código Nacional de policía y Convivencia	$ 26,647,863.87	2.24%
S.G.P Educación Calidad por Matrícula Oficial	$ 15,849,279.05	1.33%
S.G.P. Salud Pública	$ 28,942,402.54	2.43%
S.G.P Propósito General Deporte y Recreación.	$ 3,327,276.16	0.28%
S.G.P Propósito General Cultura.	$ 2,611,630.65	0.22%
S.G.P Propósito General Libre Inversión	$ 133,346,885.23	11.19%
SGP-Asignación Especial-Programas de Alimentación Escolar	$ 6,497,837.60	0.55%
Derechos por la Explotación Juegos de Suerte y Azar	$ 26,808,846.95	2.25%
S.G.P Salud Pública	$ -	0.00%
	$1,191,933,161.18	**100.00%**

Fuente: Rendición F08a, F08b; Modificaciones al Presupuesto 2025 y Decreto 02/2025

Al verificar la rendición de la cuenta, con el Decreto 002/2025 y la ejecución presupuestal de ingresos, correspondiente a la adición de los recursos del Balance, la información es consistente.

2.1.1.4 Impuestos y Tributos.

En el marco de la auditoría adelantada por la Contraloría General del Departamento de Risaralda, y en cumplimiento del alcance definido en el memorando de encargo relacionado con la revisión de los temas analizados dentro del Contrato No. 046 de 2025, se realizó la evaluación de la gestión de fiscalización, recaudo y control de los tributos territoriales del Municipio de La Celia.

Este ejercicio se realizó desde una perspectiva general de la gestión tributaria, orientado a evaluar la existencia, implementación y efectividad de los mecanismos adoptados por la administración municipal para el control y recaudo de sus tributos, incorporando los insumos técnicos disponibles y su análisis integral, sin perjuicio de las verificaciones específicas que puedan adelantarse respecto de actuaciones, expedientes o situaciones particulares que, por su naturaleza o materialidad, ameriten revisión detallada.

- **Marco normativo tributario municipal.**

El Municipio de La Celia cuenta con un Estatuto de Rentas adoptado mediante Acuerdo No. 009 de 2014, el cual regula los tributos territoriales, entre ellos el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio, la tasa pro deporte, la estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor y el impuesto de alumbrado público. También se allegaron acuerdos posteriores, como el Acuerdo 007 de 2022, relacionado con modificaciones al ICA; el Acuerdo 003 de 2021, sobre tasa pro deporte; y el Acuerdo 017 de 2023, sobre estampilla de justicia familiar.

- **Sistema de retención del ICA**

La entidad allegó relación de agentes retenedores del ICA, en la cual se identifican únicamente cinco sujetos: E.S.E. Hospital San José La Celia, EFIGAS S.A., CHEC S.A. E.S.P., Banco Agrario de Colombia S.A. y Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia S.A.S. E.S.P.

Adicionalmente, se indica que el artículo 91 del Estatuto de Rentas define los agentes de retención del ICA y que la administración municipal puede asignar tal responsabilidad a personas jurídicas, entidades públicas, grandes contribuyentes, personas naturales comerciantes, sociedades fiduciarias y otros sujetos.

- **Registro y control de contribuyentes.**

El Manual de Procedimientos de la Secretaría de Hacienda incluye dentro del subproceso de gestión financiera tributaria actividades relacionadas con financiación de impuestos, actualización de bases de liquidación de industria y

comercio, recaudo de ingresos, liquidación y pago del ICA, registro y pago del impuesto predial y registro de nuevos contribuyentes de industria y comercio.

- **Cruces de información tributaria.**

Se evidenció que el Municipio cuenta con correos relacionados con solicitudes de información a la DIAN y Cámara de Comercio. En el caso de la DIAN, se observa comunicación del 12 de septiembre de 2024, en la cual se solicita información con el fin de cruzar bases de datos y estructurar acciones conjuntas. También se allegó correo de la Cámara de Comercio de Pereira de fecha 23 de febrero de 2026, con respuesta a solicitud de base de datos de comerciantes de La Celia.

No obstante, estos soportes acreditan gestiones de solicitud o recepción de información, pero no prueban por sí mismos la ejecución efectiva del cruce, sus resultados, inconsistencias identificadas, contribuyentes omitidos o actuaciones derivadas.

- **Fiscalización del ICA**

El Municipio allegó Manual de Fiscalización para Entidades Territoriales del Ministerio de Hacienda, que desarrolla programas de fiscalización sobre ICA, verificación de obligaciones formales, corrección aritmética, liquidación de aforo, programas especiales y selección técnica de contribuyentes.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.* 1.** Debilidades en la ejecución, soporte y trazabilidad de cruces de información tributaria.

Condición: En el marco de la auditoría se evidenció que el Municipio de La Celia allegó soportes relacionados con solicitudes de información a la DIAN y a la Cámara de Comercio de Pereira, orientadas a obtener bases de datos para fines de control tributario. Sin embargo, no se aportaron informes técnicos que evidencien la ejecución efectiva de cruces de información, ni matrices comparativas entre la base municipal de contribuyentes y las bases externas suministradas.

No se evidenciaron reportes de inconsistencias, identificación de contribuyentes no inscritos, establecimientos activos no declarantes, diferencias de actividad económica, validación del CIIU, ni actuaciones administrativas derivadas de tales cruces, tales como requerimientos, emplazamientos, liquidaciones oficiales o sanciones.

Causa: Falta de implementación de un procedimiento estructurado para análisis de información externa y su integración al sistema de fiscalización.

Efecto: Riesgo de no identificar contribuyentes omitidos, inexactos, afectando la eficiencia de la fiscalización y el recaudo de los tributos municipales.

2.1.1.5 Estampillas Municipales Vigencia 2025

En aplicación de la autonomía legal de la entidad en materia tributaria, el municipio de la Celia adoptó por acuerdos las Estampilla Adulto Mayor, Pro - Cultura, Pro -justicia Familiar igualmente la Tasa Pro - Deporte.

Las estampillas departamentales son un mecanismo de financiación crucial para el municipio de la Celia, y su comportamiento impacta directamente en la capacidad de esta entidad para llevar a cabo proyectos y programas.

Es fundamental que el recaudo y la gestión de los recursos de las estampillas estén sujetos a un estricto control y transparencia, esto garantiza que los fondos se utilicen de manera eficiente y efectiva, y que se eviten posibles irregularidades.

De la revisión y análisis de la información rendida en los formatos F03, F06 y F07 correspondiente a los saldos reportados en los extractos bancarios de las cuentas bancarias y el saldo disponible de las estampillas Pro- Adulto Mayor, Pro Cultura, Pro-Justicia Familiar y la Tasa Pro Deporte y Recreación; al realizar el cruce de esta información con la ejecución de los ingresos y gastos presupuestales enviado por la entidad la cual es consistente, de acuerdo a la siguiente información:

Tabla No 7 Análisis Presupuesto – Contabilidad

ESTAMPILLAS	TOTAL RECAUDOS Y RB	INGRESOS F03	DIFERENCIA	COMPROMISOS	RESULTADO PPTAL	SALDO DISPONIBLE	DIFERENCIA RES PPTAL VS DISPONIBLE
Justicia Familiar	$ 96,494,800.64	$ 64,071,561.39	$ 32,423,239.25	$ 63,606,100.00	$ 32,888,700.64	$ 32,888,700.64	$ -
Procultura	$ 110,643,187.67	$ 40,593,187.86	$ 70,049,999.81	$ 21,944,762.00	$ 88,698,425.67	$ 88,698,425.67	$ -
Proanciano	$ 668,852,171.36	$471,698,509.50	$197,153,661.86	$ 431,526,874.57	$ 237,325,296.79	$237,325,296.76	$ 0.03
Prodeporte	$ 240,055,193.18	$138,522,382.60	$101,532,810.58	$ 166,356,511.00	$ 73,698,682.18	$ 73,698,682.18	$ -
TOTAL	$ 1,116,045,352.85	$714,885,641.35	$401,159,711.50	$ 683,434,247.57	$ 432,611,105.28	$432,611,105.25	$ 0.03

Fuente: F03, F06 y F07 Rendida y Ejecución de Ingresos y gastos enviada -2025

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2*** Baja ejecución de Recursos de destinación específica.

Condición: La revisión y seguimiento a la ejecución presupuestal de las estampillas Adulto Mayor, Pro Cultura, Pro- Justicia Familiar y tasa Pro-Deporte, dejaron en evidencia una baja ejecución del gasto frente a los recaudos, llegándose a obtener las siguientes cifras.

Comportamiento Estampillas Municipales y Departamental (traslado Adulto Mayor)

ESTAMPILLAS	RECAUDOS	COMPROMISOS	RESULTADO PPTAL	% EJECUCIÓN
Justicia Familiar	$ 96,494,800.64	$ 63,606,100.00	$ 32,888,700.64	7.60%
Procultura	$ 110,643,187.67	$ 21,944,762.00	$ 88,698,425.67	20.50%
Proanciano	$ 668,852,171.36	$431,526,874.57	$ 237,325,296.79	54.86%
Prodeporte	$ 240,055,193.18	$166,356,511.00	$ 73,698,682.18	17.04%
TOTAL	**$1,116,045,352.85**	**$683,434,247.57**	**$ 432,611,105.28**	**61.24%**

Fuente: Ejecución Ingresos y Gastos (Rendición formato 6 y 7) 2025

El total de la ejecución de gastos (compromisos) frente al total del recaudo (ingresos) nos da como resultado presupuestal una ejecución promedio del 61.24% por los cuatro conceptos, sigue siendo de muy baja, al dejar de invertir la suma de $432.611.405,28.

La cantidad total de recursos no invertidos es un dato que revela resultados deficientes de la gestión financiera municipal.

La baja ejecución de los recursos provenientes de las estampillas departamentales es un problema que puede tener diversas causas; problemas en la planificación y ejecución de proyectos, demoras en los procesos de contratación y licitación, la mala planificación de los proyectos, y la falta de seguimiento puede entorpecer la ejecución de los recursos; las consecuencias de una baja ejecución, se ve reflejado en el incumplimiento de metas y objetivos departamentales, la afectación de la calidad de vida de los ciudadanos, la pérdida de oportunidades de crecimiento económico.

Es crucial que la alcaldía implemente medidas efectivas para mejorar la ejecución de los recursos provenientes de las estampillas, con el fin de garantizar el desarrollo y el bienestar de sus habitantes.

Es importante subrayar que, dado su carácter de destinación específica, se esperaba que estos recursos se ejecutarán casi en su totalidad para garantizar el equilibrio presupuestal. Sin embargo, su concentración en esta proporción revela una discrepancia entre la asignación presupuestaria y su ejecución real.

Causa: Deficiencias en los procesos de planeación, programación y ejecución presupuestal, así como debilidades en la gestión administrativa y seguimiento oportuno de los recursos con destinación específica, que limitaron la materialización de los proyectos y actividades financiadas con dichas rentas.

Efecto: La no ejecución de los recursos destinados a programas y proyectos específicos que no se utilizan de manera óptima, lo que puede resultar en la pérdida de oportunidades para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

2.1.1.6 Opinión sobre el Presupuesto

2.1.1.6.1 Fundamento de la Opinión

El examen de las cifras presupuestales reportadas por el municipio de la Celia se basó en una evaluación soportada en pruebas analíticas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y la constitución del rezago presupuestal.

Como resultado de la evaluación, se determinó que los recursos fueron ejecutados conforme a lo establecido en las normas legales aplicables, expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que éstos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Risaralda ha auditado el presupuesto de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.1.1.6.2 *Opinión*

Para determinar la Opinión Presupuestal se fundamentó en el resultado de la calificación del PT 4 de la GAT versión 4.0, en la cual se tiene en cuenta la materialidad del presupuesto auditado, como suma del valor de las incorrecciones de los Rubros del Ingreso o del Gasto.

Tabla No 8 Materialidad de la Gestión Presupuestal

DETERMINACIÓN DEL CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL				
MATERIALIDAD			SUMA INCORRECCIONES +IMPOSIBILIDADES	EN FUNCIÓN A LA MATERIALIDAD
BASE	EN VALOR	EN %	EN VALOR	EN NUMERO DE VECES
EJECUCIÓN DE INGRESOS	427,330,274.73	2.10%	432,611,405	1.01
EJECUCIÓN DE GASTOS	391,735,407.13	2.10%	-	0.00

Fuente: PT 04-AFGR. Análisis de Hallazgos para Concepto Presupuestal

Para emitir el concepto presupuestal, vigencia 2025, se aplicó el papel de trabajo PT 04-AFGR Análisis de Hallazgos para Concepto Presupuestal, el cual considera la materialidad establecida dentro de proceso auditor, ubicada en el 2.1% en el presupuesto tanto de ingresos como de gastos; teniendo en cuenta las observaciones administrativas.

Tabla No 9 Opinión Presupuestal

Ejecución de Ingresos	CON SALVEDADES	CON SALVEDADES
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

Fuente: PT 4-AF Análisis_ opinión_

Como resultado de la evaluación presupuestal, la Contraloría General del Risaralda emite una opinión CON SALVEDADES para el presupuesto del municipio de La Celia en la vigencia fiscal 2025, realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que son aplicables.

2.1.1.7 Ingresos

Al cierre de la vigencia 2025, se tiene una ejecución presupuestal por valor de $20.349.060.701,62, obedeciendo al recaudo efectivo, generando un porcentaje de ejecución del 102.0% frente a un definitivo de $19.945.697.574.34.

Tabla No 10 Ejecución Ingresos Presupuestales

PRESUPUESTO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	EJECUCIÓN %
INGRESO	$19,945,697,574.34	$20,349,060,701.62	102.0%

Fuente: Ejecución de Ingresos 2025

Dentro de la estructura de los ingresos en el análisis del PT 03-AFGR Análisis presupuestal horizontal y vertical; en la participación porcentual (%) vertical de la vigencia actual; se tienen los Ingresos Corrientes los cuales representan el 93.30% del total de los ingresos y el 6.70% restante corresponde a los Ingresos de Capital.

Tabla No 11 Ingresos corrientes variaciones

ítem del presupuesto	Valor año anterior 2024 $18.013.213.539	Valor año actual 2025 $20.349.060.702	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)	Comparación horizontal %	Participación % vertical año actual
INGRESOS TOTALES	$ 18,013,213,539	$ 20,349,060,702	$ 2,335,847,162.22	13.0%	1
INGRESOS CORRIENTES	$ 16,665,703,532	$ 18,985,329,702	$ 2,319,626,170	13.9%	**93.30%**
Tributarios	$ 1,480,990,529	$ 1,845,162,747	$ 364,172,218	24.6%	**9.72%**
No Tributarios	$ 15,184,713,004	$ 17,140,166,955	$ 1,955,453,952	12.9%	**90.28%**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$ 14,976,047,632	$ 16,755,623,982	$ 1,779,576,350	11.9%	**82.34%**
RECURSOS DE CAPITAL	$ 1,347,510,007	$ 1,363,731,000	$ 16,220,993	1.2%	**6.70%**

Fuente: PT_03 AFGR Análisis horizontal y vertical 2025

El análisis horizontal y vertical de los ingresos del municipio evidencia un comportamiento financiero favorable durante la vigencia 2025, toda vez que los ingresos totales presentaron un incremento del 13,0% frente al año 2024, equivalente a $2.335.847.162, pasando de $18.013.213.539 a $20.349.060.702. Este crecimiento estuvo impulsado principalmente por el aumento de los ingresos corrientes, los cuales crecieron un 13,9%, consolidándose como la principal fuente de financiación de la entidad.

Desde el análisis vertical, se observa que los ingresos corrientes representan el 93,30% del total de los ingresos recaudados, evidenciando una alta dependencia de este tipo de recursos para el sostenimiento financiero del municipio. Dentro de esta clasificación, los ingresos no tributarios constituyen el rubro más representativo, con una participación del 90,28%, registrando además un crecimiento del 12,9% frente a la vigencia anterior. De igual manera, las transferencias corrientes participan con el 82,34% del total de los ingresos, situación que demuestra una fuerte dependencia de recursos provenientes de la Nación u otras entidades.

Por otra parte, los ingresos tributarios presentaron el mayor crecimiento relativo, con una variación positiva del 24,6%, equivalente a $364.172.218, aunque su participación dentro del total de ingresos continúa siendo baja, representando únicamente el 9,72%. Este comportamiento refleja avances en la gestión de recaudo de recursos propios; sin embargo, aún persiste una limitada autonomía financiera.

Finalmente, los recursos de capital presentaron un crecimiento moderado del 1,2% y una participación del 6,70% dentro del total de los ingresos, manteniendo una incidencia menor en la estructura presupuestal.

En términos generales, el comportamiento financiero evidencia una tendencia positiva en el crecimiento de los ingresos; no obstante, la entidad continúa mostrando una alta dependencia de las transferencias corrientes y de los ingresos no tributarios, por lo que se hace necesario fortalecer las estrategias de fiscalización, actualización y recaudo tributario, con el propósito de

incrementar la generación de recursos propios y mejorar la sostenibilidad financiera del municipio.

Para apreciar en forma más detallada el comportamiento histórico de los ingresos en el municipio de la Celia, tomaremos los resultados obtenidos en las últimas 10 vigencias:

Tabla No 12 Comportamiento Histórico de los Ingresos 2025

Vigencia	Valor	Variación
2016	12,517.4	0.00%
2017	14,753.5	17.86%
2018	10,563.0	-28.40%
2019	13,257.2	25.51%
2020	11,039.3	-16.73%
2021	14,829.4	34.33%
2022	14,529.0	-2.03%
2023	17,599.0	21.13%
2024	18,013.2	2.35%
2025	20,349.0	12.97%

Fuente: Datos Históricos de la Contraloría

Ilustración 1 Comportamiento Histórico de los Ingresos



Fuente: Datos Históricos de la Contraloría.

El comportamiento histórico de los ingresos durante las vigencias 2016–2025 evidencia una tendencia variable, con periodos alternados de crecimiento y

disminución; sin embargo, en los últimos años se observa una recuperación progresiva y sostenida en la capacidad de recaudo de la entidad.

Entre las vigencias 2016 y 2017 los ingresos registraron un crecimiento del 17,86%, pasando de $12.517,4 a $14.753,5; no obstante, en 2018 se presentó una reducción significativa del 28,40%, ubicándose en $10.563,0. Posteriormente, para el año 2019 los ingresos mostraron nuevamente una recuperación del 25,51%, aunque en 2020 se evidenció otra disminución del 16,73%, comportamiento que pudo estar asociado a factores económicos y fiscales que afectaron el recaudo durante dicha vigencia.

A partir de 2021 se evidencia una tendencia de recuperación más estable, destacándose un crecimiento del 34,33% frente al año anterior, alcanzando ingresos por $14.829,4. Aunque en 2022 se presentó una leve disminución del 2,03%, para las vigencias 2023, 2024 y 2025 se mantuvo una dinámica positiva, con incrementos del 21,13%, 2,35% y 12,97%, respectivamente.

Particularmente, en 2025 los ingresos alcanzaron $20.349,0, constituyéndose en el valor más alto del periodo analizado, lo que refleja una mejora en la gestión financiera y en la capacidad de generación y recaudo de recursos por parte de la entidad.

En términos generales, el comportamiento de los ingresos evidencia una recuperación financiera en los últimos años, con una tendencia creciente a partir de 2021; sin embargo, las variaciones significativas observadas en algunas vigencias muestran la necesidad de fortalecer los procesos de planeación financiera, recaudo y sostenibilidad fiscal, con el propósito de garantizar estabilidad en las finanzas públicas y reducir la vulnerabilidad frente a fluctuaciones económicas o dependencia de fuentes externas de financiación.

- **Ingresos Corrientes:**

Tabla No 13 Ejecución Ingresos Corrientes

TRIBUTARIOS	1,845,162,747	9.72%
NO TRIBUTARIOS	17,140,166,955	90.28%
TOTAL	**18,985,329,702**	100.00%

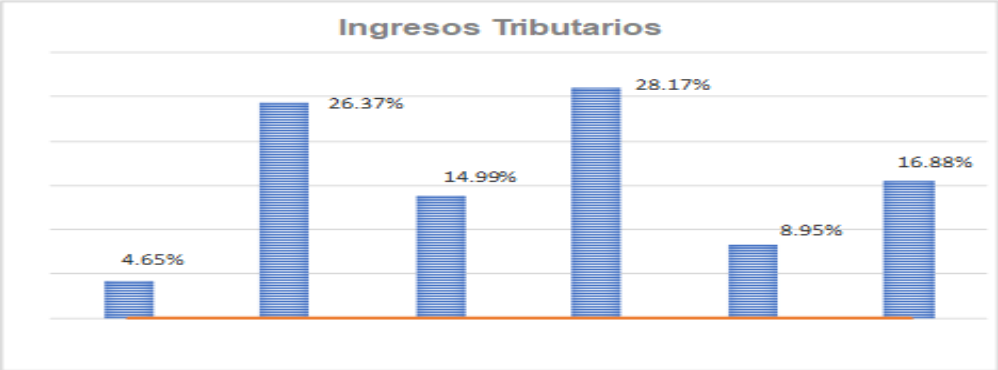
Con referencia al total de los ingresos corrientes, con una participación muy significativa del 90,28% a los ingresos no tributarios.

- **Ingresos Tributarios:**

Tabla No 14 Ingresos Tributarios

Sobretasa ambiental (urbana-rural)	$	85,850,990.65	4.65%
Impuesto Predial Unificado (urbana-rural)	$	486,489,210.35	26.37%
Industria y Comercio	$	276,543,115.00	14.99%
Tasa Prodeporte y Estampillas	$	519,693,043.77	28.17%
Sobretasa a la gasolina	$	165,174,000.00	8.95%
Otros Ingresos Tributarios	$	311,412,387.00	16.88%
Total	**$**	**1,845,162,746.77**	**100.00%**

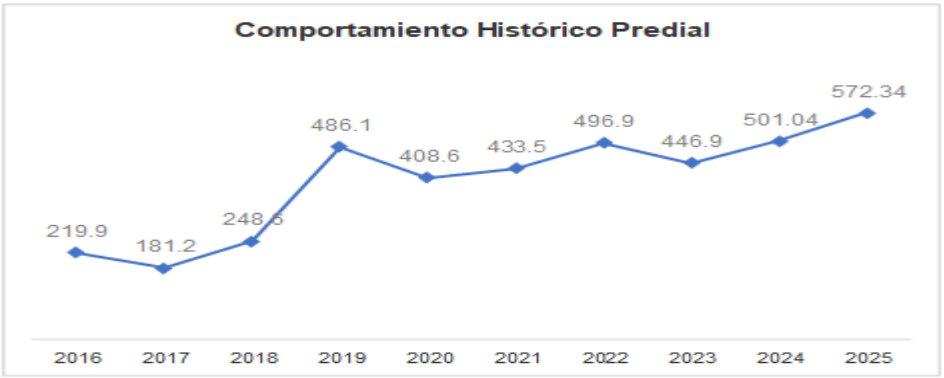
Ilustración 2 Ingresos Tributarios



De los Ingresos Tributarios las más representativas, la tasa Prodeporte y Estampillas con el 28.17%, le sigue el Impuesto Predial Unificado con el 26.37%, otros Ingresos Tributarios 16.88%, el impuesto de Industria y Comercio (15%), la Sobretasa a la Gasolina (8.95%), y la sobre tasa Ambiental, con un 4,65%.

El Impuesto Predial Unificado, por ser una de las rentas más importante para la administración, se hace un análisis de su comportamiento del 2016 al 2025.

Ilustración 3 Comportamiento Histórico del Predial



Fuente: Datos históricos Contraloría

El comportamiento histórico del Impuesto Predial durante el periodo 2016–2025 evidencia una tendencia general de crecimiento, aunque con algunas variaciones interanuales que reflejan fluctuaciones en el recaudo del tributo.

Entre las vigencias 2016 y 2017 se presentó una disminución en el recaudo, pasando de 219,9 a 181,2; sin embargo, a partir de 2018 se observa una recuperación progresiva que alcanza un crecimiento significativo en 2019, año en el cual el recaudo ascendió a 486,1, representando uno de los incrementos más importantes del periodo analizado.

Posteriormente, en 2020 se evidenció una reducción hasta 408,6, situación que pudo estar influenciada por factores económicos y dificultades en la capacidad de pago de los contribuyentes. No obstante, durante las vigencias 2021 y 2022 el recaudo retomó una tendencia positiva, alcanzando valores de 433,5 y 496,9 respectivamente.

Para el año 2023 se presentó nuevamente una leve disminución hasta 446,9; sin embargo, en las vigencias 2024 y 2025 el comportamiento fue favorable, registrándose incrementos consecutivos hasta alcanzar 501,04 y 572,34, siendo este último el valor más alto del periodo evaluado.

En términos generales, se evidencia un fortalecimiento gradual en el recaudo del impuesto predial, lo cual puede asociarse a mejoras en los procesos de fiscalización, actualización catastral, gestión de cobro y cultura tributaria. No obstante, las variaciones presentadas en algunas vigencias reflejan la necesidad de continuar fortaleciendo las estrategias de recaudo y seguimiento de cartera, con el propósito de garantizar estabilidad y crecimiento sostenido de este importante ingreso propio para el municipio.

- **Ingresos No Tributarios:**

Tabla No 15 Ingresos No Tributarios

Contribuciones	$	139,200,481.00	1%
Tasas y derechos administrativos	$	42,392,818.00	0%
Multas, Sanciones e Intereses de Mora	$	165,530,031.00	1%
Venta de bienes y servicios	$	37,419,643.53	0%
Transferencias Corrientes	$	16,755,623,981.60	98%
Total	$	17,140,166,955.13	100%

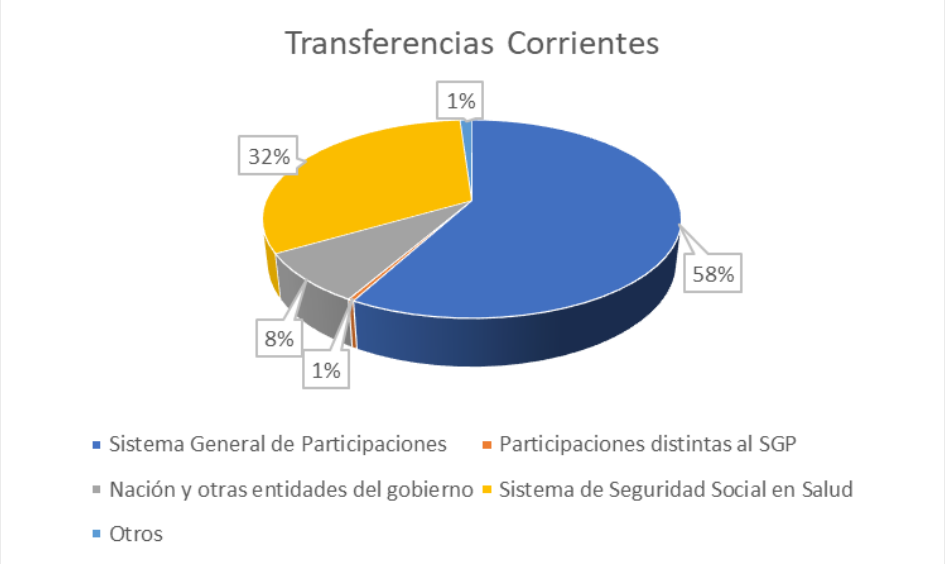
Se tienen las transferencias las cuales son las de mayor impacto en toda la estructura presupuestal del Ingreso por valor de $16.755.623.981,60, las cuales representan el **98**% de los ingresos corrientes, las transferencias muestran la siguiente composición:

- **Transferencias:**

Tabla No 16 Composición Transferencias

Sistema General de Participaciones	$ 9,716,309,063.00	58%
Participaciones distintas al SGP	$ 64,359,512.60	0%
Nación y otras entidades del gobierno	$ 1,379,580,283.45	8%
Sistema de Seguridad Social en Salud	$ 5,413,067,955.59	32%
Otros	$ 182,307,166.96	1%
Total	**$ 16,755,623,981.60**	100%

Ilustración 4 Composición Transferencias



Fuente: Ejecución Ingresos Presupuestal 2025

Los recursos que más inciden en las transferencias son los de Sistema General de Participaciones (SGP- Inversión) que aportan el 58 %, le siguen el Sistema de Seguridad Social en Salud 32%; estos dineros son de gran impacto para el bienestar de la comunidad, debido a que atienden necesidades básicas como educación, agua potable y saneamiento básico, entre otros y representan el 82.34% del total de los ingresos de la entidad.

- **Ingresos de Capital**

Tabla No 17 Composición Ingresos de Capital

Rendimientos financieros	$	39,217,610.54	3%
Recursos del balance (Superávit)	$	1,191,933,161.18	87%
Otros	$	132,580,228.00	10%
Total	**$**	**1,363,730,999.72**	100%

Fuente: Ejecución Ingresos Presupuestal 2025

Los Ingresos de Capital, totalizan $1.363.730.999,72, siendo el componente más significativo los recursos del balance con una participación del 87%.

2.1.1.8 Gastos

El presupuesto de gastos 2025, luego de las modificaciones correspondientes, alcanzó un presupuesto definitivo por $18.647.834.099, con una ejecución del gasto por $16.820.958.684 arrojando como resultado una ejecución en el gasto porcentual del 90%.

Tabla No 18 Ejecución de Gastos 2025

PRESUPUESTO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	EJECUCIÓN %
GASTOS	$ 19,945,697,574.34	$ 18,654,067,006.41	93.5%

- **Gastos Totales**

Dentro de la estructura de los gastos ejecutados de la vigencia 2025, en el análisis del PT 03-AFGR Análisis presupuestal horizontal y vertical; en la participación porcentual (%) vertical de la vigencia actual; se tienen los gastos corrientes los cuales representan el 13.17%; seguido de los gastos de Inversión 86.83%.

Tabla No 19 Gastos Totales Variaciones

ítem del presupuesto	Valor año anterior 2024 $18.013.213.539	Valor año actual 2025 $20.349.060.702	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)	Comparación horizontal %	Participación % vertical año actual
GASTOS TOTALES	**$ 16,820,958,684**	**$ 18,654,067,006**	$ 1,833,108,322	10.9%	**100.00%**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**$ 2,127,815,535**	**$ 2,457,224,490**	$ 329,408,955	15.5%	**13.17%**
Gastos de Personal	$ 1,494,863,383	$ 1,768,875,394	$ 274,012,011	18.3%	10.92%
Gastos Generales (adquisiciones)	$ 393,704,440	$ 390,718,750	$ (2,985,690)	-0.8%	2.41%
Transferencias corrientes	$ 183,789,432	$ 255,363,293	$ 71,573,861	38.9%	1.58%
Otros	$ 55,458,280	$ 42,267,053	$ (13,191,227)		
INVERSIÓN	$ 14,693,143,150	$ 16,196,842,517	$ 1,503,699,367	10.2%	**86.83%**

Fuente: PT_03 AFGR Análisis horizontal y vertical 2025

El análisis horizontal y vertical del gasto para la vigencia 2025 evidencia un comportamiento creciente en la ejecución presupuestal del municipio, toda vez que los gastos totales aumentaron un 10,9% frente al año 2024, equivalente a $1.833.108.322, pasando de $16.820.958.684 a $18.654.067.006. Este incremento estuvo impulsado principalmente por el crecimiento de los gastos de inversión y de funcionamiento.

Desde el análisis vertical, se observa que la inversión continúa siendo el componente más representativo del gasto, con una participación del 86,83% sobre el total ejecutado, reflejando que la mayor destinación de recursos se orienta al cumplimiento de programas, proyectos y metas de desarrollo institucional. Por su parte, los gastos de funcionamiento representan el 13,17% del total de los gastos, manteniendo una proporción moderada frente al presupuesto global.

En el análisis horizontal de los gastos de funcionamiento, se evidencia un crecimiento del 15,5%, equivalente a $329.408.955. Dentro de este grupo, los gastos de personal aumentaron un 18,3%, alcanzando una participación del 10,92% del gasto total, situación que refleja mayores erogaciones asociadas al sostenimiento administrativo y operativo de la entidad.

Las transferencias corrientes registraron el mayor crecimiento relativo dentro de los gastos de funcionamiento, con una variación positiva del 38,9%, equivalente a $71.573.861, mientras que los gastos generales presentaron una leve disminución del 0,8%, evidenciando estabilidad en las erogaciones asociadas a adquisiciones y funcionamiento institucional. Asimismo, el rubro de otros gastos disminuyó en $13.191.227 frente a la vigencia anterior.

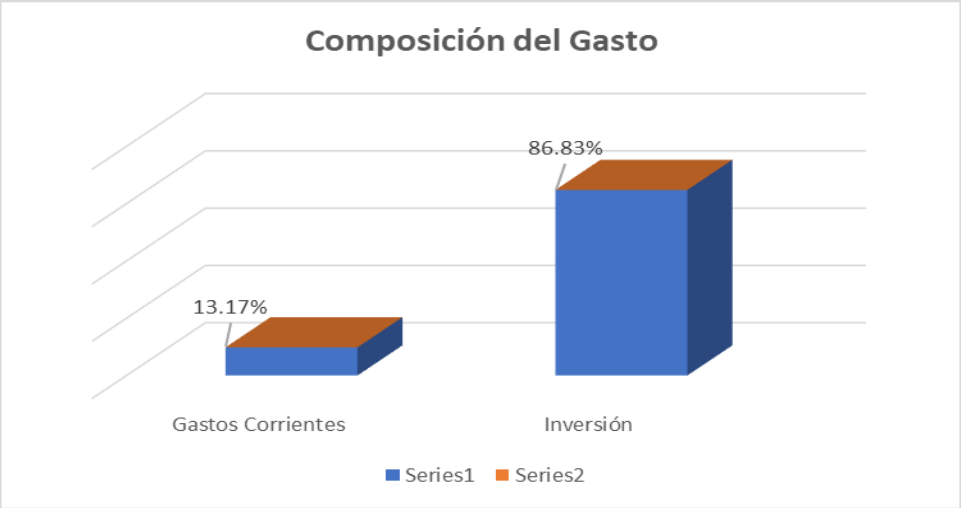
Por otra parte, los gastos de inversión crecieron un 10,2%, equivalente a $1.503.699.367, consolidándose como el principal motor del incremento del gasto total y evidenciando una orientación presupuestal enfocada en la ejecución de proyectos y programas de impacto social y comunitario.

En términos generales, el comportamiento del gasto refleja una estructura presupuestal favorable, caracterizada por una alta participación de la inversión frente al funcionamiento; no obstante, resulta importante fortalecer los mecanismos de planeación, control y seguimiento presupuestal, especialmente sobre el crecimiento de los gastos de funcionamiento y de personal, con el fin de garantizar sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Tabla No 20 Composición del Gasto

Gastos Corrientes	$ 2,457,224,489.81	13.17%
Inversión	$ 16,196,842,516.60	86.83%
Total	**$ 18,654,067,006.41**	**100.00%**

Ilustración 5 Composición del Gasto

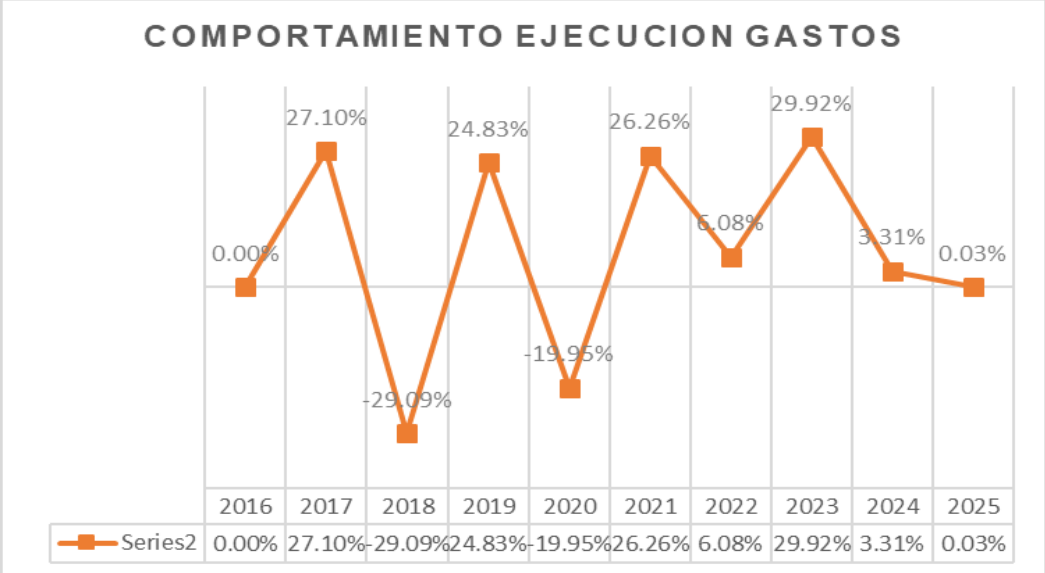


Fuente: Ejecución de Gastos Rendida f07

Del comportamiento de los gastos presupuestales, se refleja una ejecución significativa del 86.83% en inversión.

Para evaluar los gastos del municipio, se grafica el comportamiento presentado durante los últimos 10 años:

Ilustración 6 Comportamiento del Gasto 2016-2025



Fuente Datos Históricos Contraloría

La Volatilidad Histórica: Hasta 2020, el municipio funcionaba en ciclos de expansión y contracción de gasto muy pronunciados, posiblemente vinculados a proyectos únicos o coyunturas externas (como la pandemia en 2020).

Cambio de Régimen Fiscal post-COVID: La pandemia parece haber marcado un fin para el patrón de recortes severos. Desde 2021, la tendencia es solo al alza.

Para el 2023: El municipio experimentó una transformación presupuestaria masiva en 2023, con un aumento del gasto sin precedentes cercano al 30%.

El gran reto es que para 2024 y 2025, el gasto se ha estabilizado en este nuevo pico histórico (sobre los 18,600).

La ejecución del gasto público es un pilar fundamental para garantizar que los recursos del Estado se traduzcan en beneficios reales para la sociedad. Una ejecución eficiente y transparente promueve el desarrollo, fortalece la institucionalidad y mejora la calidad de vida de los ciudadanos.

- **Inversión. Sistema General de Participaciones**

Los recursos del sistema general de participaciones transferidos por la nación, por mandato del artículo 356 y 357 Constitucionales, con el objetivo de satisfacer necesidades básicas en educación, salud y agua potable y saneamiento básico, se encuentran distribuidos (incluye los recursos del balance y rendimientos financieros.

Dentro de la ejecución del gasto, se tiene el componente más importante que es la inversión, correspondiendo a un total de**$16.196.842.517*;*** compuesta por diferentes sectores, como se detalla en las tablas siguientes:

- **Inversión:**

Tabla No 21 Inversión. Sistema General de Participaciones

INVERSIÓN	VALOR	PARTIC
SGP - SALUD Y RB	$ 4,104,702,644.20	52%
SGP - EDUCACIÓN Y RB	$ 410,986,771.00	5%
SGP - DEPORTE Y RECREACIÓN Y RB	$ 84,585,126.00	1%
SGP - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	$ 44,376,600.00	1%
SGP - CULTURA Y RB	$ 66,253,339.00	1%
SGP Y RB -AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$ 1,163,888,562.90	15%
SGP - LIBRE INVERSIÓN Y RB	$ 1,967,742,183.36	25%
R.F. SGP - PROPÓSITO GENERAL	$ 3,417,000.00	0%
TOTAL	**$ 7,845,952,226.46**	**100%**

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos Municipio de La Celia 2025

Como se puede visualizar el componente de mayor representación en la ejecución de gastos de inversión, es la salud con un porcentaje alto de 52%, seguido de libre inversión 25% y Agua Potable y Saneamiento Básico 15%.

- **Inversión Otras Fuentes**

Tabla No 22 Inversión. Otras Fuentes

FUENTE	VALOR	PARTIC
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 376,089,148.00	4.50%
IMPUESTOS Y RB	$ 123,541,256.00	1.48%
SOBRE TASA FONDO DE SOLIDARIDAD Y RB	$ 52,363,702.00	0.63%
CONTRIBUCIONES	$ 30,000,000.00	0.36%
OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL Y RB	$ 14,943,738.00	0.18%
MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA Y RB	$ 6,564,685.57	0.08%
DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y RB	$ 197,992,816.96	2.37%
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES	$ 5,370,800,902.59	64.31%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL Y RB	$ 1,292,663,040.75	15.48%
OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ 77,265,794.00	0.93%
TASAS y RB	$ 166,356,511.00	1.99%
ESTAMPILLAS Y RB	$ 319,403,318.27	3.82%
RB RETIROS FONPET	$ 10,716,423.00	0.13%
OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$ 4,100,000.00	0.05%
RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	$ 20,083,919.00	0.24%
RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 288,005,035.00	3.45%
TOTAL	**$ 8,350,890,290.14**	**100.00%**

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos Municipio de La Celia 2025

En cuanto a la Ejecución de los recursos de Inversión en otras fuentes; el componente de mayor representación es, Sistema General de Seguridad Social en Salud - Otros recursos administrados por Adres, con el 64.31% y las transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General, con el 15.48%.

La sumatoria de la Ejecución de la Inversión del SGP y la Inversión otras fuentes, queda así:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
INVERSIÓN	$	7.845.952.226,46
INVERSIÓN OTRAS FUENTES	$	8.350.890.290,14
TOTAL	**$**	**$16.196.842.516,60**

2.1.1.9 Rezago Presupuestal

La administración municipal del Municipio de la Celia, constituyó las Reservas Presupuestales a diciembre 31 del 2025, por valor de $313.123.310; a través de la Resolución 309.

La administración municipal constituyó cuentas por pagar a diciembre 31 de 2025, por $98.263.027, a través de la Resolución 310, las cuales fueron canceladas en los primeros meses de la vigencia 2026.

- **Reservas y Cuentas por Pagar**

Reservas Presupuestales:

- **Constitución Reservas Presupuestales:**

Mediante la Resolución 309 del 31 de diciembre del 2025 el municipio de la Celia constituyó las Reservas Presupuestales de la vigencia fiscal 2025, por valor de $313.123.310; valores que fueron verificados en el cruce con los formatos SIA Contralorías 202514_f10a, sin encontrarse diferencias, según se detalla seguidamente:

Tabla No 23 Constitución Reservas Presupuestales Vigencia 2025

No. orden	Beneficiario	Identificación	Valor	Fondo Afectado
11	Asociación de Municipios de Risaralda	900104353	$ 313,123,310.00	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico

Fuente: 202514_f10a

- **Ejecución Presupuestal de Reservas**

No se constituyeron Reservas Presupuestales en la Vigencia 2024

Cuentas por Pagar

- **Constitución Cuentas por Pagar:**

Mediante la Resolución 310 del 31 de diciembre del 2025 el municipio de la Celia constituyó las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal 2025, por valor de $98.263.027; valores que fueron verificados en el cruce con los formatos SIA 202314_f11a, sin encontrarse diferencias, según se detalla seguidamente:

Tabla No 24 Constitución Cuentas por Pagar Vigencia 2025

O. PAGO	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	VALOR
1618	Fundación Senderos de Desarrollo	901872514	$ 30,000,000.00
1761	Porvenir S.A.	800224808	$ 3,544,415.00
1762	Porvenir S.A.	800224808	$ 54,635,640.00
1762	Porvenir S.A.	800224808	$ 6,800,000.00
1763	Protección Pensiones y Cesantías	800138188	$ 3,282,972.00
			$ 98,263,027.00

formato_202514_f11a_cgr y Resolución 310

De la anterior relación fueron canceladas en los primeros meses de la vigencia 2026.

- **Ejecución Cuentas por pagar**

La administración municipal reconoció cuentas por pagar según resolución N°306 del 31 de diciembre de 2024 por valor de $61.144.247 las cuales se cancelaron en los meses de enero y febrero del 2025.

Tabla No 25 Ejecución Cuentas por Pagar Vigencia 2025

O. PAGO	BENEFICIARIO	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
1753	Asociación Ambiental Guardianes Verdes de Chorritos	816.005.059	20/02/2025	$ 3,100,000
1812	Porvenir S.A.	800.224.808	31/01/2025	$ 3,206,293
1813	Porvenir S.A.	800.224.808	31/01/2025	$ 39,264,714
1813	Porvenir S.A.	800.224.808	31/01/2025	$ 6,253,528
1814	Protección Pensiones y Cesantías	800.138.188	31/01/2025	$ 9,319,712
				$ 61,144,247

formato_202514_f11_cgr

2.1.1.10 Seguimiento de las Sentencias Judiciales.

Se realizó el análisis correspondiente a la revisión de conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación, la política de prevención del daño antijurídico, la relación de procesos judiciales y conciliaciones vigentes, los

métodos de valoración de riesgo y las sentencias o conciliaciones ejecutadas durante 2025.

Como insumo se analizaron el Decreto 074 de 2016 que creó el Comité de Conciliación municipal, la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), documentos metodológicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y la documentación remitida por la Alcaldía de La Celia, que incluye la política de daño antijurídico y la relación de procesos vigentes.

- **Acto de creación y reglamento del Comité de Conciliación**

Se revisó el Decreto 074 de 2016 que creó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio, el decreto desarrolla lo dispuesto en la Ley 640 de 2001 (derogada por la Ley 2220) y en la normativa de la Procuraduría, establece que el Comité estará integrado por el alcalde o su delegado, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el jefe de la Oficina Jurídica.

- **Actas del Comité de Conciliación – Vigencia 2025**

Durante la auditoría se solicitó la remisión de las actas del Comité de Conciliación correspondientes a la vigencia 2025; sin embargo, la entidad no allegó dichos soportes documentales.
La ausencia de actas impide verificar la realización de sesiones, las decisiones adoptadas, el análisis de conciliaciones, la evaluación de la acción de repetición y el seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico, limitando la trazabilidad del funcionamiento del comité y el ejercicio del control institucional.

- **Política de Prevención del Daño Antijurídico y acta de aprobación**

El municipio adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante Resolución 049 del 12 de marzo de 2022, con el propósito de fortalecer la defensa jurídica institucional y promover una cultura preventiva orientada a la identificación de riesgos de responsabilidad patrimonial.

El documento se encuentra alineado con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y contempla acciones orientadas a la prevención del daño, el análisis de las causas de litigiosidad y la adopción de medidas correctivas.

Dentro de la política se incluye un apartado que establece el diligenciamiento de una hoja guía para cada demanda, sentencia y/o conciliación, con el fin de identificar y determinar las causas generadoras del conflicto. No obstante, para efectos de la presente auditoría no se aportaron evidencias que acrediten la implementación de dicho instrumento, lo que permite inferir que esta herramienta preventiva no se encuentra en ejecución.

De igual forma, el artículo 4 de la política dispone que esta deberá actualizarse anualmente conforme a los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; sin embargo, no se evidenciaron soportes que acrediten su revisión o actualización periódica, lo cual limita su efectividad como instrumento de prevención del daño antijurídico.

- **Relación de procesos judiciales y conciliaciones vigentes**

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, el municipio registra tres (3) procesos judiciales vigentes, correspondientes a un (1) medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, un (1) proceso de reparación directa y una (1) acción de repetición.

Desde la perspectiva económica y de riesgo fiscal, los procesos presentan las siguientes cuantías estimadas:

- El medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, promovido contra la CARDER, registra pretensiones aproximadas por valor de $500.000.000, constituyéndose en el proceso de mayor impacto potencial para las finanzas municipales.

- El proceso de reparación directa contempla pretensiones cercanas a $80.000.000, asociadas a presunta responsabilidad extracontractual del Estado.

- La acción de repetición iniciada por la entidad se estima en $180.000.000, orientada a la recuperación de recursos públicos previamente erogados.

En consecuencia, la contingencia económica asociada a los procesos en los que el municipio actúa como demandado asciende aproximadamente a $580.000.000, suma que representa la exposición patrimonial potencial ante eventuales fallos adversos. Por su parte, la acción de repetición constituye un mecanismo de recuperación que, de prosperar, mitigaría el impacto fiscal derivado de responsabilidades patrimoniales previamente asumidas.

Desde el análisis jurídico del riesgo, la litigiosidad del municipio se clasifica como baja, en atención al reducido número de procesos activos; no obstante, el proceso de mayor cuantía exige seguimiento jurídico permanente y evaluación continua del riesgo de condena, dada su eventual incidencia en la sostenibilidad financiera de la entidad.

- **Sistema de control litigioso.**

El municipio administra la información litigiosa mediante el seguimiento realizado por la asesoría jurídica externa y registros internos.

- **Valoración de la probabilidad de condena y metodología utilizada**

Durante la auditoría se solicitó la valoración de la probabilidad de condena, la metodología utilizada para la evaluación del riesgo procesal y la comunicación de dicha valoración al área financiera para efectos de provisión contable.

No obstante, en la información suministrada por la entidad únicamente se identifican los procesos judiciales vigentes y sus pretensiones, sin evidenciarse la aplicación de una metodología estructurada para la estimación de la probabilidad de pérdida, ni soportes técnicos que permitan verificar el análisis del riesgo jurídico basado en criterios probatorios, procesales o jurisprudenciales.

Así mismo, no se aportaron evidencias que acrediten la remisión de dicha valoración al área financiera ni el reconocimiento contable de contingencias judiciales o provisiones asociadas, lo que limita la adecuada estimación del riesgo fiscal derivado de los procesos en curso.

- **Sentencias y conciliaciones con condena o pagos realizados en 2025**

Para la vigencia 2025 el municipio informó que no se registraron sentencias condenatorias ni pagos derivados de conciliaciones, lo cual evidencia ausencia de impacto fiscal por este concepto durante el periodo evaluado.

- **Procesos de repetición**

Se evidenció la existencia de una acción de repetición iniciada contra un exalcalde municipal, lo cual demuestra la activación de mecanismos orientados a la recuperación de recursos públicos y la protección del patrimonio estatal.
La implementación de este mecanismo constituye una buena práctica en la gestión de la defensa jurídica institucional.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 3.*** Incumplimiento de la periodicidad legal y desactualización normativa del Comité de Conciliación.

Condición: En la revisión del funcionamiento del Comité de Conciliación del municipio se evidenció que el artículo tercero del Decreto Municipal 074 de 2016 establece que el comité debe reunirse al menos cada seis (6) meses y cuando las circunstancias lo exijan. No obstante, esta periodicidad no se ajusta al marco normativo vigente.

El artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 dispone que los Comités de Conciliación deberán reunirse no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan, con el propósito de garantizar la adopción oportuna de decisiones en materia conciliatoria y de prevención del daño antijurídico.

De igual forma, el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 establece que los Comités de Conciliación deberán reunirse con la periodicidad mínima legal y analizar los asuntos sometidos a su consideración con fundamento en las pruebas allegadas, los precedentes jurisprudenciales aplicables y la probabilidad de condena, con el fin de proteger los intereses de la entidad y prevenir el daño antijurídico.

Adicionalmente, durante la auditoría no se allegaron actas ni soportes documentales que acrediten la realización de sesiones conforme a la periodicidad exigida por la normativa nacional, lo que impide verificar el ejercicio efectivo de sus funciones relacionadas con el análisis de conciliaciones, la evaluación del riesgo jurídico, el estudio de acciones de repetición y el seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico.

En consecuencia, se evidencia la desarmonización del reglamento interno frente al ordenamiento jurídico vigente y debilidades en el funcionamiento operativo del Comité de Conciliación.

Causa: Desactualización del reglamento interno frente al marco normativo vigente, aunado a debilidades en la apropiación y aplicación de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Efecto: Debilita la toma oportuna de decisiones en la defensa jurídica institucional, incrementa el riesgo de condenas judiciales evitables y compromete la adecuada protección del patrimonio público.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 4.*** Incumplimiento en la implementación y actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Condición: Se constató que el municipio adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante Resolución 049 del 12 de marzo de 2022, como instrumento para fortalecer la defensa jurídica institucional y la prevención de riesgos de responsabilidad patrimonial; no obstante, se evidenciaron debilidades en su implementación y mejora continua.

El citado instrumento prevé la utilización de herramientas para el análisis de demandas, sentencias y conciliaciones, orientadas a identificar las causas generadoras de conflicto; sin embargo, no se aportaron evidencias que permitan verificar su aplicación como insumo para la gestión preventiva institucional.

Así mismo, el artículo 4 de la Resolución 049 de 2022 establece que la Política de Prevención del Daño Antijurídico deberá revisarse y actualizarse anualmente conforme a los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; no obstante, no se evidenciaron soportes que

acrediten su revisión o actualización periódica, lo que evidencia incumplimiento de lo dispuesto en el propio acto administrativo que la adopta.

Causa: Debilidades en la articulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico con los procesos de gestión institucional, aunadas a la ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento, evaluación y mejora continua, así como a la insuficiente utilización de la información litigiosa como insumo para la gestión preventiva.

Efecto: La falta de aplicación efectiva y actualización periódica de este instrumento reduce la capacidad institucional para identificar y mitigar riesgos jurídicos, debilita el enfoque preventivo de la defensa judicial y aumenta la probabilidad de ocurrencia de daños antijurídicos que puedan generar condenas o erogaciones que afecten el patrimonio público.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.* 5.** Debilidades en la valoración del riesgo procesal y determinación de la probabilidad de pérdida.

Condición: En la revisión de la gestión litigiosa del municipio se evidenció que, aunque se identifican los procesos judiciales vigentes y sus pretensiones económicas, no se aportaron soportes que acrediten la aplicación de una metodología técnica para la calificación del riesgo procesal ni la determinación de la probabilidad de pérdida.

La Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adoptó la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales, la cual establece que las entidades deben calificar el riesgo procesal, determinar la probabilidad de pérdida del proceso y registrar dicha información para efectos financieros y de gestión del riesgo.

Así mismo, dicha metodología dispone que la probabilidad de pérdida debe evaluarse considerando la solidez jurídica de las pretensiones, el material probatorio disponible, los riesgos procesales y los precedentes jurisprudenciales aplicables, clasificándose en niveles alto, medio, bajo o remoto, con el fin de determinar la eventual provisión contable y orientar la toma de decisiones.
No obstante, en la documentación suministrada no se evidenció la aplicación formal de esta metodología ni la comunicación de la estimación del riesgo al área financiera, lo que limita la valoración integral del riesgo jurídico y fiscal.

Causa: Ausencia de implementación de metodologías técnicas para la gestión del riesgo litigioso, debilidades en la articulación entre las áreas jurídica y financiera, y falta de procedimientos formales para la valoración, registro y reporte de la probabilidad de pérdida de los procesos judiciales, en contravía de

los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Efecto: La ausencia de una valoración técnica del riesgo procesal debilita la toma de decisiones en materia de defensa jurídica, afecta la confiabilidad de la información financiera, incrementa el riesgo de impactos fiscales no previstos y compromete la gestión preventiva del daño antijurídico y la protección del patrimonio público.

2.1.2 RESULTADOS FISCALES

2.1.2.1 Estado de Tesorería

Para la certificación de las finanzas territoriales se comparó los recursos disponibles en la tesorería de la entidad con corte a diciembre 31 de 2024, frente a las exigibilidades al mismo corte; tomando la información registrada en los Formatos 202514 F_03, F10a_ cgr y F11a_ cgr de la rendición de la cuenta anual consolidada 2025, los estados contables y los actos administrativos por medio de los cuales se reconocieron las cuentas por pagar, las cuentas por cobrar y las reservas al final de la vigencia evaluada, a fin de determinar los recursos que se encuentran libres de compromiso.

El análisis de las cifras financieras, permitieron establecer que, a 31 de diciembre de 2025, el municipio de la Celia, terminó la vigencia fiscal con un superávit de tesorería de $2.854.236.476, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE LA CELIA ESTADO DE TESORERÍA A diciembre 31 de 2025		
A. DISPONIBILIDADES		**3,265,622,813**
Caja General	-	
Bancos y corporaciones		**2,090,316,731.10**
Cuentas de Ahorros	1,919,894,934	
Cuentas Corrientes	170,421,797	
Recursos entregados en administracion		**1,175,306,082**
En administración	1,175,306,082	
B. EXIGIBILIDADES		**411,386,337**
Cuentas por pagar presupuestales	98,263,027.00	
Reservas presupuestales	313,123,310.00	
C. SUPERAVIT DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (A-B)		**2,854,236,476**

Fuente: Formato F03, 202514_F10a_cgr y F11a_cgr, Cuenta anual consolidada a diciembre 31 de 2025 – Resolución No 309 y 310 del 31 de diciembre 2025, Documento de Cierre de tesorería y Estados Financieros.

La situación de tesorería superavitaria por valor de $2.854.236.476, se debe principalmente a que el recaudo de los ingresos presupuestados en 2025 fue del 102%, mientras que los compromisos adquiridos en 2025 fueron del 95% respecto al valor del presupuesto definitivo de la vigencia evaluada.

Las cuentas por pagar constituidas al cierre del periodo 2025 quedaron afectadas por los siguientes fondos:

FONDO AFECTADO	VALOR
RESERVAS PRESUPUESTALES	
DESTINACION ESPECIFICA	313,123,310
VALOR RESERVAS PRESUPUESTALES	**313,123,310**
CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES	
DESTINACION ESPECIFICA	36,800,000
SGP - FUNCIONAMIENTO - LIBRE DESTINACION	61,463,027
VALOR CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTA	**98,263,027**

Fuente: formato_202514_F10a_cgr y formato_202514_F11a_cgr de la cuenta anual consolidada 2025.

2.1.2.2 Situación Fiscal

Para determinar la situación fiscal se tomaron las cifras contables corrientes tanto del activo como del pasivo registradas a 31 de diciembre de 2025 en la información financiera de la entidad. Para el caso del activo, además de los saldos bancarios, se tuvo en cuenta la renta por cobrar reconocida por concepto de Impuesto Predial de la vigencia 2025 y las transferencias por cobrar del Sistema General de Regalías y sistema general de participaciones y para el caso del pasivo corriente se tomaron las cuentas por pagar presupuestales y contables.

El resultado de la situación fiscal del municipio de la Celia a 31 de diciembre de 2025 arrojó un superávit fiscal de **$3.912.112.549**, tal como se expresa a continuación:

SITUACIÓN FISCAL MUNICIPIO DE LA CELIA Diciembre 31 de 2025		
A. ACTIVO CORRIENTE		**4,663,978,338**
Caja Genral	-	
Bancos y Corporaciones	2,090,316,731	
Rentas por Cobrar	544,003,067	
Transferencias por Cobrar	**2,029,658,540**	
Sistema General de Regalías	1,521,178,803.60	
Sistema General de Participaciones	508,479,736	
B. PASIVO CORRIENTE		**751,865,788**
Cuentas por pagar reconocidas	98,263,027	
Cuentas por pagar contables	20,544,000	
Transferencias por pagar	633,058,761	
C. SUPERAVIT FISCAL AL 31 DE DIC - 2025 (A-B)		**3,912,112,549**

Fuente: Balance a diciembre 31 de 2025 - Resolución No 309 y 310 del 31 de diciembre de 2025.

El superávit fiscal se presenta principalmente, porque a 31 de diciembre de 2025, el municipio de la Celia, presentó excedentes financieros por recursos disponibles en las instituciones financieras libres de compromiso, además espera recaudar las transferencias por cobrar del Sistema General de Regalías

y del Sistema General de Participaciones correspondientes a las últimas participaciones asignadas a las entidades territoriales de 2025.

2.1.2.3 Situación Presupuestal

El concepto de superávit para la administración pública se traduce en una gestión incompleta porque hay ausencia de inversión social, es de anotar que uno de los objetivos del Estado no es producir excedentes financieros ni económicos, sino la satisfacción de las necesidades de la población, por lo cual este resultado debe tender al equilibrio y contar con una ejecución de ingresos y gastos cercanas al 100%.

Como resultado entre el recaudo real de la administración municipal el cual ascendió a $20.349.060.702 y la ejecución del gasto por valor de $18.654.067.006, se reporta un superávit de $1.694.993.695, mostrando un aumento del 1.71% con respecto al año inmediatamente anterior, que corresponde a recursos que no fueron comprometidos.

Tabla No 26 Resultado Superávit

RESULTADO PRESUPUESTAL 2025	
CONCEPTO	**EJECUTADO**
INGRESO	$ 20,349,060,701.62
GASTOS	$ 18,654,067,006.41
SUPERAVIT	**$ 1,694,993,695**

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos y Gastos 2025

La no ejecución de partidas presupuestales del Plan de Desarrollo 2024-2027 **“Por Amor a la Celia”**, conlleva a deficiencias en la planificación al momento de evaluar el cumplimiento, establecido por la actual administración, es de anotar que estos recursos se encuentran disponibles en las cuentas bancarias de la entidad.

Se presenta el comportamiento del superávit en los últimos cinco (5) años:

Superávit Presupuestal Histórico

AÑO	SUPERÁVIT	% VARIACIÓN
2021	1,732,045,621	0%
2022	635,335,286	-63%
2023	1,125,946,747	77%
2024	1,192,254,855	6%
2025	1,694,993,695	42%

Fuente: Datos Históricos Contraloría

Superávit Presupuestal Histórico



Fuente: Datos Históricos Contraloría

En términos generales, aunque la entidad mantiene resultados presupuestales positivos durante todo el periodo analizado, la persistencia de superávits elevados no necesariamente constituye un resultado favorable para el municipio, toda vez que los recursos públicos deben orientarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante la ejecución eficiente de programas, proyectos e inversiones dirigidas a satisfacer las necesidades de la población y mejorar las condiciones sociales y económicas del territorio.

En este sentido, la existencia de excedentes presupuestales recurrentes puede evidenciar debilidades en los procesos de planeación, gestión y ejecución presupuestal, así como posibles retrasos en la materialización de proyectos y metas contempladas en los instrumentos de planificación institucional, limitando el impacto de la inversión pública y la atención oportuna de las necesidades de la comunidad.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No* 6.** Elevado superávit presupuestal

Condición: En el análisis del superávit presupuestal correspondiente a las vigencias 2021–2025, se evidenció un comportamiento fluctuante con variaciones significativas entre periodos, así: disminución del 63% en 2022, incremento del 77% en 2023, crecimiento moderado del 6% en 2024 y aumento del 42% en 2025.

Esta situación refleja falta de consistencia en la dinámica financiera de la entidad, al no mantenerse una tendencia estable en el tiempo; lo cual indica

como una alarma que se sigue presentando deficiencias en los procesos institucionales de planeación y ejecución de los proyectos planteados, contraviniendo los principios de eficacia, eficiencia y economía de la función administrativa, dejando de ejecutar al 2025, la cantidad de $1.694.993.695.

Causa: La situación descrita puede estar asociada a debilidades en la planeación presupuestal, particularmente en la estimación de ingresos, así como en la programación y ejecución del gasto, generando comportamientos variables del resultado fiscal entre vigencias**.**

Efecto: Lo anterior genera incertidumbre en la gestión financiera, afecta la confiabilidad en la toma de decisiones y puede derivar en riesgos para la sostenibilidad fiscal, así como en posibles ineficiencias en la ejecución de los recursos públicos y en el cumplimiento de las metas institucionales.

2.1.2.4. Deuda Pública

La Administración Municipal de La Celia, no efectuó endeudamiento público para la vigencia fiscal 2025.

2.1.2.5 Vigencias Futuras Excepcionales

Vigencia Futura Autorizadas Año Inicial	Vigencia Futura Autorizadas Año Final	Nivel De Gobierno Que Ejecuta La Vigencia Futura Autorizada	Número De Confis Territorial Que Autorizó La V.F.	Numero De Ordenanza O Acuerdo Municipal Que Autorizó La Vigencia Futura	Destinación De Los Recursos	Monto Total Autorizado De La Vigencia Futura	Saldo total De La V.F. Por Comprometer
2026	2026	municipal	14	10	INVERSIÓN	$ 180,900,000.00	$ 180,900,000.00
2026	2026	municipal	14	10	INVERSIÓN	$ 358,000,000.00	$ 358,000,000.00
2026	2026	municipal	14	10	INVERSIÓN	$ 126,604,800.00	$ 126,604,800.00

Fuente: Rendición Sia Contralorías F35

El acuerdo 010 de noviembre 05 del 2025

"*Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de La Celia Risaralda para, para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales, para la Vigencia Fiscal 2026".*

Acuerda:

Artículo Primero: *Autorizar al alcalde Municipal de la Celia (Risaralda), para constituir Vigencias Futuras Excepcionales del presupuesto de la vigencia 2026, por valor de $665.504.800, con el fin de garantizar la continuidad de tres proyectos esencial para el Municipio, de acuerdo a las cifras que se detallan a continuación:*

CONCEPTO	CUANTÍA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
CONTRATO PIC PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	$ 180,900,000.00	SGP SALUD PÚBLICA
SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA -RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2026.	$ 358,000,000.00	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	$ 126,604,800.00	SGP -PROPOSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN

Artículo Segundo: *La secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometido el cupo del gasto a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de la vigencia fiscal 2026, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar las correspondientes modificaciones.*

- **Plan Departamental de Aguas:**

La administración municipal de la Celia presentó proyecto de acuerdo al concejo municipal solicitando vinculación al Plan Departamental y mediante acuerdo No. 011 del 27 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se faculta al alcalde del municipio de La Celia Risaralda para la vinculación al Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento en el Departamento de Risaralda –PDA".*

Acuerda:

Artículo Primero: *Facultase al Alcalde Municipal, para vincular al Municipio de La Celia, al "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Agua y Saneamiento en el Departamento de Risaralda - PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional y Departamental para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico.*

Artículo Segundo: *Autorícese al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras (ordinarias – excepcionales) de las vigencias 2021, 2022 y 2023 como aporte del Municipio al "Plan Departamental de Aguas para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Risaralda - PDA" en las siguientes vigencias y cuantías:*

VIGENCIA FISCAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	% DE APORTE POR VIGENCIA
2021	SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	5%
2022		5%
2023		5%

Fuente: Empresa de Aguas y aseo de Risaralda vigencia 2020

En respuesta con Oficio No. 20260124-95-I por parte de las Empresas Públicas de Risaralda, a la solicitud de información del Plan Departamental de Aguas vigencia 2025; enviado por esta Departamental, informan:

1. Relación de proyectos formulados y no ejecutados y/o radicados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con indicación de nombre del proyecto, valor, fecha de formulación y fecha de radicación.
Para la vigencia 2025, Empresas Públicas de Risaralda no tuvo proyectos formulados y no ejecutados y/o radicados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2. Relación de proyectos ejecutados en los municipios objeto de los convenios, indicando nombre del proyecto, valor, fecha de formulación y fecha de radicación.

Durante la vigencia 2025 se ejecutaron los siguientes proyectos:

Tabla No 27 Proyectos Ejecutados 2025

PROYECTOS DE INVERSION 2025								
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL	Fecha de Radicacion	Fecha de Formulacion (Viabilizacion)	Observaciones	CONTRATO	
							numero de contrato	fecha de inicio
12	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CELIA, RISARALDA - FASE 2	LA CELIA	$ 787,233,232	25/10/15	25/10/16	Proyecto viabilizado y pendiente por contratar	NO SE HA SUSCRITO CONTRATO	

Fuente: Empresas Públicas de Risaralda 2025

3. Estado de cuenta de los recursos administrados por el Consorcio FIA por entidad territorial integrante del PDA, Se anexa como soporte los estados de cuenta entregados por el Consorcio FIA.

Tabla No 28 Estado de Cuenta Recursos Administrados – Consorcio FIA

ESTADO DE CUENTA CONSORCIO FIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025					
ENTIDAD	SALDO INICIAL	APORTES	RENDIMIENTOS	PAGOS	SALDO FINAL 31-DIC-2025
LA CELIA	$ 294,007,854	$ -	$ 1,306,368	$ -	$ 295,314,221

El municipio administra los recursos el PDA (Plan Departamental de Aguas), a través del consorcio FIA, que es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada PDA, garantizando así los pagos en el manejo de los recursos.

2.2. CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política sobre la atribución de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría General del Risaralda evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría, ISSAI, la cual orienta una evaluación inicial en la que se determinan los riesgos en los procesos, los controles establecidos por la entidad para mitigar los evidenciados y el diseño de dichos controles, y así se obtiene la calificación del riesgo combinado, para que dentro de la etapa de ejecución de la auditoría se evalúe la efectividad de los controles, una vez se determinen las posibles desviaciones con sus presuntas incidencias e imposibilidades.

Los resultados Generales de la Matriz de Riesgos y Controles para la calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, valoró los resultados de los componentes de Evaluación del Diseño de Control con un peso general del 25% y la Evaluación de la Efectividad de los Controles con el restante 75%, para cada uno de los 14 riesgos de tipo financiero y presupuestal determinados inicialmente por el equipo auditor.

La ponderación de los dos componentes tuvo una calificación final para el Control Fiscal Interno, dirigido al proceso presupuestal, **EFICIENTE**, conforme a la siguiente tabla y a los rangos de ponderación:

Tabla No 29 Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO		VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	8.15	Alto	Eficiente	1.5
Total General	Parcialmente adecuado	8.15	Alto	Eficiente	EFICIENTE

Fuente: PT 4-AF Matriz Riesgos Controles

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

2.3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Para el presente ejercicio de auditoría se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control en las vigencias 2024 y 2025, respectivamente, para lo cual se evaluó la implementación de las acciones correctivas, considerando los seguimientos de la Oficina Asesora de Control Interno de la entidad territorial para la vigencia 2024 y también la revisión de los procesos contables y presupuestales que permitieron determinar si las acciones de mejora fueron efectivas en los diferentes procesos auditados, así

Plan de Mejoramiento N°1. Fue suscrito el 01 de julio de 2024, en el cual se incluyeron tres (03) hallazgos administrativos determinados en el proceso presupuestal, las fechas máximas para el cumplimiento de las acciones de mejora, fueron al 31 de diciembre de 2024, se procedió a realizar seguimiento, con el siguiente resultado:

Tabla No 30 Resultados Plan de Mejoramiento No 1

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	66.7	0.80	53.3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	73.33
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	Diferencias en las modificaciones presupuestales; entre actos administrativos y rendición formato f08b	Revisión previa de los decretos; por una persona diferente a quien los elabora.	Decretos de modificaciones presupuestales revisados	2	2	
2	Elevado superávit presupuestal	cumplir en 94% como mínimo con la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia	cumplir en 94% con la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia	2	0	
3	La entidad no adelantó la totalidad de las acciones correctivas señaladas por la Contraloría en el informe final de auditoría financiera practicada a la vigencia 2022	Cumplir mínimo con el 80% del plan de mejoramiento	cumplimiento del plan de mejoramiento establecido	2	2	Evaluado con la GAT Versión 03.

Plan de Mejoramiento N°2. Para la vigencia 2025, la entidad territorial suscribió plan de mejoramiento con fecha de iniciación el 01 de julio de 2025 y finalización 31 de diciembre del 2025; para lo cual se evaluó la implementación de las acciones correctivas, considerando los seguimientos de la Oficina Asesora de Control Interno de la entidad territorial; como resultado de la auditoría financiera que se realizó al municipio durante la anterior vigencia, de la cual se desprendieron cinco (5) hallazgos con alcance administrativo uno (1) de ellos con presunto alcance administrativo sancionatorio.

Aplicada la metodología establecida para la evaluación del Plan de Mejoramiento se determinó que el municipio obtuvo una calificación del 52%;

generada por un nivel de cumplimiento del 20% dando como resultado 20% y una efectividad del 40%, lo que permite emitir un concepto de **NO CUMPLE**, tal como se ilustra continuación.

Tabla No 31 Resultados evaluación Plan de Mejoramiento No 2

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	40.0	0.80	32.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1.00**	**52.00**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**No Cumple**	

Fuente: Papel de trabajo PT 06

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	OBSERVACIÓN
1	irregularidades en el pago de tributos municipales.	Elaborar el proyecto de acuerdo	1 proyecto de acuerdo revisado y presentado	2	2	La entidad presentó el acuerdo No 011 del 25/11/2025 sancionado por el concejo municipal
2	irregularidades en el pago de tributos municipales.	tramitar acuerdo ante el concejo	Cumplir con el tramite del proyecto de acuerdo ante el concejo municipal	2	2	La entidad presentó el acuerdo No 011 del 25/11/2025 sancionado por el concejo municipal
3	Baja ejecución de Recursos de destinación específica.	Cumplir con el 90% de la ejecucion de los recursos con destinacion especifica	cumplir en 90% con la ejecucion de los recursos de destinacion especifica	2	0	Tuvó una ejecucion de los Recursos de Destinación especifica del 61.24%, sigue siendo muy baja
4	Elevado superávit presupuestal.	cumplir en 94% como minimo con la ejecucion presupuestal de gastos de la vigencia	cumplir en 94% con la ejecucion presupuestal de gastos de la vigencia	2	0	Aunque la ejecucion presupuestal de gastos fue del con el 94% ; el Superavit se incremento en un 42% con referencia al 2024.
5	La entidad no adelantó la totalidad de las acciones correctivas señaladas por la Contraloría en el informe final de auditoría financiera practicada a la vigencia 2023.	Cumplir minimo con el 80% del plan de mejoramiento	cumplimiento del plan de mejoramiento establecido	2	0	Se presentó inconsistencia en el mismo hallazgo.

Fuente: formato_202581_f23_cgr

Aplicada la metodología establecida para la evaluación del Plan de Mejoramiento se determinó que el municipio obtuvo una calificación del 52%;

generada por un nivel de cumplimiento del 20% dando como resultado 20% y una efectividad del 32%, lo que permite emitir un concepto de **NO CUMPLE**, tal como se ilustra continuación.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 7*** **con presunta incidencia administrativo sancionatorio N.º 1:** Incumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos en las vigencias 2024 y 2025.

Condición: Una vez efectuado el seguimiento a las acciones de mejora propuestas por la entidad territorial, se obtuvo una calificación de 73.33 puntos para el primer Plan de Mejora y 52 puntos para el segundo, de acuerdo a los resultados anteriormente descritos.

Criterio: Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. (Subrayado nuestro).

Resolución N° 264 *del 25 de septiembre de 2023 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento de los procesos administrativos sancionatorios fiscales de competencia de la Contraloría General de Risaralda".*

Artículo Séptimo: Multas. 1.

h) No adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría General del Risaralda.

Resolución N°333 del 20 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para los sujetos de control de la Contraloría General del Risaralda":

Articulo 36° RESULTADO: La Contraloria General del Risaralda se pronunciará, mediante el informe final de auditoría, sobre el seguimiento a los planes de mejoramiento, incluyendo el análisis y registro sobre el cumplimiento y la efectividad de cada una de las acciones propuestas y desarrolladas por la entidad, para subsanar y corregir los hallazgos que hayan sido formulados.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el plan de mejoramiento dará lugar a la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas y emitida por la entidad de control en relación con medidas de orden administrativo sancionatorio de conformidad con lo previsto en el literal h) del artículo 7 de la Resolución No. 264 del 25 de

Causa: Omisión a los deberes del servidor público, no acatamiento de las normas, deficiencias del control interno o autocontrol de la entidad, falta de diligencia de los responsables del cumplimiento de cada acción de mejora,

Efecto: Se contraviene el principio de responsabilidad y se incumple con la mejora continua de la entidad. El no corregir deficiencias derivadas del incumplimiento de las normas vigentes, puede acarrear sanciones de tipo sancionatorio.

ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA CELIA

1. GESTIÓN PRESUPUESTAL.

La E.S.E. Hospital San José de La Celia adoptó el presupuesto institucional correspondiente a la vigencia fiscal 2025 mediante el Acuerdo No. 012 del 28 de diciembre de 2024, por valor de $3.531.436.813 (tres mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos trece pesos), destinado a atender la ejecución de ingresos y gastos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

1.1 Ejecución del Presupuesto

En el marco del proceso auditor se efectuó el análisis de la información presupuestal de ingresos y gastos remitida por la entidad, así como de los reportes registrados en el Formato 202514-F06 “Presupuesto de Ingresos” y en el Formato 202514-F07 “Presupuesto de Gastos”, rendidos a través de la plataforma SIA Contralorías. Dicha información fue confrontada con los registros reportados en el Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, específicamente en la categoría “CUIPO – Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario”.

Como resultado de la verificación realizada, se evidenció que la información presupuestal reportada por la E.S.E. Hospital San José de La Celia presenta consistencia y concordancia con los registros contenidos en el Sistema CHIP, así como con lo establecido en el Acuerdo No. 012 del 28 de diciembre de 2024, mediante el cual se adoptó el presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

En consecuencia, la información validada se constituyó en la base para el desarrollo del presente análisis presupuestal.

En este contexto, se identificaron modificaciones presupuestales correspondientes a adiciones por valor de $2.996.952.527 (dos mil novecientos noventa y seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintisiete pesos) y reducciones por $150.721.618 (ciento cincuenta millones setecientos veintiún mil seiscientos dieciocho pesos), determinando un presupuesto definitivo de $6.377.667.722 (seis mil trescientos setenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos).

Tabla No. 01 Ejecución Presupuestal Ingresos y gastos.

Concepto	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	%
Ingresos	$3,531,436,813	$2,996,952,527	$150,721,618	$6,377,667,722	$5,694,892,944	89%
Gastos	$3,531,436,813	$2,996,952,527	$150,721,618	$6,377,667,722	$5,917,048,722	93%
				Déficit/superávit	($222,155,778)	

Fuente: *Formato 202514-F06 y Formato 202514-F07*

El recaudo efectivo de ingresos ascendió a $5.694.892.944 (cinco mil seiscientos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), equivalente al 89% del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia. Por su parte, la ejecución de los gastos alcanzó la suma de $5.917.048.722 (cinco mil novecientos diecisiete millones cuarenta y ocho mil setecientos veintidós pesos), correspondiente al 93% del presupuesto definitivo.
La comparación entre los ingresos efectivamente recaudados y los gastos ejecutados evidencia la existencia de un déficit presupuestal por valor de $222.155.778 (doscientos veintidós millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos), situación que refleja que la entidad no generó recursos suficientes para financiar la totalidad de las obligaciones asumidas durante la vigencia analizada, configurándose un resultado fiscal negativo y un desequilibrio entre la ejecución de ingresos y gastos.

Lo anterior representa un riesgo para la sostenibilidad financiera de la entidad, en la medida en que el déficit presupuestal puede conllevar la necesidad de acudir a fuentes adicionales de financiamiento, aplazar el cumplimiento de obligaciones o incrementar la acumulación de pasivos. Esta situación podría afectar la capacidad institucional para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, limitar la ejecución de proyectos de inversión y comprometer el cumplimiento de las metas definidas en el marco de la planeación financiera y presupuestal de la entidad.

1.1.1 Modificaciones Presupuestales

En la rendición de la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia fiscal 2025, la entidad reportó en los formatos 2025F08A y 2025F08B las

modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y gastos durante la vigencia auditada.

Particularmente, en el Formato 2025F08A se registraron nueve (9) actos administrativos mediante los cuales se aprobaron adiciones presupuestales por valor de $2.996.952.527 (dos mil novecientos noventa y seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintisiete pesos) y reducciones presupuestales por valor de $150.721.618 (ciento cincuenta millones setecientos veintiún mil seiscientos dieciocho pesos). Como resultado de dichas modificaciones, el presupuesto definitivo ascendió a $6.377.667.722 (seis mil trescientos setenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos).

Con relación a los actos administrativos anteriormente señalados, se evidenció que las modificaciones presupuestales se encuentran debidamente soportadas mediante acuerdos aprobados por la instancia competente, en los cuales se identifican de manera clara las fuentes de financiación y la destinación de los recursos adicionados y reducidos, garantizando la trazabilidad, legalidad y consistencia de las variaciones efectuadas al presupuesto durante la vigencia auditada.

Tabla N° 2 Modificación Presupuestal de Ingresos

FORMATO 8A				
(I) Código Rubro Presupuesta	(C) Acto Administrati	(F) Fech	(D) Adición	(D) Reducci
18011.0.01	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 177,258	$ -
18011.0.02	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 21,849,986	$ -
17011.1.02.01.005.67	Resolución 170	12/31/2025	$ -	$ 2,768,109
17011.1.02.05.001.09.02.01.01	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 70,000,000	$ -
17011.1.02.05.001.09.02.01.01	Resolución 170	12/31/2025	$ -	$ 35,040,060
17011.1.02.05.001.09.02.01.02	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 70,000,000	$ -
17011.1.02.05.001.09.01.02.01	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 1,290,754	$ -
17011.1.02.05.001.09.01.02.02	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 55,000,000	$ -
17011.1.02.05.001.09.01.02.02	Resolución 170	12/31/2025	$ -	$ 70,644,894
17011.1.02.05.001.09.01.03.01	Acuerdo 05	5/13/2025	$ 85,351,850	$ -
17011.1.02.05.001.09.01.03.02	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 22,995,124	$ -
17011.1.02.05.001.09.01.03.02	Acuerdo 05	5/13/2025	$ 41,730,218	$ -
17011.1.02.05.001.09.01.04	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 7,500,000	$ -
17011.1.02.05.001.09.02.05	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 164,457	$ -
17011.1.02.05.001.09.02.06.01	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 1,800,675	$ -
17011.1.02.05.001.09.02.06.01	Resolución 170	12/31/2025	$ -	$ 2,000,000
17011.1.02.05.001.09.02.06.02.01	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 192,550	$ -
17011.1.02.05.001.09.02.06.02.02	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 3,480,490	$ -
17011.1.02.05.001.09.02.06.02.03	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 10,392,500	$ -
17011.1.02.05.001.09.02.06.03	Acuerdo 13	11/25/2025	$ 55,000,000	$ -
17011.1.02.05.001.09.02.06.04	Acuerdo 01	1/17/2025	$ 20,800,000	$ -
17011.1.02.05.001.09.02.06.04	Resolución 170	12/31/2025	$ -	$ 22,096,455
12201.1.02.06.007.02.08.01	Acuerdo 04	9/13/2025	$ 762,203,700	$ -
12201.1.02.06.007.02.08.01	Acuerdo 09	9/5/2025	$ 318,386,555	$ -
12201.1.02.06.007.02.08.01	Acuerdo 11	9/25/2025	$ 917,810,000	$ -
12201.1.02.06.007.02.08.01	Resolución 170	12/31/2025	$ -	$ 18,172,100
12201.1.02.06.007.02.08.02.01	Acuerdo 06	5/13/2025	$ 230,826,410	$ -
12201.1.02.06.007.02.08.02.02	Acuerdo 12	9/25/2025	$ 300,000,000	$ -
Total adiciones			**$2,996,952,527**	**$ 150,721,618**

Fuente: Formato 202514- f08a – Sia Contralorías.

En lo relacionado con el Formato 2025F08B, la entidad reportó doce (12) actos administrativos mediante los cuales se efectuaron adiciones al presupuesto de gastos por valor de $2.996.952.527 (dos mil novecientos noventa y seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintisiete pesos) y reducciones presupuestales por valor de $150.721.618 (ciento cincuenta millones setecientos veintiún mil seiscientos dieciocho pesos).

De igual forma, se evidenció la realización de traslados presupuestales entre rubros de gasto por un valor total de $162.679.831 (ciento sesenta y dos millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos), orientados a ajustar la asignación de recursos conforme a las necesidades de ejecución de la entidad durante la vigencia fiscal.

La totalidad de los movimientos presupuestales anteriormente descritos se encuentra debidamente soportada en los actos administrativos que les dieron origen, evidenciándose su adecuada formalización, registro y concordancia con las disposiciones normativas aplicables en materia presupuestal, así como la debida identificación de los rubros afectados y las fuentes de financiación correspondientes.

Tabla No. 03 Modificación presupuestal de Egresos

FORMATO 8B			
(D) Adición	(D) Reducció	(D) Crédito	(D) Contracrédit
$ 2,996,952,527	$ 150,721,618	$ 162,679,831	$ 162,679,831

Fuente: Formato 202514- f08b – Sia Contralorías.

1.1.2 Ejecución Presupuestal de Ingresos

Para el análisis de la ejecución de ingresos se tomó como base la información presupuestal reportada en el Formato 202514-F06 – Ejecución de Ingresos, así como los registros contenidos en el Sistema CHIP en la categoría CUIPO y lo establecido en el Acuerdo No. 012 del 28 de diciembre de 2024, mediante el cual se adoptó el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital San José de La Celia para la respectiva vigencia fiscal.

En este contexto, se evidenció que el presupuesto de ingresos para la vigencia analizada presentó una apropiación inicial de $3.531.436.813 (tres mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos trece pesos), registrando adiciones presupuestales por valor de $2.996.952.527 (dos mil novecientos noventa y seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintisiete pesos) y reducciones por $150.721.612 (ciento cincuenta millones setecientos veintiún mil seiscientos doce pesos), lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $6.377.667.722 (seis mil trescientos setenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos).

Con fundamento en lo anterior, la entidad alcanzó una ejecución de ingresos por valor de $5.694.892.944 (cinco mil seiscientos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), equivalente al 89% del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia. Estas cifras fueron consideradas como base para evaluar el comportamiento financiero y el nivel de cumplimiento de la ejecución presupuestal de ingresos durante la vigencia auditada.

Tabla No. 04 Recaudos por Rubro Presupuestal

Nombre Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	Por Ejecutar	Ejecución
Ingresos corrientes	$0	$2,529,226,665	$18,172,100	$2,511,054,565	$2,511,054,565	$0	100%
Ingreso de capital	$200,000	$22,027,244	$0	$22,227,244	$27,381,453	-$5,154,209	123%
Venta de servicios	$3,531,236,813	$445,698,618	$132,549,518	$3,844,385,913	$3,156,456,926	$687,928,987	82%
Total	$3,531,436,813	$2,996,952,527	$150,721,618	$6,377,667,722	$5,694,892,944	$682,774,778	89%

Fuente: *Formato 202514-F06*

Del análisis comparativo efectuado entre los saldos reportados en el Formato F06 – Ejecución de Ingresos, presentado en la rendición anual de cuentas al ente de control, el presupuesto de ingresos remitido por la entidad —incluidas sus respectivas modificaciones presupuestales— y los valores registrados en el aplicativo CHIP, se evidenció concordancia y consistencia en las cifras reportadas en las diferentes fuentes de información evaluadas.

Lo anterior permite concluir que la información presupuestal relacionada con la ejecución de ingresos presenta coherencia entre los reportes rendidos a los organismos de control y los registros oficiales de la entidad, garantizando razonabilidad, confiabilidad y trazabilidad en la información financiera y presupuestal correspondiente a la vigencia auditada.

Tabla No. 05 Confrontación de los ingresos por fuentes de información.

Concepto	Formato 202514_F06			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Ingresos corrientes	$0	$2,511,054,565	$2,511,054,565	$0	$2,511,054,565	$2,511,054,565	$2,511,054,565
Ingreso de capital	$200,000	$22,227,244	$27,381,453	$200,000	$22,227,244	$27,381,453	$27,381,453
Venta de servicios	$3,531,236,813	$3,844,385,913	$3,156,456,926	$3,531,236,813	$3,844,385,913	$3,156,456,926	$3,156,456,926
TOTAL	$3,531,436,813	$6,377,667,722	$5,694,892,944	$3,531,436,813	$6,377,667,722	$5,694,892,944	$5,694,892,944

Fuente: 20251406-Presupuesto remitido ESE – CHIP -.

ítem del presupuesto	Valor año anterior $ 2024	Valor año actual $ 2025	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)
INGRESOS	$ 3,602,056,937.00	$ 5,694,892,944.00	$ 2,092,836,007.00
Ingresos Corrientes	$ 708,629,316.00	$ 2,511,054,565.00	$ 1,802,425,249.00
Ingresos de Capital	$ 10,206,163.00	$ 27,381,453.00	$ 17,175,290.00
Venta de Servicios	$ 2,883,221,458.00	$ 3,156,456,926.00	$ 273,235,468.00

Fuente: Modelo 03 Análisis presupuestal horizontal y vertical ingresos.

Del análisis comparativo de la ejecución presupuestal correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, se evidencia un crecimiento significativo tanto en los ingresos como en los gastos de la E.S.E. Hospital San José de La Celia, reflejando una mayor dinámica financiera y operativa durante la vigencia objeto de análisis.

1.1.3 Ejecución Presupuestal de Gastos

Para el análisis de la ejecución de gastos se tomó como base la información presupuestal reportada en el Formato 202514-F07 – Ejecución de Gastos, así como los registros contenidos en el Sistema CHIP – categoría CUIPO y lo establecido en el Acuerdo No. 012 del 28 de diciembre de 2024, mediante el cual se adoptó el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital San José de La Celia para la respectiva vigencia fiscal.

En este contexto, se evidenció que el presupuesto de gastos presentó una apropiación inicial de $3.531.436.813 (tres mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos trece pesos), registrando adiciones presupuestales por valor de $2.996.952.527 (dos mil novecientos noventa y seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintisiete pesos) y reducciones por $150.721.618 (ciento cincuenta millones setecientos veintiún mil seiscientos dieciocho pesos), lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $6.377.667.722 (seis mil trescientos setenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos).

Por su parte, la ejecución del gasto ascendió a $5.694.892.944 (cinco mil seiscientos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), cifra que representa un nivel de ejecución del 93% frente al presupuesto definitivo al cierre de la vigencia fiscal, evidenciando un alto grado de utilización de los recursos apropiados para el cumplimiento de las actividades misionales y operativas de la entidad.

Tabla No. 06 Ejecución por Rubros Presupuestales

Nombre Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Creditos	Contracreditos	Ejecutado	Por ejecutar	Ejecución
Gastos de Funcionamiento	$1,301,208,396	$2,529,226,665	$18,172,100	$3,812,262,961	$24,435,577	$52,392,451	$1,503,298,074	$2,308,964,887	39%
Inversión	$0	$22,027,244	$0	$22,027,244	$0	$0	$347,402,400	-$325,375,156	1577%
Gastos de Operación	$2,230,228,417	$445,898,618	$132,549,518	$2,543,377,517	$138,244,254	$110,327,380	$4,066,348,248	-$1,522,970,731	160%
Total	$3,531,436,813	$2,996,952,527	$150,721,618	$6,377,667,722	$162,679,831	$162,679,831	$5,917,048,722	$460,619,000	93%

Fuente: 20251407_AGR

El comportamiento de la ejecución del gasto evidencia un nivel de cumplimiento del 93% frente al presupuesto definitivo, lo que refleja, en términos generales, una adecuada capacidad de ejecución presupuestal y una utilización significativa de los recursos disponibles durante la vigencia fiscal, presentándose saldos no ejecutados de carácter moderado.

No obstante, la existencia de un saldo pendiente por comprometer de $460.619.000 (cuatrocientos sesenta millones seiscientos diecinueve mil pesos) evidencia recursos que no fueron ejecutados al cierre de la vigencia, situación que podría estar asociada a debilidades en los procesos de planeación, programación presupuestal, gestión contractual o seguimiento a la ejecución del gasto.

En este sentido, resulta pertinente que la entidad fortalezca los mecanismos de planeación, monitoreo, control y evaluación de la ejecución presupuestal, con el propósito de optimizar el uso de los recursos disponibles, mejorar la oportunidad en la ejecución y reducir los niveles de sub - ejecución presupuestal al cierre de cada vigencia fiscal.

Adicionalmente, el nivel de ejecución alcanzado debe analizarse de manera integral con la calidad y pertinencia del gasto, verificando que los recursos comprometidos y ejecutados correspondan efectivamente a las necesidades institucionales, se encuentren debidamente soportados y contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

Lo anterior, con el fin de garantizar la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la gestión fiscal, así como la adecuada administración y utilización de los recursos públicos.

Tabla No. 07 Confrontación de los gastos por fuentes de información

Concepto	Formato 202514_f07			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Gastos de Funcionamiento	$1,301,208,396	$1,503,298,074	$1,503,298,074	$1,301,208,396	$1,503,298,074	$1,503,298,074	$1,503,298,074
Inversión	$0	$347,402,400	$347,402,400	$0	$347,402,400	$347,402,400	$347,402,400
Gastos de Operación	$2,230,228,417	$4,526,967,248	$4,066,348,248	$2,230,228,417	$4,526,967,248	$4,066,348,248	$4,066,348,248
TOTAL	3,531,436,813	6,377,667,722	5,917,048,722	3,531,436,813	6,377,667,722	5,917,048,722	5,917,048,722

Fuente: formato202514- f07 - presupuesto enviado por la entidad- CHIP

Tabla No. 08 Análisis Horizontal y Vertical Presupuesto de Gastos

Item del presupuesto	Valor año anterior $ 2024	Valor año actual $ 2025	Comparación horizontal $ (Año actual -año anterior)
GASTOS	$ 3,842,127,246.00	$ 5,917,048,722.43	$ 2,074,921,476.43
Gastos de Funcionamiento	$ 2,301,778,658.00	$ 1,503,298,074.43	$ (798,480,583.57)
Inversión	$ 22,180,086.00	$ 347,402,400.00	$ 325,222,314.00
Gastos de Operación	$ 1,518,168,502.00	$ 4,066,348,248.00	$ 2,548,179,746.00
Resultado presupuestal	$ (240,070,309.00)	$ (222,155,778.43)	$ 17,914,530.57

Fuente: Modelo 03 Análisis presupuestal horizontal y vertical gastos.

En cuanto a los gastos, la ejecución presupuestal pasó de $3.842.127.246,00 en 2024 a $5.917.048.722,43 en 2025, evidenciando un incremento de $2.074.921.476,43, equivalente al 54,00%. Este comportamiento refleja una expansión significativa del gasto institucional, en concordancia con el crecimiento de los ingresos y las necesidades operativas de la entidad.

Finalmente, respecto al resultado presupuestal, se evidencia que la entidad mantuvo un déficit fiscal en ambas vigencias. No obstante, este presentó una leve mejora, al pasar de un déficit de $240.070.309,00 en 2024 a $222.155.778,43 en 2025, reflejando una disminución del 7,46% en el saldo deficitario. A pesar de esta reducción, persiste un desequilibrio entre los ingresos efectivamente recaudados y los gastos ejecutados, situación que representa un riesgo para la sostenibilidad financiera de la entidad y que requiere el fortalecimiento de mecanismos de control, eficiencia del gasto y gestión de ingresos para garantizar el equilibrio presupuestal en futuras vigencias.

1.1.4 Cuentas por pagar constituidas en 2025

Mediante la Resolución No. 172 del 31 de diciembre de 2025, la E.S.E. Hospital San José de La Celia constituyó cuentas por pagar por valor de $652.022.949 (seiscientos cincuenta y dos millones veintidós mil novecientos cuarenta y nueve pesos), cifra que resulta consistente con la reportada en el Formato 202514-F11A – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre, evidenciándose coherencia entre los registros presupuestales, contables y la información rendida por la entidad.

Esta situación refleja que las obligaciones pendientes de pago al cierre de la vigencia fiscal fueron debidamente reconocidas y soportadas, garantizando la razonabilidad de la información reportada y la adecuada identificación de los compromisos adquiridos por la entidad. Asimismo, evidencia cumplimiento en los procedimientos de cierre presupuestal y contable, permitiendo mantener la trazabilidad y confiabilidad de la información financiera relacionada con las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia.

FORMATO 11A						
(N) Orden O Contrato No.	(C) Beneficiario	(C) Identificación	(G) Codigo Apropiacion	(N) Registro Presupuestal	(D) Valor	(C) Fondo Afectado
1250	AIS ALUD ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE	816007211	A12.1.2.02.02.009.95999	571	$ 1,423,500	fondos comunes
4	ARCILA OSORIO ANA CECILIA	25202486	A22.1.2.02.02.006.62276	54	$ 604,886	fondos comunes
7	BALLESTEROS SOTO PAOLA ANDREA	42031049	E12.4.5.01.02.2399799	537	$ 4,402,214	fondos comunes
24	BIOSYSTEMS S.A.S	811003513	E12.4.5.01.03.3699099	536	$ 5,749,537	fondos comunes
49	CLINILAB SAS	900322114	E12.4.5.02.08.8715402	548	$ 14,290,525	fondos comunes
1	COODESURIS	800197111	E12.4.5.01.03.35261	405	$ 166,148,605	fondos comunes
2	DRATEC S.A.S.	901759166	A22.1.2.02.02.007.73123	49	$ 1,666,119	fondos comunes
31	EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A. I	816004244	E12.4.5.02.09.94211	37	$ 545,559	fondos comunes
1	GIRALDO SANCHEZ RICARDO ANDRES	1088017715	A22.1.2.02.02.005	555	$ 8,761,652	fondos comunes
175	LIGA CONTRA EL CANCER	891408586	E12.4.5.02.09.93196	482	$ 277,643	fondos comunes
185	MARIN SANCHEZ SEBASTIAN	1086279522	A22.1.2.02.02.008.85120.	33	$ 787,250	fondos comunes
13	ODENTO SAS	901035436	E12.4.5.01.04.4813001	176	$ 3,366,704	fondos comunes
139	OROZCO SALAZAR RUTH ALEJANDRA	1054478597	E12.4.5.02.09.93192.03	440	$ 2,820,000	SGP APS
5	OSORIO ARCILA VALERIA	1086279352	A22.1.2.02.02.005	55	$ 1,093,433	fondos comunes
3	OXYCENTER HOME CARE S.A.S.	900185047	E12.4.5.01.03.35261	36	$ 2,163,902	fondos comunes
1	PEREZ MORENO JULIANA	1087989272	A22 2.1.2.02.02.008.8512	1	$ 10,904,000	fondos comunes
1040	PORVENIR S. A.	800144331	A22.1.1.01.02.003.01	559	$ 54,756,029	fondos comunes
184	PULGARIN MORA HENRY	1090149135	A22.1.2.02.02.008.871410	40	$ 5,495,875	fondos comunes
15	RESTREPO SANCHEZ CARLOS ANDRES	1090148890	A22.1.2.02.02.006.62291	510	$ 4,138,366	fondos comunes
64	SOLUCIONES INFORMATICAS SISFO.EXE S.A.	900140792	A22.1.2.02.02.008.83132	233	$ 4,735,014	fondos comunes
12	UNITY S.A.S.	900614480	E12.4.5.02.09.85120.01	164	$ 354,598,317	fondos comunes
6	ZULETA CANO MARIANA	1004775926	A22.1.2.02.02.006.62151	56	$ 3,293,819	fondos comunes
TOTAL					$ 652,022,949	

Fuente: F11A_CGR

1.1.5. Ejecución de Cuentas por Pagar

Mediante la Resolución No. 314 del 31 de diciembre de 2024, la E.S.E. Hospital San José de La Celia constituyó cuentas por pagar por valor de $367.676.895 (trescientos sesenta y siete millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos), cifra que resulta consistente con la reportada en el Formato 202514-F11 – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre, evidenciándose coherencia entre los registros presupuestales, contables y la información rendida por la entidad.

La ejecución de dichas cuentas por pagar fue efectiva, evidenciándose una adecuada gestión en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al cierre de la vigencia fiscal, así como concordancia entre los compromisos constituidos y los pagos efectuados. Lo anterior refleja un manejo razonable de los pasivos presupuestales y una adecuada aplicación de los recursos destinados a atender las obligaciones pendientes de pago.

FORMATO 11				
(G) Código Rubro Presupuestal	(C) Descripción	(D) Cuenta Por Pagar Constituida	(D) Acta De Cancelación	(D) Pago
A12.1.1.01.02.003.01	Cesantías	$ 24,921,149	0	$ 24,921,149
A22.1.2.01.01.003.01	Otras máquinas para usos generales y	$ 1,444,243	0	$ 1,444,243
A22.1.2.02.01.003.01	Combustible	$ 5,776,699	0	$ 5,776,699
A22.1.2.02.01.003.01	Productos Aseo y Desinfección	$ 420,230	0	$ 420,230
A22.1.2.02.01.004.07	Paquetes de sistemas operativos	$ 6,949,177	0	$ 6,949,177
A22.1.2.02.02.007.01	Otros servicios de seguros distintos d	$ 1,374,300	0	$ 1,374,300
A22.1.2.02.02.009.05	Otros servicios suministrados x asocia	$ 1,290,000	0	$ 1,290,000
E12.4.1.01.02.003.01	Cesantias	$ 23,598,079	0	$ 23,598,079
E12.4.5.01.03.03.05	Productos farmacéuticos	$ 176,129,097	0	$ 176,129,097
E12.4.5.01.03.03.07	Productos laboratorio	$ 3,118,243	0	$ 3,118,243
E12.4.5.01.03.03.08	Productos odontología	$ 1,243,882	0	$ 1,243,882
E12.4.5.01.04.01.003	Aparatos médicos y quirúrgicos y apa	$ 9,162,367	0	$ 9,162,367
E12.4.5.02.06.03.03.0	Otros servicios de comidas contratada	$ 3,490,023	0	$ 3,490,023
E12.4.5.02.08.05.01.0	Servicios de intermediación laboral	$ 92,253,756	0	$ 92,253,756
E12.4.5.02.08.07.01	Servicios de mantenimiento y repara	$ 16,505,650	0	$ 16,505,650
TOTAL		$ 367,676,895		$367,676,895

Fuente: F11_CGR

1.1.6 Resultado Presupuestal

Como resultado del análisis efectuado a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la E.S.E. Hospital San José de La Celia durante la vigencia fiscal 2025, se concluye que la entidad presentó consistencia y concordancia entre la información reportada en los formatos rendidos a través de la plataforma SIA Contralorías, los registros del Sistema CHIP – categoría CUIPO y los actos administrativos mediante los cuales se adoptó y modificó el presupuesto institucional.

No obstante, del análisis comparativo entre el recaudo efectivo de ingresos y la ejecución de gastos se evidenció un déficit presupuestal de $222.155.778 (doscientos veintidós millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos), situación que refleja un desequilibrio presupuestal al cierre de la vigencia, toda vez que los recursos efectivamente recaudados no fueron suficientes para financiar la totalidad de los gastos ejecutados.

Si bien la entidad evidenció un adecuado nivel de ejecución presupuestal y una correcta formalización de las modificaciones efectuadas al presupuesto, persisten riesgos asociados a la sostenibilidad financiera, derivados del resultado fiscal deficitario y de la existencia de recursos pendientes de ejecutar al cierre de la vigencia.

En consecuencia, se considera necesario fortalecer los procesos de planeación financiera, programación presupuestal, seguimiento al recaudo y control de la

ejecución del gasto, con el propósito de mejorar el equilibrio fiscal, optimizar la utilización de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y sostenibilidad en la gestión presupuestal de la entidad.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 1***: Déficit presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2025

Condición: En la evaluación de la ejecución presupuestal de la E.S.E. Hospital San José de La Celia correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se evidenció que los ingresos recaudados ascendieron a $5.694.892.944 (cinco mil seiscientos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), equivalentes al 89% del presupuesto definitivo, mientras que los gastos ejecutados alcanzaron la suma de $5.917.048.722 (cinco mil novecientos diecisiete millones cuarenta y ocho mil setecientos veintidós pesos), correspondientes al 93% del presupuesto definitivo.

Como resultado de lo anterior, se determinó un déficit presupuestal por valor de $222.155.778 (doscientos veintidós millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos), evidenciándose que los ingresos efectivamente recaudados durante la vigencia no fueron suficientes para financiar la totalidad de los gastos ejecutados.

Concepto	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	%
Ingresos	$3,531,436,813	$2,998,952,527	$150,721,618	$6,377,667,722	$5,694,892,944	89%
Gastos	$3,531,436,813	$2,998,952,527	$150,721,618	$6,377,667,722	$5,917,048,722	93%
				Déficit o superávit	($222,155,778)	

Fuente: Formato 202514-F06 y Formato 202514-F07

Causa: La situación evidenciada obedece presuntamente a debilidades en los procesos de planeación financiera y presupuestal, insuficiente seguimiento al comportamiento real del recaudo frente a la ejecución del gasto, así como deficiencias en la adopción de mecanismos de control y ajuste oportuno que permitan garantizar el equilibrio presupuestal durante la vigencia fiscal.

Efecto: La generación de un déficit presupuestal afecta el equilibrio financiero de la entidad y representa un riesgo para su sostenibilidad fiscal, pudiendo ocasionar la necesidad de recurrir a fuentes adicionales de financiamiento, diferimiento de obligaciones, incremento de pasivos o limitaciones en la capacidad institucional para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

1.2 Controversias judiciales

- **Acto de creación y reglamento del Comité de Conciliación.**

De la documentación allegada se evidenció que la E.S.E. Hospital San José de La Celia cuenta con acto administrativo de conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, contenido en la Resolución No. 241 del 05 de diciembre de 2022, mediante la cual se crea dicha instancia administrativa, se define su objeto, integración, sesiones, votación, funciones, secretaría técnica, reglas sobre acción de repetición, llamamiento en garantía e informes. Este acto administrativo constituye un soporte formal relevante, en tanto acredita que la entidad adoptó una estructura institucional específica para el estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

- **Actas del Comité de Conciliación – Vigencia 2025.**

De la revisión de las actas allegadas por la entidad, se evidenció que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial sesionó de manera periódica durante la vigencia evaluada, observándose la realización de reuniones en diferentes meses del año, con una frecuencia que permite acreditar, en términos generales, el cumplimiento de la periodicidad establecida para su funcionamiento. En consecuencia, se concluye que la entidad cumple con la obligación de mantener activo y operativo su Comité de Conciliación, conforme a las disposiciones aplicables en materia de defensa jurídica y prevención del daño antijurídico.

- **Política de Prevención del Daño Antijurídico y acta de aprobación**

No se allega política.

- **Relación de procesos judiciales y conciliaciones vigentes.**

De acuerdo con la hoja denominada “relación procesos judiciales”, la E.S.E. Hospital San José de La Celia reportó tres procesos judiciales vigentes.

1. Radicado No. 66001333300520200028500, tramitado ante el Juzgado Quinto Administrativo de Pereira, por el medio de control de reparación directa promovido por Yefri Hevelly Ortiz Giraldo y otros, relacionado con el reconocimiento de daños derivados del fallecimiento del señor Héctor Fabio Ortiz Román, con pretensiones económicas por valor de $421.344.000. Según la información allegada, el proceso cuenta con fallo favorable en primera instancia, el demandante interpuso recurso de apelación, este fue admitido y se encuentra en estudio.

2. Acción de repetición bajo radicado No. 66001333300620220029300, tramitado ante el Juzgado Sexto Administrativo de Pereira, promovido por la

E.S.E. contra los médicos Diana Carolina Paz Hernández y Juan Carlos Minotta, con pretensiones por valor de $200.715.443, relacionado con el pago efectuado por la entidad como consecuencia de una condena originada en el fallecimiento de la menor Taliana Posada.

3. Acción de repetición bajo radicado No. 66001333300420220034200, tramitado ante el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, contra el doctor Roosevelt José Rivera Giraldo, con pretensiones por valor de $40.000.000, relacionada con un fallo condenatorio que habría dado lugar al pago efectuado al señor Orlando Jaramillo Aguirre por concepto asociado al reconocimiento de pensión de vejez y mesada 14.

- **Sistema de control litigioso.**

Frente al sistema utilizado para el control litigioso, la E.S.E. informó que emplea un sistema interno basado en Excel.

- **Valoración de la probabilidad de condena y metodología utilizada.**

En cuanto a la valoración de la probabilidad de condena, la E.S.E. informó que esta se realiza a través de herramientas proporcionadas por la Secretaría Departamental de Salud, mediante informes judiciales trimestrales, y señaló que dicha información debe ser soportada por el contador.

Adicionalmente, en las hojas de procesos se observan campos relacionados con fortaleza de la defensa, fortaleza probatoria, riesgos procesales y nivel jurisprudencial, con calificaciones como “alto” y “medio bajo”.

- **Sentencias, conciliaciones con condena o pagos realizados en 2025.**

Respecto de las sentencias, conciliaciones con condena o pagos realizados durante la vigencia 2025, la entidad remitió como soporte la hoja de relación de procesos judiciales. No obstante, de la información allegada no se identifica de manera clara una relación específica de pagos efectuados en la vigencia 2025 por concepto de sentencias o conciliaciones.

- **Procesos de repetición iniciados o en curso**

En relación con las acciones de repetición, la E.S.E. reportó dos procesos en curso, los cuales fueron relacionados anteriormente.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2*** Ausencia de Política de Prevención del Daño Antijurídico

Condición: Dentro de la información allegada por la entidad no se evidenció acto administrativo de adopción, documento técnico, diagnóstico, plan de acción, matriz de riesgos, acta de aprobación o soporte equivalente que permita verificar la existencia formal, aprobación, adopción e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, deber que se encuentra previsto en el artículo 7, numeral 1, de la Resolución No. 241 de 2022, mediante la cual la entidad reglamentó su propio Comité de Conciliación.

En consecuencia, no fue posible constatar documentalmente que la entidad cuente con un instrumento técnico e institucional orientado a identificar las causas generadoras de litigiosidad, los riesgos jurídicos recurrentes, las áreas responsables, las acciones preventivas, los indicadores de seguimiento, los plazos de ejecución y los mecanismos de evaluación y actualización.

Esta situación limita la verificación auditora sobre la existencia, adopción, implementación y seguimiento de una política institucional de prevención del daño antijurídico, así como sobre las acciones orientadas a anticipar, prevenir y corregir las causas que puedan generar reclamaciones administrativas, conciliaciones, demandas judiciales, condenas o pagos con cargo al patrimonio público.

De igual forma, los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado orientan a las entidades públicas a estructurar políticas de prevención del daño antijurídico con base en el análisis de litigiosidad, identificación de causas, formulación de acciones correctivas y preventivas, definición de responsables, cronogramas, indicadores y mecanismos de seguimiento.

Causa: Deficiencias en la gestión jurídica preventiva y falta de formalización de instrumentos institucionales para identificar, controlar y mitigar las causas generadoras de daño antijurídico y litigiosidad.

Efecto: Riesgo de reiteración de hechos generadores de controversias administrativas y judiciales, incremento de la litigiosidad, debilidad en la defensa jurídica preventiva, ausencia de seguimiento a causas recurrentes de daño antijurídico y posible afectación del patrimonio público por condenas, conciliaciones o pagos derivados de fallas institucionales no prevenidas oportunamente.

1.3 Examen sobre la cuenta fiscal y rendición de informes

La ESE Hospital San José de La Celia, rindió la cuenta de la vigencia 2025, el 28 de febrero de 2026, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Risaralda en la Resolución No. 333 del 20 de diciembre de 2024, por medio de la cual se reglamentó el sistema de rendición de cuentas y presentación de informes de los sujetos y puntos de control.

RADICADO DE LA CUENTA
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ LA CELIA
VIGENCIA RENDIDA 202514
FECHA DE RADICACION 2026.02.28 20:35:54

Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció que la entidad rindió la cuenta fiscal dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente, reportando la información requerida en los formatos aplicables a la vigencia auditada. Así mismo, se observó coherencia entre los datos registrados en los diferentes sistemas de información y los actos administrativos que soportan la ejecución presupuestal, financiera y contable de la entidad.

De igual manera, se constató que la información presentada permitió el desarrollo de los procedimientos de auditoría y el análisis de la gestión fiscal adelantada por la entidad durante la vigencia 2025, evidenciándose, en términos generales, cumplimiento en los deberes de rendición de la cuenta e informes al organismo de control.

No obstante, el análisis de la cuenta fiscal debe entenderse de manera integral con los resultados obtenidos en cada uno de los componentes evaluados dentro del proceso auditor, particularmente en lo relacionado con la ejecución presupuestal, la sostenibilidad financiera, la calidad de la información reportada y el cumplimiento de los principios que rigen la gestión fiscal.

1.4 Resultados del Control Fiscal Interno

La materialidad de los riesgos fue identificada por el Organismo de Control en los papeles de trabajo PT-27, hoja 7, así:

AYUDAS DE ANTECEDENTES PARA SELECCIONAR UN PROCENTAJE				
Concepto auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Diseño del control de la auditoría actual	Riesgo combinado de la auditoría actual
	Eficiente		Parcialmente adecuado	Alto
0	1	0	2	3

SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD - LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTA LOS EJECUTADOS	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO
6	Entre >1,17% y <=2,08%	2.08%

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Mejor calificación	Entre >2,08% y <=3,0%
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Calificación intermedia	Entre >1,17% y <=2,08%
Nivel 3 (11 - 16 Puntos)	Baja calificación	Entre >=0,25% y <=1,17%

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
$ 5,694,892,944	2.08%	$ 118,453,773
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
$ 5,917,048,722	2.08%	$ 123,074,613

Fuente: PT-27

La adopción del porcentaje de materialidad del 2,08% se sustentó principalmente en que, si bien la auditoría anterior presentó un control interno calificado como eficiente, en la vigencia auditada se identificó un diseño de control parcialmente adecuado y un riesgo combinado alto, circunstancias que incrementan la probabilidad de incorrecciones o desviaciones relevantes en la información presupuestal y financiera.

En consecuencia, y atendiendo el principio de prudencia profesional, se seleccionó el límite superior del rango aplicable (2,08%), por considerarse un porcentaje técnicamente razonable, consistente con el nivel de riesgo identificado y adecuado para garantizar la suficiencia y efectividad de los procedimientos de auditoría. Asimismo, dicho porcentaje permite establecer un umbral cuantitativo apropiado para evaluar la incidencia de posibles incorrecciones sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la entidad.

Para la vigencia 2025, la evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, realizada conforme a la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, arrojó como resultado un concepto “eficiente”, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 9 Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO		VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
Parcialmente adecuado	Alto		Eficiente	1.31
Parcialmente adecuado	Alto		Eficiente	
Parcialmente adecuado	Alto		Eficiente	EFICIENTE

Fuente: PT-27

Dicha calificación se sustenta en la coherencia, consistencia y razonabilidad de la información reportada por la entidad en los diferentes formatos y sistemas de información evaluados, así como en la existencia de mecanismos de control que permitieron soportar adecuadamente la ejecución presupuestal durante la vigencia auditada.

No obstante, si bien el resultado obtenido refleja un nivel favorable de control interno fiscal, se identificaron aspectos susceptibles de fortalecimiento relacionados con el seguimiento al equilibrio presupuestal y la sostenibilidad financiera, particularmente frente al déficit evidenciado al cierre de la vigencia, con el propósito de consolidar mecanismos preventivos y de control que contribuyan a mejorar la gestión fiscal y administrativa de la entidad.

Proceso Auditor.

Durante el desarrollo del proceso auditor se analizó la materialización de los riesgos identificados en la fase de planeación, evidenciándose deficiencias en

el sistema de control interno, así como en el proceso de rendición de cuentas y en el cumplimiento de las acciones contenidas en el plan de mejoramiento.

El cuadro adjunto evidencia que los hallazgos identificados durante el presente ejercicio fiscal se encuentran incorporados dentro de los riesgos establecidos en la hoja No. 1 del papel de trabajo PT-027, correspondiente a la Prueba de Recorrido – Riesgos de Control Fiscal Interno, lo que confirma la materialización de los riesgos previamente identificados.

Número de hallazgo registrado en el informe final	No. Riesgo PT 027	Definición del riesgo
1	14	Ejecución de gastos superior a la Ejecución de ingresos, no garantizando los recursos para cumplir con todas las obligaciones
2	7	Ausencia de comité, y/o política de prevención de daño anti jurídico y/o actas de conciliación, e inconsistencias en los procesos reportados.

1.5 Seguimiento al cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento

La entidad en la vigencia 2024, no reportó hallazgos de auditoría.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CELIA, ESP

1. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Las Empresas Públicas Municipales de La Celia adoptaron el presupuesto institucional para la vigencia fiscal 2025 mediante el Acuerdo No. 002 del 21 de noviembre de 2024, por un valor total de $999.942.000 (novecientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil pesos), correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

1.1 Ejecución del Presupuesto

En el marco del proceso auditor, se analizó la información presupuestal de ingresos y gastos remitida por la entidad, así como el presupuesto de ingresos reportado en el Formato 202514-F06 y el presupuesto de gastos reportado en el Formato 202514-F07, a través de la plataforma SIA Contralorías. Dicha información fue contrastada con los registros del Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, específicamente en la categoría “CUIPO – Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario”.

Como resultado de esta verificación, se evidenció que la información presupuestal reportada por las Empresas Públicas Municipales de La Celia es

consistente y guarda concordancia con los registros del Sistema CHIP, así como con lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se fija el presupuesto para la vigencia fiscal 2025. En consecuencia, dicha información se constituyó como base para el presente análisis.

En este contexto, se determinaron adiciones presupuestales por valor de $1.371.071.335 (mil trescientos setenta y un millones setenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos), sin que se registraran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $2.371.013.335 (dos mil trescientos setenta y un millones trece mil trescientos treinta y cinco pesos).

Tabla No 1 Ejecución Presupuestal Ingresos y gastos

Concepto	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	%
Ingresos	$999,942,000	$1,371,071,335	$0	$2,371,013,335	$1,808,111,157	76%
Gastos	$999,942,000	$1,371,071,335	$0	$2,371,013,335	$2,291,279,463	97%
				Déficit/superávit	($483,168,306)	

Fuente: *Formato 202514-F06 y Formato 202514-F07*

El recaudo de ingresos ascendió a $1.808.111.157 (mil ochocientos ocho millones ciento once mil ciento cincuenta y siete pesos), lo que representa una ejecución del 76% frente al presupuesto definitivo. Por su parte, la ejecución de los gastos se situó en $2.291.279.463 (dos mil doscientos noventa y un millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos), cifra que equivale a una ejecución del 97% respecto del presupuesto definitivo.

La comparación entre los ingresos efectivamente recaudados y los gastos ejecutados evidencia un déficit presupuestal de $483.168.306 (cuatrocientos ochenta y tres millones ciento sesenta y ocho mil trescientos seis pesos), este resultado evidencia un desbalance entre el nivel de ejecución del gasto y el recaudo efectivo de la vigencia; no obstante, dicha situación se encuentra razonablemente justificada en la existencia de recursos provenientes de convenios interadministrativos válidamente celebrados, cuyos desembolsos no alcanzaron a materializarse dentro de la vigencia fiscal evaluada.

En consecuencia, el déficit observado obedece principalmente a una diferencia temporal entre la ejecución de los compromisos adquiridos y el ingreso efectivo de los recursos convenidos, los cuales cuentan con respaldo jurídico y financiero derivado de los respectivos convenios interadministrativos suscritos.

Desde una perspectiva técnica, si bien esta situación genera presiones transitorias sobre la liquidez de la entidad, no necesariamente refleja una insuficiencia estructural en la capacidad de financiamiento, dado que existen fuentes ciertas de respaldo asociadas a obligaciones contractuales previamente formalizadas. No obstante, se hace necesario fortalecer los mecanismos de

planeación financiera, seguimiento al flujo de caja y gestión oportuna de desembolsos, con el fin de mitigar riesgos sobre la sostenibilidad fiscal y garantizar una adecuada correspondencia entre la ejecución presupuestal y el recaudo efectivo de los recursos.

1.1.1 Modificaciones presupuestales

En la rendición de la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia fiscal 2025, la entidad reportó en los formatos 2025F08A y 2025F08B las modificaciones efectuadas al presupuesto.

En particular, en el Formato 2025F08A se registraron cinco (5) actos administrativos mediante los cuales se aprobaron adiciones presupuestales por valor de $1.371.071.335 (mil trescientos setenta y un millones setenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos), sin que se evidenciaran reducciones. En consecuencia, el presupuesto definitivo ascendió a $2.371.013.335 (dos mil trescientos setenta y un millones trece mil trescientos treinta y cinco pesos).

En relación con los actos administrativos previamente señalados, se evidenció que las modificaciones presupuestales se encuentran debidamente soportadas mediante acuerdos aprobados por la instancia competente, en los cuales se identifican las fuentes de financiación y la destinación de los recursos objeto de adición, garantizando la trazabilidad y legalidad de las variaciones efectuadas al presupuesto.

Tabla No 2 Modificación presupuestal de ingresos

FORMATO 8A				
(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Acto Administ	(F) Fecha	(D) Adición	(D) Reducción
1702.022103	63	9/25/2025	$ 745,914	$ -
1702.022107	41	6/3/2025	$ 5,000,000	$ -
1702.02211	1	1/2/2025	$ 53,060,430	$ -
1702.02211	41	6/3/2025	$ 36,618,000	$ -
1702.022112	41	6/3/2025	$ 2,000,000	$ -
1702.022209	1	1/2/2025	$ 146,668,655	$ -
1702.022209	41	6/3/2025	$ 15,948,752	$ -
1702.022214	63	9/25/2025	$ 248,638	$ -
1702.022302	41	6/3/2025	$ 4,000,000	$ -
1702.022311	41	6/3/2025	$ 1,000,000	$ -
1702.022312	1	1/2/2025	$ 19,502,912	$ -
1702.022312	41	6/3/2025	$ 11,215,000	$ -
1702.022314	63	9/25/2025	$ 663,034	$ -
1702.022521	52	8/8/2025	$ 8,400,000	$ -
1702.022522	1	1/2/2025	$ 400,000,000	$ -
1702.022522	59	9/10/2025	$ 660,000,000	$ -
1702.029901	41	6/3/2025	$ 6,000,000	$ -
Total adiciones			$ 1,371,071,335	$ -

Fuente: Formato 202514- f08a – Sia Contralorías.

En lo que respecta al Formato 2025F08B, se reportaron nueve (9) actos administrativos mediante los cuales se efectuaron adiciones al presupuesto de gastos por valor de $1.371.071.335 (mil trescientos setenta y un millones setenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos), sin que se evidenciaran reducciones.

Así mismo, se realizaron traslados presupuestales entre rubros del gasto por un valor total de $129.897.109 (ciento veintinueve millones ochocientos noventa y siete mil ciento nueve pesos).

La totalidad de estos movimientos presupuestales se encuentra debidamente soportada en los actos administrativos que les dieron origen, evidenciando su adecuada formalización, registro y cumplimiento de la normativa aplicable.

Tabla No. 03 Modificación presupuestal de egresos

FORMATO 8B			
(D) Adición	(D) Reducción	(D) Crédito	(D) Contracrédit
$ 1,371,071,335	$ -	$ 129,897,109	$ 129,897,109

Fuente: Formato 202514- f08b – Sia Contralorías.

1.1.2 Ejecución Presupuestal de Ingresos

Para el análisis de la ejecución de ingresos, se tomó como base la información presupuestal reportada en el Formato 202514-F06 – Ejecución de Ingresos, así como los registros del Sistema CHIP en la categoría CUIPO y lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Públicas Municipales de La Celia para la respectiva vigencia fiscal.

En este contexto, se evidenció que el presupuesto de ingresos para la vigencia analizada presentó una apropiación inicial de $999.942.000 (novecientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil pesos), registrando adiciones por $1.371.071.335 (mil trescientos setenta y un millones setenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos), sin que se evidenciaran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $2.371.013.335 (dos mil trescientos setenta y un millones trece mil trescientos treinta y cinco pesos).

Sobre esta base, la entidad alcanzó una ejecución de ingresos por valor de $1.808.111.157 (mil ochocientos ocho millones ciento once mil ciento cincuenta y siete pesos), equivalente al 76% del total definitivo. Estas cifras fueron consideradas para la evaluación del comportamiento y el cumplimiento de la ejecución presupuestal durante la vigencia analizada.

Tabla No 4 Recaudos por Rubro Presupuestal

Nombre Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutados	Por Ejecutar	Ejecución
Ingreso de Capital	$431,105,000	$103,424,344	$0	$534,529,344	$451,526,633	$83,002,711	84%
Ingreso de Operación	$568,837,000	$1,267,646,991	$0	$1,836,483,991	$1,356,584,524	$479,899,467	74%
Total	**$999,942,000.00**	**$1,371,071,335.00**	$0	**$2,371,013,335**	**$1,808,111,157**	**$562,902,178**	76%

Fuente: Formato 202514-F06

Del análisis comparativo de los saldos reportados en el Formato F06 – Ejecución de Ingresos, presentado en la rendición anual de cuentas al ente de control, frente al presupuesto de ingresos remitido por la entidad —incluidas sus modificaciones presupuestales— y los valores registrados en el aplicativo CHIP, se evidenció una inconsistencia en las cifras reportadas en este último respecto de los otros dos reportes.

Dicha situación afecta la confiabilidad, consistencia e integridad de la información presupuestal, limitando su utilidad para efectos de seguimiento, control y toma de decisiones, así como para la adecuada evaluación de la ejecución de ingresos durante la vigencia analizada.

Tabla No. 05 Confrontación de los ingresos por fuentes de información.

Concepto	Formato 202514_f06			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Ingreso de Capital	$431,105,000	$534,529,344	$451,526,633	$431,105,000	$534,529,344	$451,521,087	$833,237,568
Ingreso de Operación	$568,837,000	$1,836,483,991	$1,356,584,524	$568,837,000	$1,836,483,991	$1,356,584,525	$682,389,292
TOTAL	**$999,942,000**	**$2,371,013,335**	**$1,808,111,157**	**$999,942,000**	**$2,371,013,335**	**$1,808,105,612**	**$1,515,626,860**

Fuente: 20251406-Presupuesto remitido ESE – CHIP -.

Análisis Horizontal y Vertical Presupuesto Ejecución de Ingresos

ítem del presupuesto	Valor año anterior $ 2024	Valor año actual $ 2025	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)
INGRESOS	$ 1,062,948,055	$ 1,808,111,157	$ 745,163,102
Total Ingresos	$ 1,062,948,055	$ 1,808,111,157	$ 745,163,102

Fuente: Modelo 03 Análisis presupuestal horizontal y vertical ingresos.

Este resultado refleja un incremento de $745.163.102 (setecientos cuarenta y cinco millones ciento sesenta y tres mil ciento dos pesos), equivalente a una variación positiva del 70,10% respecto a la vigencia 2024. Este comportamiento refleja una mejora importante en la capacidad de recaudo de la entidad durante 2025. No obstante, aunque el crecimiento es significativo, debe analizarse en conjunto con la dinámica del gasto para determinar su suficiencia.

1.1.3 Ejecución Presupuestal de Gastos

Para el análisis de la ejecución de gastos, se tomó como base la información presupuestal reportada en el Formato 202514-F07 – Ejecución de Gastos, así como los registros del Sistema CHIP – categoría CUIPO y lo establecido en el Acuerdo No. 002 del 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Públicas Municipales de La Celia para la respectiva vigencia fiscal.

En este contexto, se evidenció que el presupuesto de gastos presentó una apropiación inicial de $999.942.000 (novecientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil pesos), con adiciones por $1.371.071.335 (mil trescientos setenta y un millones setenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos), sin que se registraran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $2.371.013.335 (dos mil trescientos setenta y un millones trece mil trescientos treinta y cinco pesos).

Por su parte, la ejecución del gasto ascendió a $2.291.279.463 (dos mil doscientos noventa y un millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos), lo que representa un nivel de ejecución del 97% frente al presupuesto definitivo al cierre de la vigencia fiscal.

Tabla No. 05 Presupuesto Ejecutado de Gastos

Nombre Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Creditos	Contracrteditos	Ejecutado	Por ejecutar	Ejecución
Total	$999,942,000	$1,371,071,335	$0	$2,371,013,335	$129,897,109	$129,897,109	$2,291,279,463	$79,733,872	97%

Fuente: 20251407_AGR

El comportamiento de la ejecución del gasto evidencia un nivel de cumplimiento del 97% frente al presupuesto definitivo, lo que refleja, en términos generales, un adecuado grado de ejecución y una utilización significativa de los recursos disponibles, con saldos no ejecutados de carácter moderado.

No obstante, la existencia de un saldo por comprometer de $79.733.872 (setenta y nueve millones setecientos treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos) evidencia recursos que no fueron ejecutados al cierre de la vigencia, situación que podría estar asociada a debilidades en los procesos de planeación, programación del gasto o gestión contractual.

En este sentido, resulta pertinente que la entidad fortalezca los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de la ejecución presupuestal, con el fin de optimizar el uso de los recursos disponibles y reducir los niveles de sub-ejecución.

Adicionalmente, el nivel de ejecución alcanzado debe analizarse de manera integral con la calidad del gasto, verificando que los recursos comprometidos y

ejecutados correspondan efectivamente a las necesidades institucionales y se encuentren debidamente soportados, con el propósito de garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión fiscal, así como la adecuada utilización de los recursos públicos.

Tabla No. 06 Confrontación de los gastos por fuentes de información

Concepto	Formato 202514_f07			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
TOTAL	$999,942,000	$2,371,013,335	$2,291,279,463	$999,942,000	$2,371,013,335	$2,291,279,463	$2,291,279,467

Fuente: formato202514- f07 - presupuesto enviado por la entidad- CHIP

Tabla No. 07 Análisis Horizontal y Vertical Presupuesto de Gastos

ítem del presupuesto	Valor año anterior $ 2024	Valor año actual $ 2025	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)
GASTOS	**$ 1,072,178,670**	**$ 2,291,279,463**	**$ 1,219,100,793**
Total gastos	$ 1,072,178,670	$ 2,291,279,463	$ 1,219,100,793
Resultado presupuestal	**(9,230,615)**	**(483,168,306)**	**$ (473,937,691)**

Fuente: Modelo 03 Análisis presupuestal horizontal y vertical gastos.

Los gastos registran un aumento de $1.219.100.793 (mil doscientos diecinueve millones cien mil setecientos noventa y tres pesos), lo que representa una variación del 113,70%, es decir, un crecimiento considerablemente superior al de los ingresos. Esta situación evidencia una expansión del gasto a un ritmo más acelerado que el de los recursos generados, lo cual constituye un factor de riesgo en términos de sostenibilidad fiscal.

Como resultado de esta dinámica, el resultado presupuestal pasa de un déficit de $9.230.615 (nueve millones doscientos treinta mil seiscientos quince pesos) en 2024 a un déficit de $483.168.306 (cuatrocientos ochenta y tres millones ciento sesenta y ocho mil trescientos seis pesos) en 2025, lo que representa un deterioro de $473.937.691 (cuatrocientos setenta y tres millones novecientos treinta y siete mil seiscientos noventa y un pesos). En términos porcentuales, esta variación corresponde a un incremento del 5.134,41% en el déficit, evidenciando un desbalance sustancial entre ingresos y gastos.

Sin embargo, este comportamiento se explica, en parte, por recursos derivados de convenios interadministrativos legalmente celebrados, cuyos recursos no fueron transferidos durante la vigencia objeto de análisis, ocasionando una diferencia temporal entre la ejecución presupuestal y el recaudo efectivo.

Desde el punto de vista técnico, aunque esta situación puede ocasionar afectaciones temporales en la liquidez y en los indicadores de equilibrio financiero, no implica necesariamente una limitación estructural en la capacidad fiscal de la entidad. No obstante, resulta necesario robustecer los procesos de planeación financiera, programación y monitoreo presupuestal, así como el seguimiento al flujo de recursos y a las fuentes de financiación disponibles.

1.1.4 Cuentas por pagar constituidas en 2025

Mediante la Resolución No. 096 del 31 de diciembre de 2025, las Empresas Públicas Municipales de La Celia constituyeron cuentas por pagar por la suma de $35.343.079 (treinta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil setenta y nueve pesos), cifra que resulta inconsistente con la reportada en el Formato 202514-F11A – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre, evidenciándose falta de coherencia entre los registros presupuestales y la información reportada por la entidad.

Esta situación afecta la confiabilidad, integridad y razonabilidad de la información financiera y presupuestal, limitando su utilidad para efectos de control, seguimiento y toma de decisiones, así como para la adecuada verificación del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de cierre fiscal.

FORMATO 11A						
(N) Orden O Contrato No.	(C) Beneficiario	(C) Identificación	(G) Codigo Apropiacion	(N) Registro Presupuestal	(D) Valor	(C) Fondo Afectado
8	PORVENIR	800170043	E2.0321385101	8	$ 4,214,000	ingresos corrientes
8	PORVENIR	800170043	E2.0321385201	8	$ 8,213,000	ingresos corrientes
8	PORVENIR	800170043	E2.0322385101	8	$ 1,221,000	ingresos corrientes
8	PORVENIR	800170043	E2.0322385201	8	$ 1,269,000	ingresos corrientes
8	PORVENIR	800170043	E2.0323385101	8	$ 3,257,000	ingresos corrientes
8	PORVENIR	800170043	E2.0323385201	8	$ 4,396,108	ingresos corrientes
8	MUNICIPIO DE LA CELIA	891480026	E2.03231911	8	$ 551,200	ingresos corrientes
8	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE	891480035	E2.0321205250	8	$ 551,700	ingresos corrientes
8	ATESA DE OCCIDENTE SA ESP	900133107	E2.0323205229	8	$ 1,467,686	ingresos corrientes
8	Carlos Andres Restrepo Sanchez	1090148890	E2.0323205226	8	$ 1,923,840	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0321115112	8	$ 194,766	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0322115112	8	$ 64,922	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0323115112	8	$ 173,125	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0321115111	8	$ 358,369	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0322115111	8	$ 119,456	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0323115111	8	$ 318,550	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0321115116	8	$ 378,711	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0322115116	8	$ 126,231	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0323115116	8	$ 336,632	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0321115113	8	$ 388,858	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0322115113	8	$ 129,619	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0323115103	8	$ 345,651	ingresos corrientes
8	DIAN	800197397	E2.03211908	8	$ 1,771,200	ingresos corrientes
8	DIAN	800197397	E2.03221908	8	$ 590,400	ingresos corrientes
8	DIAN	800197397	E2.03231907	8	$ 1,574,400	ingresos corrientes
8	PENSION	800170043	E2.0321395202	8	$ 900	ingresos corrientes
6	LINA MARCELA SEPULVEDA VAN	1086278350	E2.033021	8	$ 732,036	ingresos corrientes
6	LINA MARCELA SEPULVEDA VAN	1086278350	E2.033022	8	$ 270,446	ingresos corrientes
6	LINA MARCELA SEPULVEDA VAN	1086278350	E2.033023	8	$ 404,273	ingresos corrientes
TOTAL					$35,343,079	

Fuente: F11A_CGR

1.1.5. Ejecución de Cuentas por Pagar

Mediante la Resolución No. 104 del 31 de diciembre de 2024, las Empresas Públicas Municipales de La Celia constituyeron cuentas por pagar por la suma de $219.231.997 (doscientos diecinueve millones doscientos treinta y un mil novecientos noventa y siete pesos), cifra que resulta consistente con la reportada en el Formato 202514-F11 – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre, evidenciándose coherencia entre los registros presupuestales y la información reportada por la entidad.

La ejecución de dichas cuentas fue efectiva; no obstante, se identificó un saldo pendiente por pagar de $1.406.755 (un millón cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos), correspondiente a vacaciones no disfrutadas. Sobre este particular, si bien la entidad las reconoció como cuentas por pagar, es preciso señalar que este tipo de obligaciones puede ser atendido con cargo a los recursos de la vigencia en la cual se haga efectivo el disfrute de las vacaciones, por lo que no resulta procedente su constitución como cuenta por pagar al cierre de la vigencia.

FORMATO 11		
(D) Cuenta Por Pagar C	(D) Acta De Cancelaci	(D) Pago
$ 219,232,000	$ -	$ 217,825,245

Fuente: F11_CGR

1.1.6 Resultado presupuestal

Como resultado de la comparación entre los ingresos efectivamente recaudados y los gastos ejecutados, se evidencia un déficit presupuestal de $483.168.306 (cuatrocientos ochenta y tres millones ciento sesenta y ocho mil trescientos seis pesos), lo cual refleja un desequilibrio fiscal derivado de una ejecución del gasto superior a la capacidad de generación de ingresos durante la vigencia.

Este resultado presupuestal negativo evidencia debilidades en la planeación y programación financiera de la entidad, en la medida en que el crecimiento del gasto (113,70%) superó ampliamente el incremento de los ingresos (70,10%), profundizando el déficit frente a la vigencia anterior.

No obstante, este comportamiento se encuentra parcialmente asociado a recursos provenientes de convenios interadministrativos legalmente suscritos, cuyos desembolsos no fueron efectuados dentro de la vigencia fiscal evaluada, generando una diferencia temporal entre la ejecución presupuestal y el ingreso efectivo de los recursos.

Adicionalmente, las inconsistencias identificadas entre la información reportada en el Sistema CHIP y los formatos rendidos afectan la confiabilidad de los datos y limitan el adecuado seguimiento y control de la ejecución presupuestal.

Desde una perspectiva técnica, si bien el resultado presupuestal genera presiones transitorias sobre la liquidez y el equilibrio financiero de la entidad, no necesariamente refleja una afectación estructural de su sostenibilidad fiscal, considerando que parte de los recursos pendientes de recaudo cuentan con respaldo jurídico y financiero. No obstante, se hace necesario fortalecer los procesos de planeación, programación, ejecución y seguimiento presupuestal, así como los mecanismos de control del flujo de caja y gestión de las fuentes de financiación.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1.*** Inconsistencias en la información presupuestal reportada

Condición 1: En el Formato 202514-F06 – Ejecución de Ingresos, las cifras reportadas en la rendición de la cuenta coinciden con las remitidas por la entidad; sin embargo, difieren de los valores registrados en el Sistema CHIP – categoría CUIPO, evidenciando falta de concordancia entre los sistemas de información.

Concepto	Formato 202514_f06			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Ingreso de Capital	$431,105,000	$534,529,344	$451,526,633	$431,105,000	$534,529,344	$451,521,087	$833,237,568
Ingreso de Operación	$568,837,000	$1,836,483,991	$1,356,584,524	$568,837,000	$1,836,483,991	$1,356,584,525	$682,389,292
TOTAL	$999,942,000	$2,371,013,335	$1,808,111,157	$999,942,000	$2,371,013,335	$1,808,105,612	$1,515,626,860

Fuente: 20251406-Presupuesto remitido ESE – CHIP

Condición 2: En el Formato 202514-F11A – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre, los valores reportados no concuerdan con los establecidos en la Resolución No. 096 del 31 de diciembre de 2025, mediante la cual se constituyeron dichas cuentas, generando inconsistencias entre el acto administrativo y la información rendida.

FORMATO 11A						
(N) Orden O Contrato No.	(C) Beneficiario	(C) Identificación	(G) Codigo Apropiacion	(N) Registro Presupuestal	(D) Valor	(C) Fondo Afectado
8	PORVENIR	800170043	E2.0321385101	8	$ 4,214,000	ingresos corrientes
8	PORVENIR	800170043	E2.0321385201	8	$ 8,213,000	ingresos corrientes
8	PORVENIR	800170043	E2.0322385101	8	$ 1,221,000	ingresos corrientes
8	PORVENIR	800170043	E2.0322385201	8	$ 1,269,000	ingresos corrientes
8	PORVENIR	800170043	E2.0323385101	8	$ 3,257,000	ingresos corrientes
8	PORVENIR	800170043	E2.0323385201	8	$ 4,396,108	ingresos corrientes
8	MUNICIPIO DE LA CELIA	891480026	E2.03231911	8	$ 551,200	ingresos corrientes
8	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE	891480035	E2.0321205250	8	$ 551,700	ingresos corrientes
8	ATESA DE OCCIDENTE SA ESP	900133107	E2.0323205229	8	$ 1,467,686	ingresos corrientes
8	Carlos Andres Restrepo Sanchez	1090148890	E2.0323205226	8	$ 1,923,840	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0321115112	8	$ 194,766	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0322115112	8	$ 64,922	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0323115112	8	$ 173,125	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0321115111	8	$ 358,369	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0322115111	8	$ 119,456	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0323115111	8	$ 318,550	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0321115116	8	$ 378,711	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0322115116	8	$ 126,231	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0323115116	8	$ 336,632	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0321115113	8	$ 388,858	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0322115113	8	$ 129,619	ingresos corrientes
8	Suarez Torres Maria Del carmen	1107509783	E2.0323115103	8	$ 345,651	ingresos corrientes
8	DIAN	800197397	E2.03211908	8	$ 1,771,200	ingresos corrientes
8	DIAN	800197397	E2.03221908	8	$ 590,400	ingresos corrientes
8	DIAN	800197397	E2.03231907	8	$ 1,574,400	ingresos corrientes
8	PENSION	800170043	E2.0321395202	8	$ 900	ingresos corrientes
6	LINA MARCELA SEPULVEDA VAN	1086278350	E2.033021	8	$ 732,036	ingresos corrientes
6	LINA MARCELA SEPULVEDA VAN	1086278350	E2.033022	8	$ 270,446	ingresos corrientes
6	LINA MARCELA SEPULVEDA VAN	1086278350	E2.033023	8	$ 404,273	ingresos corrientes
TOTAL					$35,343,079	

Fuente: F11A_CGR

DEL MUNICIPIO DE LA CELIA S.A.S. E.S.P.
NIT. 8xx.xxx.x79-7

RESOLUCIÓN 096
31 DICIEMBRE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN CUENTAS POR PAGAR Y LAS RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA CELIA S.A.S.E.S.P., en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por La ley 142 de 1994, ley 1437 de 2011, los estatutos internos de la Empresa y demás disposiciones legales y complementarias Y,

CONSIDERANDO

A. Que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia S.A.S.E.S.P., en virtud de su naturaleza jurídica y composición de la propiedad, se rige en materia presupuestal por lo contemplado en el decreto 115 de 1996.

B. Que el artículo 10 del Decreto 4836 de diciembre 21 de 2011, el cual modifica el artículo 13 de Decreto 115 de 1996, establece, que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas se podrán utilizar para cancelar los compromisos que le dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

C. Que de acuerdo a los previsto en el Art. 13 del Decreto No. 115 de 1996, modificado por el Art. 10 del Decreto No. 4836 de 2011, el cual dice: "(...) La acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

D. Que al 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Celia, no pudo cancelar a los contratistas y proveedores sus correspondientes cuentas, por servicios prestados y bienes recibidos a entera satisfacción, por parte de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Celia SAS ESP.

E. Que las Reservas Presupuestales son los compromisos que al 31 de diciembre de cada vigencia Fiscal no se haya cumplido o el bien o la obra no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado pero que estén legalmente contraídas, se hayan registrado presupuestalmente y desarrollen el objeto de la apropiación.

F. Que los recursos necesarios para cubrir las cuentas por pagar con corte al 31 de diciembre del año 2025, corresponden a recursos percibidos en la vigencia 2025.

Carrera 7ª No.1 – 16 CAM Barcolona Cel. 321 600 4885
Email: contactenos@epdcelia-risaralda.gov.co

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir las cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2025 en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($33.936.324)** en los siguientes compromisos y partidas presupuestales, las cuales serán adicionadas en el capítulo de cuentas por pagar del presupuesto anual de gastos de la vigencia 2026:

NIT	RAZON SOCIAL	REFERENCIA	VR
800.170.043	PORVENIR	CESANTIAS	$4.214.000.00
			$8.213.000.00
			$1.221.000.00
			$1.209.000.00
			$3.257.000.00
			$4.396.108.00
891.480.026	MUNICIPIO DE LA CELIA	PAGO IAT DICIEMBRE DE 2025	$861.200.00
891.480.035	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	PAGO DE ANALISIS UTP DICIEMBRE 2025	$861.700.00
900.133.107	ATESA DE OCCIDENTE SA ESP	CPS DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARI	$1.487.686.00
1.090.149.890	Carlos Andres Restrepo Sanchez	CS COMBUSTIBLE CARRO COMPACTADOR	$1.923.840.00
1.107.509.783	Suarez Torres Maria Del carmen	PAGO LIQUIDACION AUX ADMON	$194.765.85
			$64.921.95
			$173.125.20
			$358.368.75
			$119.456.25
			$318.550.00
			$378.711.00
			$126.231.00
			$336.632.00
			$388.857.60
			$129.619.20
			$345.651.20
800.197.397	DIAN	AUTORETENCION DIC	$1.771.200.00
			$590.400.00
			$1.674.400.00
800.170.043 00	PENSION	Fondo de Pensiones	$900.00
		TOTAL	$33.936.324.00

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE LA CELIA S.A.S. E.S.P.
NIT. 8xx.xxx.x79-7

ARTICULO SEGUNDO: Constituir las reservas presupuestales en DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($296.237.198), las cuales serán adicionadas a la vigencia fiscal de 2026, en los siguientes compromisos y partidas presupuestales:

ARTICULO TERCERO: Reconocer cuentas por cobrar a favor de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia S.A.S E.S.P., constituidas al cierre fiscal del 2025, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 236.281.197.00).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Celia Risaralda, a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de 2025

LINA MARCELA MEPULVEDA VANEGAN
GERENTE

Carrera 7ª No.1 – 16 CAM Barcolona Cel. 321 600 4885
Email: contactenos@epdcelia-risaralda.gov.co

Causa: La inconsistencia identificada obedece a debilidades en los procesos internos de consolidación, validación y conciliación de la información presupuestal entre los diferentes sistemas (SIA Contralorías y CHIP), así como a deficiencias en los controles internos y en los procedimientos de revisión previa a la rendición de la cuenta.

Efecto: Esta situación afecta la confiabilidad, razonabilidad e integridad de la información presupuestal y financiera reportada por la entidad, limitando su utilidad para el seguimiento, control fiscal y toma de decisiones. Así mismo, incrementa el riesgo de interpretaciones erróneas sobre la ejecución presupuestal, posibles observaciones por parte de los entes de control y eventuales responsabilidades por inconsistencias en la rendición de la información.

1.2 Controversias judiciales

- **Acto de creación y reglamento del Comité de Conciliación**

En la revisión documental se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia S.A.S. E.S.P. allegó la Resolución N° 026 del 20 de febrero de 2025, “por medio del cual se actualiza la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia S.A.S. E.S.P. y se establecen otras disposiciones”. En dicho acto administrativo se señala que la entidad había conformado previamente el Comité de Conciliación y Defensa Judicial mediante Resolución N° 047 del 28 de marzo de 2017, y que posteriormente, mediante Resolución de Gerencia N° 018 de 2022, se unificó y actualizó la normatividad del Comité, con el propósito de garantizar la existencia y adopción del reglamento interno de dicha instancia

No obstante, se advierte que la Resolución N° 026 de 2025 tiene un alcance principalmente orgánico, pues actualiza la conformación del Comité, pero no desarrolla de manera integral reglas procedimentales suficientes sobre periodicidad de sesiones, funciones específicas de la Secretaría Técnica, reglas para convocatoria, elaboración y aprobación de actas, seguimiento a decisiones, metodología para estudiar conciliaciones, análisis de llamamiento en garantía con fines de repetición, evaluación de sentencias desfavorables, formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, ni mecanismos de seguimiento a procesos judiciales y contingencias.

Aunado a lo anterior, si bien la entidad acredita formalmente la actualización de la conformación del Comité, no allegó actas del Comité de Conciliación correspondientes a la vigencia 2025, situación que impide verificar su operatividad material, la periodicidad de sus sesiones, las deliberaciones efectuadas y las decisiones adoptadas frente a la defensa judicial, las conciliaciones, la prevención del daño antijurídico, la valoración del riesgo litigioso y eventuales acciones de repetición.

De igual manera, no se remitió la Política de Prevención del Daño Antijurídico ni el acta de aprobación correspondiente, por lo cual no fue posible constatar la existencia de un instrumento técnico orientado a identificar causas de litigiosidad, riesgos jurídicos, acciones preventivas, responsables, cronogramas, mecanismos de seguimiento y actualización. Tampoco se allegó relación integral de procesos judiciales y conciliaciones vigentes; sin embargo, de la revisión efectuada al Formato 15A de la rendición de la cuenta se evidenció la existencia de un proceso activo relacionado, lo que pone de presente la necesidad de contar con una matriz actualizada, completa y verificable de los asuntos litigiosos a cargo de la entidad.

Así mismo, frente al sistema de control litigioso, no se allegaron soportes que acrediten la existencia de herramientas, matrices, reportes, controles de términos, seguimiento a apoderados o mecanismos internos de actualización y control de los procesos judiciales. Igualmente, no se evidenció la valoración de la probabilidad de condena ni la metodología utilizada para calificar el riesgo procesal, así como tampoco soportes que acrediten la remisión de información al área de Hacienda o financiera para efectos de registro, revelación o actualización contable de provisiones y contingencias judiciales.

Finalmente, frente a sentencias, conciliaciones o pagos realizados durante la vigencia 2025, no se evidenciaron soportes que permitan establecer que la entidad haya efectuado pagos por dichos conceptos; en consecuencia, tampoco se evidenció la existencia de actas, estudios o decisiones del Comité de Conciliación relacionadas con el análisis de procedencia de acciones de repetición. En tal sentido, la documentación allegada resulta insuficiente para acreditar una gestión jurídica integral, documentada y verificable, toda vez que no permite comprobar la operatividad del Comité de Conciliación, la adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, el control de procesos judiciales, la valoración del riesgo litigioso, la articulación con el área financiera y el análisis de eventuales acciones de repetición.

Pagos por sanciones ambientales a favor de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER.

Del análisis de los soportes allegados se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia S.A.S. E.S.P. suscribió con la CARDER el Acuerdo de Pago No. 016 de 2021, derivado de una sanción ambiental asociada a las Resoluciones CARDER No. 589 del 7 de mayo de 2021 y No. 1344 del 4 de agosto de 2021, por valor de $12.025.250, más los intereses causados.

En la revisión documental se identificaron pagos efectuados durante las vigencias 2021 y 2022, soportados en comprobantes de egreso asociados al rubro “Acuerdo de pago CARDER” o “Sanciones”. No obstante, para la vigencia 2025 no se reportaron ni se allegaron soportes que acrediten pagos a favor de

la CARDER por concepto de sanciones o multas ambientales.

En consecuencia, los pagos verificados corresponden a vigencias anteriores, sin que se evidencie erogación efectiva durante el periodo auditado 2025 por este concepto.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No*.2**. Desarmonización normativa del acto de actualización del Comité de Conciliación frente a la Ley 2220 de 2022.

Condición: En la revisión documental se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia S.A.S. E.S.P. allegó la Resolución N° 026 del 20 de febrero de 2025, mediante la cual se actualiza la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.

No obstante, del análisis técnico-jurídico del acto administrativo se advierte que su contenido presenta una desarticulación normativa frente al régimen vigente previsto en la Ley 2220 de 2022, en la medida en que se limita principalmente a actualizar la integración orgánica del Comité, sin desarrollar integralmente las reglas de funcionamiento, competencias, periodicidad, Secretaría Técnica, convocatoria, elaboración y aprobación de actas, seguimiento a decisiones, formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, valoración del riesgo litigioso, estudio de conciliaciones, análisis de sentencias desfavorables y procedencia de acciones de repetición.

Si bien, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022, las normas sobre Comités de Conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, municipios que sean capital de departamento y entes descentralizados de estos mismos niveles, y no de manera automática para todos los entes descentralizados de municipios no capitales, también es cierto que cuando una entidad de otro orden decide conformar o mantener un Comité de Conciliación, debe sujetar su funcionamiento a las reglas previstas en el Estatuto de Conciliación. En ese sentido, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia S.A.S. E.S.P., al contar con un Comité de Conciliación formalmente constituido y actualizado, debía armonizar su reglamento y funcionamiento interno con las disposiciones de la Ley 2220 de 2022.

La situación descrita evidencia que el acto administrativo aportado no incorpora de manera suficiente las reglas actuales del Estatuto de Conciliación, especialmente las relacionadas con el funcionamiento material del Comité, sus funciones preventivas, la gestión de la defensa judicial, la prevención del daño antijurídico y la protección del patrimonio público. Por tanto, aunque la entidad acredita formalmente la existencia del Comité, el acto administrativo no permite verificar una reglamentación completa, actualizada y armónica con el marco normativo vigente.

Causa: Debilidades en la actualización normativa, revisión jurídica y armonización reglamentaria del acto administrativo que regula el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Efecto: Riesgo de funcionamiento del Comité con reglas incompletas o desactualizadas, ausencia de claridad procedimental para la toma de decisiones, debilidad en la prevención del daño antijurídico, deficiente trazabilidad de la defensa judicial y limitaciones para verificar el cumplimiento de las funciones legales asociadas a la conciliación, gestión litigiosa y acción de repetición.

- ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3.*** Inoperatividad del Comité de Conciliación y ausencia de gestión efectiva en prevención del daño antijurídico.

Condición: En desarrollo del proceso auditor se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia S.A.S. E.S.P. no allegó actas del Comité de Conciliación correspondientes a la vigencia 2025, situación que impide verificar su operatividad material, la periodicidad de sus sesiones, las deliberaciones efectuadas y las decisiones adoptadas frente a la defensa judicial, conciliaciones, prevención del daño antijurídico, valoración del riesgo litigioso y eventuales acciones de repetición.

Esta situación resulta relevante, toda vez que el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 establece que el Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan. En consecuencia, la falta de actas o soportes documentales de sesiones durante la vigencia auditada no permite acreditar que el Comité haya cumplido con la periodicidad mínima exigida ni que haya ejercido de manera efectiva las funciones que justifican su existencia institucional.

Así mismo, no se remitió la Política de Prevención del Daño Antijurídico ni el acta de aprobación correspondiente, por lo cual no fue posible constatar que el Comité haya formulado, aprobado, ejecutado o realizado seguimiento a políticas orientadas a identificar causas de litigiosidad, riesgos jurídicos recurrentes, acciones preventivas, responsables, cronogramas, indicadores y mecanismos de actualización. Esta omisión limita la capacidad institucional para prevenir la ocurrencia de hechos generadores de reclamaciones administrativas, conciliaciones, demandas judiciales, condenas o pagos con cargo al patrimonio público.

De igual manera, no se allegaron soportes que acrediten la existencia de un sistema de control litigioso, matrices de seguimiento, reportes de procesos, controles de términos, seguimiento a apoderados, valoración de la probabilidad de condena o remisión de información al área financiera para el registro y revelación de provisiones o contingencias judiciales. Aunque de la revisión al

Formato 15A de la rendición de la cuenta se evidenció un proceso activo relacionado, la entidad no aportó una relación integral, actualizada y verificable de procesos judiciales y conciliaciones vigentes, lo cual impide establecer una trazabilidad adecuada de su gestión litigiosa.

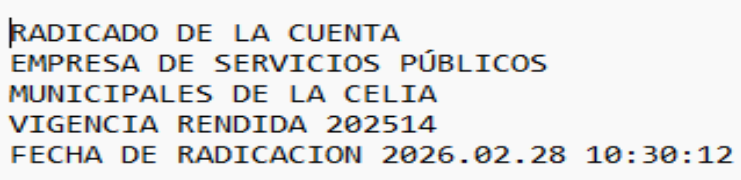
Finalmente, no se evidenciaron soportes de pagos por sentencias o conciliaciones durante la vigencia 2025, ni actas, estudios o decisiones del Comité relacionadas con el análisis de procedencia de acciones de repetición. Si bien la ausencia de pagos impediría exigir automáticamente el inicio de acciones de repetición, la falta de operatividad del Comité y de soportes de análisis impide verificar que la entidad cuente con controles jurídicos suficientes para activar dicho estudio cuando llegare a presentarse un pago derivado de responsabilidad patrimonial.

Causa: Debilidades en la planeación, convocatoria, documentación y seguimiento del Comité de Conciliación, así como falta de implementación de instrumentos técnicos para la prevención del daño antijurídico y la administración del riesgo litigioso.

Efecto: Incertidumbre sobre la gestión real del Comité de Conciliación, ausencia de trazabilidad en la defensa judicial, riesgo de incumplimiento de la periodicidad legal de sesiones, falta de prevención del daño antijurídico, debilidad en el seguimiento de procesos judiciales, inadecuada valoración de contingencias y riesgo de omitir oportunamente el análisis de acciones de repetición cuando existan pagos derivados de responsabilidad patrimonial.

1.3 Examen sobre la cuenta fiscal y rendición de informes

Las Empresas Públicas Municipales de La Celia, rindió la cuenta de la vigencia 2025, el 28 de febrero de 2026, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Risaralda en la Resolución No. 333 del 20 de diciembre de 2024, por medio de la cual se reglamentó el sistema de rendición de cuentas y presentación de informes de los sujetos y puntos de control.



Como resultado del examen a la cuenta fiscal y a la rendición de informes correspondiente a la vigencia 2025 de las Empresas Públicas Municipales de La Celia, se concluye que, en términos generales, la entidad cumplió con la obligación de reportar la información presupuestal a través de los formatos establecidos y dentro de los sistemas dispuestos para tal fin, evidenciándose la existencia de soportes administrativos que respaldan las modificaciones presupuestales efectuadas durante la vigencia.

No obstante, se identificaron situaciones que afectan la calidad, consistencia y confiabilidad de la información reportada, particularmente por las inconsistencias evidenciadas entre los registros del Sistema CHIP y los formatos de rendición, así como diferencias en la constitución y reporte de las cuentas por pagar. Estas debilidades limitan la razonabilidad de la información financiera y presupuestal, y afectan su utilidad para efectos de control fiscal, seguimiento y toma de decisiones.

Así mismo, el análisis del resultado presupuestal evidenció un déficit significativo, producto de una ejecución del gasto superior a la capacidad de recaudo de ingresos, lo que refleja debilidades en la planeación y gestión financiera de la entidad, generando riesgos para su sostenibilidad fiscal.

En consecuencia, se hace necesario que la entidad fortalezca los mecanismos de control interno, conciliación de la información entre sistemas y mejora en la calidad del reporte, así como los procesos de planeación y programación presupuestal, con el fin de garantizar la confiabilidad de la información rendida y la adecuada gestión de los recursos públicos, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia que rigen la gestión fiscal.

1.4 Resultados del Control Fiscal Interno

La materialidad de los riesgos fue identificada por el Organismo de Control en los papeles de trabajo PT-27, hoja 7, de la siguiente manera:

AYUDAS DE ANTECEDENTES PARA SELECCIONAR UN PROCENTAJE				
Concepto auditoria anterior	Calificación Control Interno auditoria anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoria anterior	Diseño del control de la auditoria actual	Riesgo combinado de la auditoria actual
	Con deficiencias		Parcialmente adecuado	Alto
0	2	0	2	3

SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD -LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO
7	Entre >1,17% y <=2,08%	2.00%

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Mejor calificación	Entre >2,08% y <=3,0%
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Calificación intermedia	Entre >1,17% y <=2,08%
Nivel 3 (11 - 16 Puntos)	Baja calificación	Entre >=0,25% y <=1,17%

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de Ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de Ingresos	Valor Materialidad
$ 1,808,111,157	2.00%	$ 36,162,223
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
$ 2,291,279,463	2.00%	$ 45,825,589

Fuente: PT-27

La adopción del porcentaje de materialidad del 2,00% se considera adecuado y consistente con el nivel de riesgo identificado, permitiendo una evaluación

razonable de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, así como una adecuada planeación de los procedimientos de auditoría.

Para la vigencia 2025, la evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, realizada conforme a la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, arrojó como resultado un concepto **"Con deficiencias"**, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 08 Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Alto	Eficiente	1.52
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Alto	Eficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Alto	Eficiente	CON DEFICIENCIAS

Fuente: PT-27

Dicha calificación se sustenta en la identificación de debilidades encontradas en los mecanismos de control interno, particularmente en lo relacionado con las cuentas por pagar de la vigencia auditada, la ejecución de ingresos que conlleva a déficit y las controversias legales.

Análisis de Hallazgos respecto a riesgos determinados en el proceso auditor.

Durante el desarrollo del proceso auditor se analizó la materialización de los riesgos identificados en la fase de planeación, evidenciándose deficiencias en el sistema de control interno, así como en el proceso de rendición de cuentas y en el cumplimiento de las acciones contenidas en el plan de mejoramiento.

El cuadro adjunto evidencia que los hallazgos identificados durante el presente ejercicio fiscal se encuentran incorporadas dentro de los riesgos establecidos en la hoja No. 1 del papel de trabajo PT-027, correspondiente a la Prueba de Recorrido – Riesgos de Control Fiscal Interno, lo que confirma la materialización de los riesgos previamente identificados.

Hallazgos registrados en el informe final (N°)	No. Riesgo PT 027	Definición del riesgo
1	1,6	• Presentación inadecuada de la composición estructural del presupuesto de ingresos del valor ejecutado del formato 202514 F06, y/o diferencias en lo rendido, lo remitido y lo registrado en el CHIP. • Presentación inadecuada de los actos administrativos frente al formato 202514 f11a
2	7	Ausencia y/o desactualización de comité y actas de conciliación, falta de operatividad y/o inconsistencias en los procesos reportados.
3	7	Ausencia y/o desactualización de comité y actas de conciliación, falta de operatividad y/o inconsistencias en los procesos reportados.

1.5 Seguimiento al cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento

En desarrollo del proceso auditor, se evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por las Empresas Públicas Municipales de La Celia derivado de los hallazgos identificados en vigencias anteriores, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

La verificación se efectuó con base en el análisis de los soportes documentales allegados por la entidad, la validación de la información reportada en los sistemas oficiales —SIA Contralorías y Sistema CHIP—, así como mediante la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, orientadas a determinar tanto el grado de ejecución de las acciones formuladas como su efectividad en la mitigación de los riesgos previamente identificados.

Como resultado de la evaluación, se evidenció que las acciones de mejora formuladas por la entidad fueron cumplidas de manera efectiva, reflejando avances en el fortalecimiento de los procesos institucionales y en la atención de las situaciones que dieron origen a los hallazgos.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	100.0	0.80	80.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	100.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: pt_06

2.4 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

- **MUNICIPIO DE LA CELIA**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVA	**7**	**---**
FISCAL	**0**	**---**
DISCIPLINARIA	**0**	**---**
PENAL	**0**	**---**
SANCIONATORIA	**1**	**---**
TOTAL	**8**	**---**

Beneficio de Auditoría

Origen	Descripción	Acciones del Sujeto de Control	Tipo	Descripción del beneficio
Seguimiento al Plan de Mejoramiento	Hallazgo No 1 y 2. Irregularidades en el pago de Tributos Municipales.	La entidad presentó el Acuerdo No. 011 del 25/11/2025, sancionado por el Concejo Municipal, mediante el cual se realizaron ajustes y actualizaciones relacionadas con los tributos municipales.	Cualitativo	Fortalecimiento del marco normativo tributario del municipio, permitiendo mejorar los procesos de liquidación, recaudo y control de los tributos municipales, contribuyendo a una mayor eficiencia administrativa y mitigando riesgos de inconsistencias en la gestión fiscal.

- **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA CELIA**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVA	2	---
FISCAL	0	---
DISCIPLINARIA	0	---
PENAL	0	---
SANCIONATORIA	0	---
TOTAL	2	---

- **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CELIA, E.S.P**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVA	3	---
FISCAL	0	---
DISCIPLINARIA	0	---
PENAL	0	---
SANCIONATORIA	0	---
TOTAL	3	---

2.5 VALIDACIÓN DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

- **Alcaldía Municipio de la Celia**

El municipio de la Celia a través del correo electrónico institucional contactecnos@contralorisarisaralda.gov.co, el día 27 de mayo allegó el derecho de contradicción así:

--------- Forwarded message ---------
De: despacho <despacho@lacelia-risaralda.gov.co>
Date: mié, 27 may 2026 a las 17:48
Subject: contradicción a observaciones del informe preliminar de auditoria financiera
To: contactenos@contraloriarisaralda.gov.co

En el desarrollo de la presente Auditoría, se establecieron siete (7) observaciones de tipo administrativo, de las cuales una (1) tienen presunto alcance administrativo sancionatorio.

El municipio de las 7 observaciones, controvierte, las número 1,2,6,7. Con los siguientes argumentos:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 1. Debilidades en la ejecución, soporte y trazabilidad de cruces de información tributaria.

- **Respuesta de la entidad.**

"Debilidades en la ejecución, soporte y trazabilidad de cruces de información tributaria"

La Administración Municipal se permite manifestar que no desconoce la importancia de fortalecer los mecanismos documentales y técnicos relacionados con los cruces de información tributaria; sin embargo, se considera que la observación presentada parte de una valoración incompleta de las actuaciones adelantadas por la Secretaría de Hacienda.

En efecto, dentro del proceso auditor fueron aportados soportes que acreditan gestiones efectivas ante la DIAN y la Cámara de Comercio de Pereira, orientadas al fortalecimiento del control tributario municipal, lo cual demuestra la existencia de actividades reales de fiscalización y actualización de bases de datos de contribuyentes.

Debe precisarse que la ausencia de matrices consolidadas o informes técnicos específicos no implica inexistencia de gestión administrativa ni omisión de funciones fiscales, pues los cruces de información sí han sido utilizados como insumo interno para actualización de contribuyentes y verificación tributaria, especialmente en materia de Industria y Comercio.

Adicionalmente, el Municipio es una entidad territorial de sexta categoría con limitaciones administrativas, presupuestales y tecnológicas, circunstancia que debe analizarse bajo

criterios de razonabilidad, proporcionalidad y realidad institucional, conforme a los principios de coordinación, eficiencia y gradualidad administrativa establecidos en los artículos 209 y 287 de la Constitución Política.

Igualmente, resulta importante indicar que la administración tributaria municipal ha venido fortaleciendo sus mecanismos de fiscalización mediante cobros, actualización de registros, verificación de actividades económicas y depuración de información tributaria, actuaciones que evidencian cumplimiento progresivo de los deberes de gestión fiscal.

Por lo anterior, se solicita desvirtuar la observación administrativa o, subsidiariamente, reconsiderar su alcance, teniendo en cuenta que no se acreditó daño fiscal, pérdida de recursos públicos ni incumplimiento sustancial de obligaciones legales.

- **Consideraciones del ente de control.**

Analizada la respuesta presentada por el Municipio de La Celia frente a la Observación Administrativa No. 1, se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan la condición observada, toda vez que la entidad reconoce la importancia de fortalecer los mecanismos documentales y técnicos relacionados con los cruces de información tributaria, pero no allega soportes suficientes que acrediten la ejecución efectiva, sistemática, trazable y verificable de dichos cruces frente a las bases externas suministradas por la DIAN y la Cámara de Comercio de Pereira.

En efecto, la observación no desconoce que el Municipio haya adelantado gestiones ante dichas entidades para obtener información con fines de control tributario.

Sin embargo, el aspecto advertido por el equipo auditor no se centra únicamente en la solicitud o recepción de bases de datos, sino en la ausencia de evidencia que permita verificar qué análisis realizó la administración municipal sobre esa información, cuáles inconsistencias fueron identificadas, qué contribuyentes omisos, inexactos o subdeclarantes fueron detectados, qué cruces se efectuaron frente a la base municipal de contribuyentes y qué actuaciones administrativas se derivaron de dichos resultados.

Por tanto, el hecho de haber solicitado o recibido información externa no acredita, por sí solo, una gestión fiscalizadora completa ni permite concluir que se hubieren ejecutado actividades efectivas de verificación tributaria, para que el cruce de información cumpla una finalidad real de fiscalización, debe existir una trazabilidad mínima que demuestre la comparación entre fuentes internas y externas, la depuración de datos, la identificación de diferencias, la priorización de casos, la generación de reportes, la adopción de decisiones y el impulso de actuaciones posteriores, tales como requerimientos, emplazamientos, invitaciones a corregir, liquidaciones oficiales, procesos de cobro o demás actuaciones propias de la administración tributaria.

Frente al argumento relacionado con la condición del Municipio como entidad territorial de sexta categoría y las limitaciones administrativas, presupuestales y tecnológicas, debe precisarse que dicha circunstancia no desvirtúa la observación. Si bien tales condiciones pueden ser consideradas al valorar el nivel de complejidad de los instrumentos exigibles, no eximen a la entidad del deber de implementar controles mínimos, proporcionales y razonables que garanticen la eficiencia en la administración de los tributos municipales.

Ahora bien, en cuanto a la manifestación según la cual no se acreditó daño fiscal, pérdida de recursos públicos ni incumplimiento sustancial de obligaciones legales, resulta necesario precisar que la observación tiene naturaleza administrativa. En consecuencia, no se requiere la demostración de un daño patrimonial cierto, real y cuantificable para mantenerla, pues su finalidad es evidenciar una debilidad en la ejecución, soporte y trazabilidad de los cruces de información tributaria, la cual genera un riesgo para la eficacia de la fiscalización y para la oportunidad en la identificación de contribuyentes omisos, inexactos o subdeclarantes.

Así las cosas, analizados los argumentos expuestos por la administración municipal, la observación se mantiene y se eleva como hallazgo administrativo para el informe final de auditoría.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 2 Baja ejecución de Recursos de destinación específica.

- ✓ **Respuesta de la entidad.**

"Baja ejecución de recursos de destinación específica"

La Secretaría de Hacienda se permite indicar que la baja ejecución parcial de algunos recursos provenientes de estampilla pro cultura, estampilla justicia familiar, estampilla pro anciano y tasa Pro-Deporte no constituye por sí misma una irregularidad administrativa ni vulneración de normas presupuestales.

Conforme al Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y principios presupuestales de planeación y anualidad, la ejecución de recursos públicos depende de variables técnicas, administrativas y contractuales que en múltiples ocasiones trascienden la voluntad inmediata del Municipio.

Los recursos observados corresponden a rentas de destinación específica cuyos saldos permanecen incorporados financieramente, conservando plenamente su destinación legal y disponibilidad presupuestal para ejecución en vigencias posteriores, situación que jurídicamente no configura pérdida de recursos ni detrimento patrimonial.

Debe resaltarse que durante la vigencia 2025 el Municipio adelantó procesos de estructuración técnica, formulación de proyectos, ajustes contractuales y priorización de inversión social, particularmente en sectores de adulto mayor, cultura y deporte, procurando garantizar una ejecución eficiente, transparente y ajustada a las necesidades reales de la población.

Asimismo, la propia auditoría reconoce consistencia entre la ejecución presupuestal, la rendición de cuentas y los saldos bancarios, circunstancia que demuestra adecuada administración financiera y correcta conservación de los recursos.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado ha reiterado que la eficiencia administrativa no puede medirse exclusivamente desde criterios cuantitativos de ejecución, sino desde la correcta planeación, sostenibilidad y legalidad del gasto público.

En consecuencia, se solicita reconsiderar la observación formulada, toda vez que no existe afectación a los recursos público, desviación de recursos ni incumplimiento de destinación específica.

- **Consideraciones ente de control.**

Analizada la respuesta presentada por el Municipio de la Celia, respecto a la baja ejecución de los recursos provenientes de estampilla Pro Cultura, estampilla Justicia Familiar, estampilla Pro Adulto Mayor y tasa Pro Deporte, este ente de control considera que los argumentos expuestos no desvirtúan de fondo la observación formulada.

Si bien la entidad manifiesta que los recursos conservan su destinación específica y que no existe pérdida de recursos ni detrimento patrimonial, la observación no se fundamenta exclusivamente en la indebida destinación de los recursos, sino en la baja capacidad de ejecución presupuestal evidenciada durante la vigencia auditada.

La ejecución promedio del 61,24% refleja que una parte significativa de los recursos recaudados no fue efectivamente invertida durante la vigencia, dejando de ejecutarse la suma de $432.611.405,28, recursos que estaban orientados a atender sectores sensibles y prioritarios como adulto mayor, cultura, deporte y fortalecimiento de la justicia familiar.

De igual manera, el hecho de que los recursos se encuentren incorporados financieramente para futuras vigencias no desvirtúa la observación, toda vez que el propósito de las rentas con destinación específica es garantizar una inversión oportuna y efectiva en beneficio de la población objetivo dentro de las vigencias correspondientes.

Por lo anterior, este ente de control considera que la respuesta emitida por la entidad no desvirtúa la observación administrativa, razón por la cual la misma se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo para el informe final de auditoría. Con el fin de que el municipio fortalezca los mecanismos de planeación, contratación y ejecución de los recursos de destinación específica, procurando mayores niveles de eficiencia y cumplimiento en la inversión social.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA **No. 03.** Incumplimiento de la periodicidad legal y desactualización normativa del Comité de Conciliación.

- ✓ **Respuesta de la entidad.**

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No 3. Incumplimiento de la periodicidad legal y desactualización normativa del Comité de Conciliación.

Si bien es cierto el artículo tercero del Decreto Municipal 074 de 2016 establece que el comité de Conciliación y defensa Judicial debe reunirse al menos cada seis (6) meses y cuando las circunstancias lo exijan. El artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 dispone que los Comités de Conciliación deberán reunirse no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan, con el propósito de garantizar la adopción oportuna de decisiones en materia conciliatoria y de prevención del daño antijurídico. De igual forma, el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 establece que los Comités de Conciliación deberán reunirse con la periodicidad mínima legal y analizar los asuntos sometidos a su consideración con fundamento en las pruebas allegadas, los precedentes jurisprudenciales aplicables.

Con plena certeza puedo manifestarles, que, para esa vigencia, existen 3 ACTAS DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE LA CELIA, como la secretaria del despacho del Señor Alcalde, es quien maneja este archivo, la funcionaria estaba nueva en el cargo y no las pudo ubicar pero las actas existen. (ANEXO)

Como se pudieron dar cuenta en la auditoría, el municipio de La Celia Risaralda, para ese momento, solo contaba con 3 procesos activos.

• El medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, promovido contra la CARDER, registra pretensiones aproximadas por valor de $500.000.000, constituyéndose en el proceso de mayor impacto potencial para las finanzas municipales.

• El proceso de reparación directa contempla pretensiones cercanas a $80.000.000, asociadas a presunta responsabilidad extracontractual del Estado.

• La acción de repetición iniciada por la entidad se estima en $180.000.000, orientada a la recuperación de recursos públicos previamente erogados.

Ya fue fallada La acción de repetición iniciada por la entidad se estima en $180.000.000, orientada a la recuperación de recursos públicos previamente erogados, EN FAVOR DEL MUNICIPIO.

Con todo respeto y frente a la forma eficaz como se han venido adelantando estos procesos, los dos que quedaron activos, SON DEMANDAS PRESENTADAS POR EL MUNICIPIO DE LA CELIA, 1- acción de repetición en contra de un exalcalde y la 2- Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la CARDER.

Son procesos que han sido llevados con todo el rigor procesal y con la debida técnica jurídica, orientados a salvaguardar los intereses económicos del municipio, frente a estos procesos, en su debida oportunidad se convocó al comité de Conciliación y es obvio, porque sin la decisión del comité de conciliación, no se hubieran podido presentar estas demandas.

Como el comité de conciliación, conoce claramente estos procesos, no consideramos pertinente y pro ECONOMIA PROCESAL y para no desgastar al comité, reunir con periodicidad al comité de conciliación, porque simplemente NO HABIAN DECISIONES PARA TOMAR FRENTE A ESTOS PROCESOS, ya que las decisiones de fondo corresponden a los Jueces Administrativos.

Nótese Señora Contralora, que el municipio de la celia solo tiene 4 secretarias de despacho y el comité de conciliación, lo conforman los 4 secretarios de despacho, el alcalde y el asesor jurídico, y reunir el comité para tratar los mismos temas, cada dos meses, sería tiempo que los secretarios pueden invertir en las múltiples tareas y ocupaciones.

Tenemos la certeza, que los procesos legales que actualmente cursan están siendo manejados, con el mejor propósito de salvaguardar los intereses del municipio de La Celia y ellos se demuestra con los fallos a favor que hemos tenido, es esta administración, NO HEMOS SIDO CONDENADOS en ninguna instancia judicial; ello demuestra la responsabilidad, seriedad y profesionalismo, conque hemos venido trabajando, en pro de los recursos del municipio.

- **Consideraciones ente de control.**

Si bien los anexos remitidos por el Municipio de La Celia fueron allegados de manera extemporánea, estos serán tenidos en cuenta para la presente valoración, en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso de la entidad, así como para efectuar un análisis integral, objetivo y material de los soportes aportados frente a la observación formulada.

Revisada la documentación allegada, se evidencia que el Municipio aportó tres actas del Comité de Conciliación correspondientes a la vigencia 2025, identificadas como Acta de Conciliación 01-2025 del 9 de enero de 2025, Acta de Conciliación 02-2025 del 19 de febrero de 2025 y Acta de Conciliación 03-2025 del 7 de mayo de 2025. En dichas actas se dejó constancia de la reunión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de La Celia, así como de algunos asuntos judiciales sometidos a consideración del comité, entre ellos procesos de reparación directa, conciliación prejudicial y controversias relacionadas con FONTUR.

No obstante, los documentos allegados no desvirtúan la condición principal de la observación, toda vez que la existencia de tres (3) sesiones durante la vigencia auditada no acredita el cumplimiento de la periodicidad mínima exigida por el marco normativo vigente. El artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 establece que los Comités de Conciliación deben reunirse con la periodicidad mínima legal correspondiente, con el propósito de analizar oportunamente los asuntos sometidos a su consideración, valorar la procedencia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, definir estrategias de defensa judicial, evaluar la probabilidad de condena y adoptar decisiones orientadas a la prevención del daño antijurídico.

En ese sentido, aunque los soportes allegados permiten corregir parcialmente la afirmación inicial en cuanto a la inexistencia absoluta de actas, no resultan suficientes para acreditar un funcionamiento periódico, regular y ajustado a la normativa vigente. Por el contrario, la documentación confirma que durante la vigencia 2025 solo se aportaron tres actas, lo cual continúa siendo insuficiente frente al estándar legal aplicable y evidencia una debilidad en la programación, continuidad y trazabilidad de las sesiones del Comité de Conciliación.

Adicionalmente, las actas aportadas ratifican la desactualización normativa advertida, en la medida en que en su encabezado se indica que el Comité se encuentra conformado conforme a los parámetros del artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Decreto Nacional 1716 de 2009, sin incorporar como referente principal el marco normativo actualmente vigente, especialmente la Ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015. Esta circunstancia evidencia que, aun en los documentos recientes de la vigencia 2025, el Municipio continúa utilizando referencias normativas anteriores, lo cual confirma la necesidad de armonizar su reglamentación interna y sus actuaciones documentales con el régimen jurídico actual de los Comités de Conciliación.

Frente al argumento de la entidad según el cual los asuntos judiciales han sido manejados con rigor procesal y que no existen condenas judiciales en contra del Municipio, debe precisarse que tal circunstancia no desvirtúa la observación. La finalidad del Comité de Conciliación no se agota en evitar condenas ni en decidir exclusivamente si se concilia o no, su función comprende también el análisis preventivo del daño antijurídico, la evaluación del riesgo jurídico, la definición de políticas de defensa, el estudio de procedencia de la acción de repetición, el seguimiento a la actividad litigiosa y la adopción de decisiones institucionales documentadas.

Tampoco resulta suficiente señalar que los integrantes del Comité desempeñan múltiples funciones o que el Municipio cuenta con una estructura administrativa reducida. Si bien tales circunstancias pueden ser valoradas dentro del contexto institucional de una entidad territorial de menor categoría, no eximen del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento del Comité de Conciliación. Precisamente, en entidades con limitaciones administrativas, la programación adecuada de sesiones y la actualización normativa de los actos internos resultan indispensables para garantizar continuidad, control, trazabilidad y seguridad jurídica en la defensa de los intereses públicos.

Así las cosas, los anexos allegados permiten reconocer que durante la vigencia 2025 se realizaron tres sesiones del Comité de Conciliación; sin embargo, no desvirtúan el núcleo de la observación, consistente en el incumplimiento de la periodicidad legal y la desactualización normativa del reglamento interno y de los documentos que soportan el funcionamiento del comité.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la Observación Administrativa No. 3 y se eleva a hallazgo administrativo para el informe final de auditoría.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA **No. 4.** Incumplimiento en la implementación y actualización de la política de prevención del daño antijurídico.

- ✓ **Respuesta de la Entidad.**

Condición: Se constató que el municipio adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico mediante Resolución 049 del 12 de marzo de 2022, como instrumento para fortalecer la defensa jurídica institucional y la prevención de riesgos de responsabilidad patrimonial; no obstante, se evidenciaron debilidades en su implementación y mejora continua.

Señora Contralora, al momento de la auditoría, el municipio de La Celia Risaralda, solo contaba con 3 procesos activos.

• El medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, promovido contra la CARDER, registra pretensiones aproximadas por valor de $500.000.000, constituyéndose en el proceso de mayor impacto potencial para las finanzas municipales.

• El proceso de reparación directa contempla pretensiones cercanas a $80.000.000, asociadas a presunta responsabilidad extracontractual del Estado.

• La acción de repetición iniciada por la entidad se estima en $180.000.000, orientada a la recuperación de recursos públicos previamente erogados.

De esos 3 procesos, 2 SON DEMANDAS PRESENTADAS POR EL MUNICIPIO DE LA CELIA, 1- acción de repetición en contra de un exalcalde y la 2- Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la CARDER.

La de reparación directa vigente al momento de la auditoria, ya fue fallada, la acción de repetición iniciada por la entidad se estima en $180.000.000, EN FAVOR DEL MUNICIPIO EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTACIA,

Con todo respeto y frente a la forma eficaz como se han venido adelantando estos procesos, los dos que quedaron activos, es evidente que la política de prevención del daño antijuridico, en el municipio de La Celia Risaralda, se viene aplicando de forma eficiente.

En estos 3 años de gobierno, ninguna sentencia condenatoria, hemos tenido, ya que todos los fallos administrativos, han salido de forma favorable al municipio, lo que demuestra que la política de prevención del daño antijuridico se ha venido observando plenamente, de lo contrario, hubiéramos sido condenados, en las múltiples sentencias judiciales, que se han emitido, en donde el municipio de La Celia ha hecho parte.

Tenemos la certeza, que los procesos legales que actualmente cursan están siendo manejados, con el mejor propósito de salvaguardar los intereses del municipio de La Celia y ellos se demuestra con los fallos a favor que hemos tenido, en esta administración, NO HEMOS SIDO CONDENADOS en ninguna instancia judicial; ello demuestra la responsabilidad, seriedad y profesionalismo, conque hemos venido trabajando, en pro de los recursos del municipio y el pleno acatamiento a las políticas de prevención del daño antijurídico.

- **Consideraciones ente de control.**

Si bien los anexos y argumentos remitidos por el Municipio de La Celia fueron recibidos de manera extemporánea, estos serán tenidos en cuenta para la presente valoración, en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso de la entidad, así como para efectuar un análisis integral, objetivo y material de los soportes allegados frente a la observación formulada.

Analizada la respuesta presentada por el Municipio, se advierte que la entidad no controvierte la existencia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada mediante Resolución No. 049 del 12 de marzo de 2022. En efecto, la observación reconoce expresamente que el Municipio cuenta con dicho instrumento. Sin embargo, el aspecto advertido por el equipo auditor no se circunscribe a la existencia formal de la política, sino a las debilidades evidenciadas en su implementación, seguimiento, actualización y mejora continua.

En ese sentido, la respuesta de contradicción no desvirtúa la condición observada, toda vez que el Municipio centra su argumento en señalar que solo contaba con tres procesos activos al momento de la auditoría, que algunos de ellos han tenido decisiones favorables y que no se han presentado condenas judiciales en los últimos años. No obstante, la ausencia de condenas o la existencia de fallos favorables no acredita, por sí sola, la aplicación efectiva de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, ni permite concluir que la entidad cuente con mecanismos documentados de identificación de causas generadoras de litigiosidad, análisis de riesgos, seguimiento a procesos, evaluación de resultados y adopción de acciones preventivas.

Debe precisarse que la finalidad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico no se limita a evitar condenas judiciales. Su propósito es anticipar, identificar, analizar y mitigar los factores que pueden generar controversias, reclamaciones, condenas, pagos, conciliaciones desfavorables o afectaciones patrimoniales para la entidad.

Por ello, aun cuando el Municipio manifieste que los procesos han sido manejados con rigor jurídico y que algunos han culminado favorablemente, subsiste el deber de demostrar que tales resultados obedecen a una gestión institucional estructurada, documentada y evaluable, y no únicamente a actuaciones procesales particulares dentro de cada expediente.

Frente al argumento según el cual el Municipio solo contaba con tres procesos activos, debe señalarse que el número reducido de procesos no elimina la obligación de implementar la política adoptada.

Por el contrario, una menor carga litigiosa debería facilitar la aplicación de herramientas de seguimiento, análisis de causas, valoración de riesgo, medición de resultados y formulación de acciones preventivas.

La existencia de pocos procesos no releva a la administración de documentar cómo se aplicó la política, qué riesgos fueron identificados, qué decisiones preventivas se adoptaron, qué dependencias participaron, qué responsables fueron asignados y qué mecanismos de evaluación se utilizaron.

En consecuencia, los argumentos presentados por el Municipio no logran desvirtuar la condición observada.

La existencia formal de la política, la baja cantidad de procesos activos, la ausencia de condenas judiciales o la obtención de decisiones favorables no reemplazan la obligación de demostrar la implementación efectiva, documentada, periódica y evaluable de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la Observación Administrativa No. 4 y se eleva a hallazgo administrativo para el informe final de auditoría.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 5. Debilidades en la valoración del riesgo procesal y determinación de la probabilidad de pérdida***.***

- ✓ **Respuesta de la entidad.**

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 5. Debilidades en la valoración del riesgo procesal y determinación de la probabilidad de pérdida.

Condición: En la revisión de la gestión litigiosa del municipio se evidenció que, aunque se identifican los procesos judiciales vigentes y sus pretensiones económicas, no se aportaron soportes que acrediten la aplicación de una metodología técnica para la calificación del riesgo procesal ni la determinación de la probabilidad de pérdida.

Cada año, con el fin de elaborar el presupuesto de gastos para la vigencia siguiente, se emite un CERTIFICADO DE PASIVOS CONTINGENTES, en donde se condensa o se concluye la posibilidad de riesgo y con ello se apropian los recursos el presupuesto para la vigencia siguiente, de conciliaciones o condenas judiciales.

En el caso especifico de la Demanda de Reparación directa, vigente al momento de la auditoria, en el pasivo contingente se habia PRONOISTICADO, BAJA PROBABILIDAD DE CONDENA AL MUNICIPIO y evidentemente fuimos exonerados de responsabilidad, con fallo a favor del municipio de La celia Risaralda.

Cra. 3 Nº. 3 – 16 **Cel.** 3148937463
E-mail: ***despacho@lacelia-risaralda.gov.co*** ***Web:*** ***lacelia-risaralda.gov.co***

Municipio de
LA CELIA

NIT. 891.480.026-2

Anexo copia de la sentencia del JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA RDA., veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026). REFERENCIA RADICADO No. 66001-33-33-006-2019-00364-00 MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: MARÍA ELENA TORRES OSORIO DEMANDADOS: MUNICIPIO DE LA CELIA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CELIA S.A. E.S.P. DECISIÓN: NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA

- **Consideraciones ente de control.**

Si bien los anexos y argumentos remitidos por el Municipio de La Celia fueron recibidos de manera extemporánea, estos serán tenidos en cuenta para la presente valoración, en aras de garantizar el derecho de defensa, contradicción y debido proceso de la entidad, así como para efectuar un análisis integral, objetivo y material de los soportes allegados frente a la observación formulada.

Analizada la respuesta presentada por el Municipio, se advierte que la entidad no desvirtúa la condición observada, toda vez que centra su contradicción en señalar que anualmente se emite un certificado de pasivos contingentes para efectos presupuestales y que, en el caso específico del proceso de reparación directa promovido por la señora María Helena Torres Osorio, se había pronosticado baja probabilidad de condena, decisión que finalmente culminó con fallo favorable al Municipio. Sin embargo, tales argumentos no acreditan la aplicación formal, técnica, documentada y verificable de una metodología de valoración del riesgo procesal y determinación de probabilidad de pérdida conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En efecto, la observación no cuestiona únicamente si el Municipio realizó alguna estimación general para efectos presupuestales, ni si en un proceso particular el resultado judicial fue favorable. El aspecto advertido por el equipo auditor consiste en que, pese a identificarse procesos judiciales vigentes y pretensiones económicas asociadas, no se allegaron soportes que demostraran la aplicación de una metodología técnica para calificar el riesgo procesal, estimar la probabilidad de pérdida, determinar la eventual provisión contable, clasificar el pasivo contingente y soportar la información financiera y presupuestal derivada de la litigiosidad.

Debe precisarse que el certificado de pasivos contingentes, por sí solo, no sustituye la matriz técnica de valoración del riesgo procesal. Dicho certificado puede constituir un documento de cierre o consolidación para efectos presupuestales, pero no acredita necesariamente el análisis previo que debe soportar la calificación del riesgo, la ponderación de los criterios jurídicos, la evaluación del material probatorio, la identificación de riesgos procesales, la estimación de probabilidad de pérdida y la trazabilidad de las decisiones adoptadas por la entidad.

Así, para que la valoración del riesgo procesal sea verificable, no basta con afirmar que un proceso fue clasificado con baja probabilidad de condena. Se requiere aportar los soportes técnicos que permitan constatar cómo se llegó a esa conclusión, qué criterios fueron evaluados, qué variables se ponderaron, cuál fue el análisis jurídico y probatorio aplicado, qué funcionario o dependencia realizó la valoración, en qué fecha se efectuó, cómo se articuló con la información contable y presupuestal, y de qué manera fue actualizada conforme avanzó el proceso judicial.

En ese sentido, aunque el fallo favorable puede ser tenido en cuenta como un elemento de contexto, no desvirtúa la debilidad administrativa advertida, pues la observación se refiere a la falta de evidencia sobre la aplicación formal de una metodología de valoración del riesgo procesal. La gestión de defensa jurídica exige que las entidades cuenten con mecanismos documentados para clasificar sus procesos, valorar la probabilidad de pérdida, estimar eventuales impactos económicos y articular dicha información con las áreas presupuestales y contables, independientemente de que un proceso específico culmine favorablemente.

Debe resaltarse, además, que la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adoptó una metodología orientada a reconocer el valor técnico para el cálculo de la provisión contable de procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales, con el propósito de que las entidades califiquen el riesgo procesal, determinen la probabilidad de pérdida y registren la información correspondiente para efectos financieros y de gestión del riesgo. En consecuencia, la falta de soporte sobre su aplicación limita la confiabilidad de la información litigiosa y financiera, y debilita la toma de decisiones en materia de defensa jurídica.

Así las cosas, los argumentos expuestos por el Municipio no desvirtúan la observación y la misma, se eleva a hallazgo administrativo para el informe final de auditoría.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No 6. Elevado superávit presupuestal

- ✓ **Respuesta de la entidad.**

"Elevado superávit presupuestal"

La Administración Municipal considera necesario precisar que el superávit presupuestal evidenciado en la vigencia 2025 no constituye necesariamente un indicador de deficiencia administrativa o ineficiencia fiscal.

Por el contrario, el resultado financiero positivo refleja un adecuado comportamiento del recaudo municipal, disciplina fiscal, fortalecimiento de ingresos y prudencia en la ejecución del gasto, aspectos acordes con los principios de sostenibilidad fiscal establecidos en la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y artículo 334 de la Constitución Política.

El comportamiento variable del superávit entre vigencias responde a factores dinámicos propios de la administración pública territorial, tales como variaciones en transferencias nacionales, disponibilidad de recursos del balance, tiempos contractuales, ejecución de proyectos cofinanciados, transferencias Departamentales y ajustes del Sistema General de Participaciones.

Debe indicarse igualmente que gran parte de los recursos no ejecutados al cierre de la vigencia corresponden a recursos con destinación específica y recursos del balance legalmente incorporados para continuidad de proyectos en la siguiente vigencia fiscal, circunstancia permitida por el ordenamiento presupuestal colombiano.

No puede concluirse automáticamente que la existencia de superávit implique deficiencia en planeación, pues la misma auditoría reconoce crecimiento sostenido de los ingresos municipales, consistencia presupuestal y cumplimiento general de las normas del Estatuto de Presupuesto.

Por tanto, no se evidencia vulneración material de los principios de economía, eficacia o eficiencia administrativa, razón por la cual se solicita retirar o replantear la observación formulada.

- **Consideraciones del Ente de Control.**

De acuerdo a la respuesta presentada por el municipio de La Celia, respecto a la observación relacionada con el elevado superávit presupuestal de las vigencias 2021–2025, este ente de control considera que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación formulada.

Si bien la entidad señala que el superávit presupuestal no constituye por sí mismo una deficiencia administrativa o fiscal y que el resultado financiero positivo refleja disciplina fiscal y fortalecimiento de ingresos, la observación planteada no cuestiona la legalidad del superávit ni la existencia de recursos financieros disponibles, sino el comportamiento fluctuante y creciente del

mismo, asociado a debilidades en los procesos de planeación, programación y ejecución del gasto.

Las variaciones presentadas entre vigencias, particularmente el incremento del 42% en 2025 y la no ejecución de recursos por valor de $1.694.993.695, evidencian dificultades para materializar oportunamente los proyectos y metas planteadas dentro de la vigencia fiscal correspondiente, afectando la eficiencia y oportunidad de la inversión pública; el hecho de que la auditoría haya evidenciado crecimiento de ingresos y consistencia presupuestal no excluye la necesidad de fortalecer los mecanismos de programación y ejecución del gasto, especialmente cuando persisten superávits elevados y fluctuantes durante varias vigencias consecutivas.

De acuerdo a lo anterior, este ente de control considera que la respuesta emitida por la entidad no desvirtúa la observación administrativa, razón por la cual la misma se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo para el informe final de auditoría. Con el propósito de que la administración implemente acciones orientadas a mejorar la eficiencia en la ejecución presupuestal, fortalecer la planeación institucional y optimizar la utilización oportuna de los recursos públicos en beneficio de la comunidad.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No 7 con presunta incidencia administrativo sancionatorio N.º 1: Incumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos en las vigencias 2024 y 2025.

- **Respuesta de la entidad.**

"Incumplimiento de planes de mejoramiento"

Frente a esta observación, la Administración Municipal manifiesta que las acciones de mejora suscritas por el Municipio sí han sido objeto de ejecución y seguimiento

Cra. 3 N°. 3 – 16 **Cel.** 3148937463
E-mail: despacho@lacelia-risaralda.gov.co Web: lacelia-risaralda.gov.co

Municipio de
LA CELIA

NIT. 891.480.026-2

institucional, circunstancia acreditada mediante actividades adelantadas por las diferentes dependencias y por la Oficina de Control Interno.

La calificación obtenida dentro del seguimiento efectuado por el ente de control corresponde a criterios de evaluación propios de la auditoría, pero ello no significa automáticamente incumplimiento absoluto, omisión deliberada ni desatención de los requerimientos formulados por la Contraloría.

Debe señalarse que múltiples acciones de mejora tienen ejecución progresiva y dependen de factores presupuestales, tecnológicos, administrativos y operativos que requieren desarrollo gradual en el tiempo, especialmente tratándose de un municipio de sexta categoría con limitaciones estructurales.

Adicionalmente, el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 exige para la imposición de sanciones la acreditación de conductas omisivas concretas, renuencia injustificada o entorpecimiento de la función fiscal, situaciones que no se configuran en el presente caso.

La Administración Municipal ha actuado bajo principios de buena fe, colaboración armónica, autocontrol y mejora continua, manteniendo disposición permanente para fortalecer los procesos institucionales observados por el organismo de control.

En consecuencia, se solicita desvirtuar la presunta incidencia sancionatoria atribuida a la observación administrativa No. 7, toda vez que no se evidencia conducta dolosa, negligencia grave ni incumplimiento absoluto de las acciones de mejora suscritas.

- **Consideraciones del Ente de Control.**

Revisada la información y argumentos presentados por la entidad frente a la observación relacionada con el incumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos en las vigencias 2024 y 2025, este ente de control considera que la observación no fue desvirtuada.

De acuerdo con el seguimiento efectuado a las acciones correctivas propuestas por la entidad territorial, se obtuvo una calificación de 73.33 puntos para el primer plan de mejoramiento y 52 puntos para el segundo, resultados que conforme a la metodología de evaluación de la Gat 4.0 da como concepto de “No Cumple”, evidenciando debilidades en la efectividad de las acciones implementadas.

Si bien la entidad pudo haber adelantado algunas actividades orientadas al cumplimiento de las acciones de mejora, los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos en la evaluación permiten concluir que las medidas adoptadas no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento integral y efectivo de los compromisos adquiridos con este ente de control.

Es importante señalar que los planes de mejoramiento constituyen instrumentos de obligatorio cumplimiento orientados a corregir las deficiencias administrativas identificadas en los procesos de auditoría, razón por la cual su inobservancia afecta los principios de eficacia, eficiencia y mejoramiento continuo de la gestión pública.

Por lo anterior, este ente de control considera que la respuesta emitida por la entidad no desvirtúa la observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria, razón por la cual la misma se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo para el informe final de auditoría.

- **Empresa de Servicios Públicos de La Celia**

El 22 de mayo de 2026 la Contraloría General del Risaralda, con el radicado SAIA No. 20260522-1212-I, remitió a: Doctora LINA MARCELA SEPULVEDA VANEGAS Gerente contactenos@esplacelia-risaralda.gov.co ASUNTO: Remisión Informe Preliminar Auditoría Financiera vigencia 2025.

El 27 de mayo de 2026 a las 10:21 am, se recibió Derecho De Contradicción a la Auditoría Financiera, de Gestión Vigencia Fiscal 2025 To: Contraloría General del Risaralda Oficial <>, la contradicción ejercida por La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia al Informe Preliminar de la Auditoria Financiera de la vigencia 2025 y los anexos anunciados.

Observación administrativa #1*:* Inconsistencias en la información presupuestal reportada

- **Respuesta de la entidad.**

Frente a las inconsistencias identificadas entre la información reportada en los formatos de rendición y el Sistema CHIP – categoría CUIPO, la entidad se permite aclarar que la información presupuestal cargada en los archivos planos fue generada conforme a los registros presupuestales y contables existentes en la entidad para la vigencia 2025.

Sin embargo, durante el proceso de cargue y validación en la plataforma CHIP local, se presentaron inconsistencias técnicas asociadas a la parametrización y validación de los archivos planos, situación que no fue advertida oportunamente debido a que el sistema permitió finalizar el proceso de cargue sin generar alertas, rechazos o mensajes de inconsistencia frente a determinados campos y registros reportados.

En consecuencia, algunas diferencias entre los formatos rendidos y la información reflejada en CHIP obedecen a errores de validación del proceso de transmisión y consolidación de la información, más no a alteraciones deliberadas o ausencia de soporte documental por parte de la entidad.

*1. **Diferencias derivadas del proceso de homologación CHIP – SIA:** Las diferencias identificadas obedecen parcialmente a procesos de homologación y parametrización entre las estructuras de reporte del Sistema CHIP y los formatos SIA Contralorías, los cuales manejan validaciones y clasificaciones distintas en determinados rubros presupuestales.*

*2. **Error de transmisión no equivale a inconsistencia material:** La inconsistencia evidenciada corresponde a diferencias de reporte y validación en los sistemas de información, más no a diferencias materiales en la ejecución presupuestal ni a ausencia de soporte documental de las operaciones registradas.*

*3. **Prevalencia del soporte administrativo y contable:** Los registros presupuestales, actos administrativos, resoluciones y soportes contables reposan físicamente y en los sistemas internos de la entidad, garantizando trazabilidad y verificabilidad de la información reportada.*

*4. **Diferencia originada en depuración contable de vigencias anteriores:** Parte de las diferencias identificadas corresponden a procesos de saneamiento y depuración de obligaciones provenientes de vigencias anteriores, particularmente del periodo 2024, cuya conciliación administrativa y presupuestal continuó durante la vigencia 2025 las cuales ya contaban con el reconocimiento en acto administrativo de la vigencia 2024.*

5. ***Ausencia de advertencias automáticas en CHIP:*** *La plataforma permitió culminar exitosamente el proceso de validación y transmisión de los archivos planos sin generar alertas automáticas, mensajes de error o rechazo que permitieran advertir oportunamente la inconsistencia identificada posteriormente en auditoría.*

Respecto a la diferencia evidenciada en las cuentas por pagar reportadas en el Formato F11A frente a la Resolución No. 096 del 31 de diciembre de 2025, es pertinente aclarar que parte de dicha diferencia corresponde a obligaciones reconocidas y causadas desde la vigencia 2024 y soportadas con su respectivo acto administrativo, las cuales venían siendo objeto de depuración y ajuste contable-presupuestal durante la vigencia auditada.

Por tanto, la diferencia observada se origina en el proceso de conciliación y reconocimiento acumulado de obligaciones provenientes de periodos anteriores, lo cual generó diferencias temporales entre el acto administrativo de constitución y el reporte consolidado rendido en plataforma.

La entidad reconoce la necesidad de fortalecer los procedimientos internos de conciliación entre las áreas presupuestal, contable y financiera, así como implementar controles previos de validación antes del cargue definitivo en los aplicativos SIA Contralorías y CHIP, con el propósito de garantizar mayor consistencia, integridad y confiabilidad en la información reportada a los entes de control.

- **Consideraciones del Ente de Control.**

Revisada la respuesta presentada por la entidad en ejercicio del derecho de contradicción, así como los argumentos y aclaraciones expuestos frente a las diferencias identificadas en la información presupuestal reportada, el equipo auditor considera que, si bien la entidad reconoce la existencia de inconsistencias y atribuye su origen a situaciones asociadas a procesos de homologación entre sistemas, validaciones técnicas de la plataforma CHIP y depuración de información de vigencias anteriores, los argumentos presentados no desvirtúan la observación formulada.

En relación con la diferencia evidenciada entre la información reportada en el Formato 202514-F06 – Ejecución de Ingresos y los valores registrados en el Sistema CHIP – categoría CUIPO, se observa que la entidad reconoce expresamente la existencia de inconsistencias entre ambas fuentes de información, atribuyéndolas a dificultades de parametrización y validación durante el proceso de cargue y transmisión de archivos. No obstante, dichas circunstancias no eximen a la entidad de su responsabilidad frente a la calidad, consistencia, integridad y confiabilidad de la información rendida a los entes de control, toda vez que corresponde a la administración garantizar que los datos reportados reflejen de manera razonable y uniforme la ejecución presupuestal de la vigencia, independientemente del medio o plataforma utilizada.

De igual manera, respecto de la diferencia presentada entre el Formato 202514-F11A – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre y la Resolución No. 096 del 31 de diciembre de 2025, la entidad manifiesta que parte de las diferencias obedecen a obligaciones provenientes de vigencias anteriores y procesos de depuración contable-presupuestal. Sin embargo, tales circunstancias evidencian precisamente debilidades en los mecanismos internos de conciliación y consolidación de la información, toda vez que la rendición de la cuenta debe guardar plena concordancia con los actos administrativos que la soportan y con los registros oficiales adoptados por la entidad al cierre de la vigencia.

El equipo auditor considera que, aunque la entidad señala que la plataforma no generó alertas automáticas durante la transmisión y que cuenta con soportes físicos y contables que respaldan las operaciones, ello no desvirtúa el hecho observado, por cuanto la inconsistencia materialmente persiste entre los diferentes sistemas y documentos oficiales revisados. La ausencia de advertencias automáticas en los aplicativos tecnológicos no releva a la administración de la obligación de efectuar controles previos de revisión, validación y conciliación antes de la rendición definitiva de la información.

En consecuencia, se concluye que persisten debilidades en los procesos internos de consolidación, validación y conciliación de la información presupuestal y financiera entre las distintas fuentes de reporte institucional, afectando la razonabilidad, confiabilidad e integridad de la información rendida y limitando su utilidad para el seguimiento y control fiscal.

Por lo anterior, el equipo auditor determina mantener la observación administrativa y elevarla a hallazgo administrativo, al evidenciarse deficiencias de control interno en el proceso de preparación, revisión y rendición de la información presupuestal y financiera reportada por la entidad, situación que genera riesgos de inconsistencias en la información oficial y afecta la calidad de los insumos utilizados para la vigilancia y el control fiscal.

Observación administrativa No 2 Por el déficit presupuestal y desequilibrio en la ejecución de ingresos y gastos.

- **Respuesta de la entidad.**

Déficit presupuestal y desequilibrio en la ejecución de ingresos y gastos*: Respecto a la observación relacionada con el déficit presupuestal y el desequilibrio entre la ejecución de ingresos y gastos de la vigencia 2025, es importante precisar que dicha situación obedece principalmente a la dinámica financiera y operativa de los convenios interadministrativos y contratos de obra ejecutados durante la vigencia, y no a una ausencia de respaldo presupuestal o fuente de financiación.*

Diferencia entre ejecución presupuestal y flujo de caja efectivo: *La ejecución presupuestal corresponde al reconocimiento y compromiso legal de obligaciones derivadas de contratos y convenios interadministrativos debidamente perfeccionados, mientras que el recaudo efectivo depende del flujo financiero y desembolso de las entidades co financiadoras:*

- *Presupuesto ≠ caja inmediata.*
- *El compromiso sí existía.*
- *La fuente sí existía.*
- *El desembolso estaba condicionado a actas parciales.*

Durante la vigencia 2025, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Celia S.A.S. E.S.P. suscribió y comprometió recursos cercanos a los ($1.100.840.000) en contratos de obra e inversión, financiados mediante convenio interadministrativo tripartita celebrado entre la CARDER, el Municipio de La Celia y la Empresa. Estos recursos fueron incorporados al presupuesto mediante los actos administrativos correspondientes, conforme a las autorizaciones y fuentes de financiación aprobadas.

Naturaleza de los convenios cofinanciados: *Los recursos provenientes del convenio poseen naturaleza condicionada y de ejecución progresiva, dado que su desembolso depende del cumplimiento de hitos contractuales, supervisión técnica, aprobación de actas parciales y trámites administrativos propios de la entidad.*

No obstante, es necesario aclarar que el flujo efectivo de dichos recursos dependía directamente de la ejecución física y financiera de las obras, así como de la presentación y cobro de actas parciales por parte del contratista ejecutor ante la entidad cofinanciadora (CARDER). Durante el cierre de la vigencia fiscal 2025, varias de estas actas parciales no habían sido radicadas ni cobradas por el contratista, razón por la cual los recursos proyectados no ingresaron efectivamente a tesorería dentro de la misma vigencia.

En consecuencia, aunque presupuestalmente existían compromisos respaldados con convenios y fuentes de financiación legalmente constituidas, el recaudo efectivo no se materializó en el mismo periodo fiscal, generando temporalmente un desequilibrio entre el recaudo de ingresos y la ejecución del gasto reflejado en el resultado presupuestal de la vigencia.

El déficit corresponde a cierre de vigencia, no necesariamente a desfinanciación de la entidad: *El resultado presupuestal negativo evidenciado al cierre de la vigencia corresponde a un corte fiscal temporal efectuado al 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual no habían ingresado recursos asociados a actas en trámite, situación que genera una diferencia transitoria entre ingresos recaudados y obligaciones comprometidas, sin que ello signifique que no existiera respaldo presupuestal.*

Existencia de fuente de financiación cierta y jurídicamente constituida: *Los compromisos adquiridos no carecían de fuente de financiación, toda vez que se encontraban respaldados en convenios interadministrativos legalmente perfeccionados, con disponibilidad presupuestal incorporada mediante actos administrativos válidos y con destinación específica definida.*

Principio de anualidad vs ejecución pluri etapa: *La situación observada también obedece a la dinámica propia de los proyectos de inversión y obra pública, cuya ejecución financiera y operativa no siempre coincide plenamente con el principio de anualidad presupuestal, especialmente cuando existen procesos de cofinanciación interadministrativa sujetos a ejecución por hitos y pagos contra avance de obra.*

Es importante señalar que esta situación corresponde principalmente a un desfase temporal en el flujo financiero de los recursos cofinanciados y no a obligaciones carentes de soporte presupuestal o contractual. Así mismo, los compromisos adquiridos se encontraban amparados dentro de los convenios suscritos y sujetos a ejecución conforme al avance de obra y legalización de actas, como ya se ha mencionado anteriormente.

La entidad reconoce la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento financiero, programación del PAC y control del recaudo asociado a convenios interadministrativos, con el fin de armonizar de manera más precisa la ejecución contractual con el ingreso efectivo de los recursos y así evitar diferencias temporales en el resultado presupuestal.

No existió afectación a la prestación del servicio: *Pese al resultado presupuestal evidenciado al cierre de la vigencia, la entidad garantizó la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo, manteniendo la operación institucional y el cumplimiento de las obligaciones esenciales.*

El incremento del gasto obedeció a inversión y no a funcionamiento: *El incremento de la ejecución del gasto estuvo asociado principalmente a proyectos de inversión y obra pública financiados mediante convenios interadministrativos, y no al crecimiento desproporcionado de gastos de funcionamiento o gastos permanentes de operación.*

La entidad actuó bajo principio de confianza legítima del convenio: *La entidad programó y ejecutó los compromisos contractuales bajo la expectativa legítima del ingreso de los recursos cofinanciados conforme a los cronogramas y condiciones pactadas en el convenio interadministrativo suscrito con la CARDER y el Municipio.*

- **Consideraciones del Ente de Control.**

Evaluada la respuesta presentada por la entidad y revisados los soportes allegados en ejercicio del derecho de contradicción, el equipo auditor evidenció

que el déficit presupuestal observado al cierre de la vigencia corresponde principalmente a recursos asociados a convenios interadministrativos debidamente suscritos, cuyos desembolsos se encontraban pendientes de giro al cierre del periodo fiscal evaluado.

La documentación aportada permite establecer que dichos recursos cuentan con respaldo jurídico y financiero cierto, derivado de los respectivos convenios celebrados, razón por la cual la diferencia evidenciada entre el nivel de ejecución del gasto y el recaudo efectivo no obedece a una insuficiencia estructural de financiación ni a una situación de desbalance fiscal permanente, sino a una diferencia temporal entre la ejecución de los compromisos adquiridos y la materialización del ingreso de los recursos comprometidos.

Desde el análisis técnico y financiero, se concluye que los recursos pendientes de desembolso constituyen una fuente cierta de financiación, debidamente asegurada, lo que desvirtúa el presunto déficit planteado en la observación inicial.

En este sentido, la situación identificada corresponde a una circunstancia transitoria de liquidez asociada a la oportunidad en la transferencia de recursos provenientes de convenios interadministrativos, sin que ello comprometa de manera estructural la sostenibilidad financiera de la entidad.

En consecuencia, y en atención a los elementos probatorios aportados por la entidad, el equipo auditor considera procedente desvirtuar y retirar la observación, al encontrarse razonablemente sustentada la diferencia presentada al cierre de la vigencia.

Se valora en su integridad el derecho de contradicción remitido por la E.S.P. de La Celia dejando constancia de que únicamente se pronunciaron sobre las observaciones administrativas No. 1 y 2. Sobre las demás, no hubo pronunciamiento alguno, por lo cual se mantienen y se elevan a hallazgos administrativos para el informe final de auditoría.

- **Hospital San José de La Celia**

No se aportaron elementos técnicos, jurídicos, administrativos o probatorios que permitan reconsiderar el análisis efectuado en el informe preliminar.

Por consiguiente, las observaciones formuladas se mantienen y se elevan a hallazgos administrativos para el informe final de auditoría. Al no haber sido desvirtuadas dentro de la oportunidad concedida para el ejercicio del derecho de contradicción.